



Informe sobre la supervisión por la CNMV de los informes financieros anuales y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente

Ejercicio 2023

**Informe sobre la supervisión
por la CNMV de los informes
financieros anuales y principales
áreas de revisión del ejercicio siguiente**

Ejercicio 2023

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Edison, 4
28006 Madrid

Bolivia, 56
080018 Barcelona

Heros, 3
48009 Bilbao

© Comisión Nacional del Mercado de Valores
Se autoriza la reproducción de los contenidos de esta publicación siempre que se cite su procedencia.
La CNMV difunde sus informes y publicaciones a través de internet en la dirección www.cnmv.es.

Edición y maquetación: Cálamo y Cran
ISSN: 1889-4151

Índice

Introducción	9
Resumen ejecutivo	11
I Cuentas anuales auditadas	17
Número de cuentas anuales recibidas	17
Informes de auditoría por mercados	18
Tipología de las salvedades	19
Párrafos de énfasis	20
Informes de auditoría y revisiones limitadas sobre la información intermedia	20
II Supervisión de la información financiera	23
Revisión de las cuentas anuales de los emisores	23
Actuaciones más relevantes de 2024	25
Seguimiento de las áreas prioritarias de las cuentas anuales de 2023	27
Seguimiento de otras cuestiones requeridas	36
Otras actuaciones de 2024	47
III Análisis especiales realizados en 2024	49
Desgloses sobre la determinación de los valores razonables de las inversiones inmobiliarias	49
Desgloses sobre la determinación del valor razonable de los instrumentos financieros medidos a coste amortizado	52
IV Principales áreas de revisión de la información financiera en relación con los informes financieros anuales del ejercicio 2024	57
Consideraciones sobre la liquidez	58
Políticas contables, juicios y estimaciones significativas	61
Formato Electrónico Único Europeo (FEUE)	63
V Otras cuestiones que considerar relativas a la información financiera	67
Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de entidades financieras	67
Consolidación de fondos y registro contable de las participaciones en fondos	68
Modificaciones a la NIC 1	68
Cuestiones relativas a los activos intangibles	70
Cuestiones relativas a los activos contingentes	72
Cuestiones relativas a los test de deterioro de valor de los activos no financieros	72
Medidas alternativas del rendimiento	73

VI	Fondos de titulización y de activos bancarios	75
	Fondos de titulización	75
	Fondos de activos bancarios	77
VII	Firmas de auditoría y plazos de entrega de los informes de auditoría	79
VIII	Anexos	83
Anexo 1	Resumen de las auditorías de entidades emisoras recibidas en la CNMV	85
Anexo 2	Resumen de las auditorías por mercados de negociación	86
Anexo 3	Resumen de las auditorías por sectores de actividad	87
Anexo 4	Relación de auditorías correspondientes al ejercicio 2023 registradas en la CNMV	88
Anexo 4 bis	Relación de auditorías de fondos de titulización de activos correspondientes al ejercicio 2023 registradas en la CNMV	91
Anexo 4 ter	Relación de auditorías de fondos de activos bancarios correspondientes al ejercicio 2023 registradas en la CNMV	98
Anexo 5	Auditorías con salvedades correspondientes al ejercicio 2023 registradas en la CNMV	99
Anexo 6	Relación de informes especiales de auditoría correspondientes al ejercicio 2023 registrados en la CNMV junto con la información del primer semestre de 2024	100
Anexo 7	Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2023 (excluidos FT y FAB)	101
Anexo 7 bis	Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundario oficiales del ejercicio 2023 (incluidos FT y FAB)	104

Índice de cuadros

Cuadro 1	Informes anuales recibidos en la CNMV	17
Cuadro 2	Actuaciones de supervisión relativas a las áreas prioritarias	28
Cuadro 3	Actuaciones de supervisión relativas a otras áreas de revisión	36
Cuadro 4	Prioridades de supervisión de ESMA para 2024	57
Cuadro 5	Plazos de elaboración y remisión del informe de auditoría a la CNMV (incluidos FT y FAB)	81
Cuadro 6	Plazos de elaboración y remisión del informe de auditoría a la CNMV (excluidos FT y FAB)	81

Índice de gráficos

Gráfico 1	Opiniones respecto de las cuentas anuales	18
Gráfico 2	Porcentaje de emisores con informes de auditoría favorables por mercados	19
Gráfico 3	Porcentaje de revisiones sobre el informe financiero semestral	20
Gráfico 4	Actuaciones de supervisión relativas a las cuentas anuales	26
Gráfico 5	Distribución de auditorías por firmas	79
Gráfico 6	Distribución de auditorías por firmas (excluidos FT y FAB)	79
Gráfico 7	Distribución de auditorías por firmas en función de la capitalización	80

Introducción

Este informe analiza los aspectos más relevantes de las actividades de supervisión, realizadas por la CNMV, sobre las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2023 de los emisores de valores admitidos a negociación en mercados regulados de la Unión Europea cuando España sea Estado miembro de origen (en adelante, emisores o entidades), de los fondos de titulización y de los fondos de activos bancarios. Asimismo, se reseñan algunos aspectos susceptibles de mejora que han sido identificados en el proceso de revisión y que los emisores deberían tener en cuenta para mejorar la calidad de la información financiera que suministran al mercado.

El informe financiero anual¹, que incluye las cuentas anuales y el informe de gestión revisados por el auditor, así como las declaraciones de responsabilidad de su contenido, tiene la consideración de información periódica regulada, cuya supervisión corresponde a la CNMV, con el objetivo de reforzar la confianza en la fiabilidad y relevancia de la información financiera que publican los emisores.

La supervisión realizada por la CNMV sobre el contenido del estado de información no financiera de los emisores, que forma parte del informe de gestión, se describe de forma detallada en un informe separado².

A continuación, se resumen y destacan algunos de los principales apartados del informe. No obstante, y respecto de los emisores de valores obligados a la elaboración del informe financiero anual y sus auditores, se recomienda la lectura íntegra del documento.

1 Tal y como se define en el artículo 99 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

2 <https://www.cnmv.es/portal/publicaciones/publicacionesgn.aspx?id=61>

Resumen ejecutivo

Informes financieros anuales recibidos correspondientes al ejercicio 2023

El número de emisores de valores que remitieron cuentas anuales auditadas individuales y, en su caso, consolidadas, asciende a 132 (133 en 2022).

Salvedades y párrafos de énfasis

El porcentaje de emisores cuyos informes de auditoría tuvieron opinión favorable fue del 98,5 %.

Con relación al ejercicio 2023, 12 emisores incluyeron algún tipo de párrafo de énfasis (9 emisores en 2022), siendo el tema más recurrente el relativo a la existencia de dudas sobre la continuidad de los negocios (10 entidades en 2023 y 8 en 2022).

Supervisión de la información financiera

Cabe recordar que todos los informes recibidos se someten a una revisión formal acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y que, además, se realiza una revisión sustantiva solo sobre un número determinado de cuentas anuales auditadas.

Se enviaron requerimientos a 2 emisores y se contactó telefónicamente con 48 sociedades por cuestiones formales, en la mayoría de los casos por no cumplir con los requisitos mínimos de publicación relativos al formato electrónico único europeo (FEUE).

Adicionalmente, en el marco de la supervisión, se solicitó información adicional a 30 entidades por cuestiones relativas a la normativa contable y a 14 emisores por temas relacionados con las medidas alternativas del rendimiento (APM).

Asimismo, se hicieron diversas recomendaciones a 18 entidades para su consideración en futuras cuentas anuales.

En 2024 se prestó especial atención a aquellos aspectos considerados prioritarios en la revisión de las cuentas anuales de 2023, tales como las cuestiones relacionadas con el clima y el entorno macroeconómico.

Otras cuestiones de especial interés fueron las relativas a la presentación de información financiera en el FEUE y la aplicación de las directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) sobre las APM.

A continuación, se destacan los principales resultados de la supervisión realizada por la CNMV:

- Dos emisores³ se comprometieron a **reexpresar**, en las cuentas anuales de 2024, las cifras comparativas correspondientes al ejercicio 2023, para:
 - i) Reconocer una provisión por un contrato oneroso, al haber reestimado los costes inevitables por el cumplimiento de sus obligaciones y registrado la penalidad por retraso en un contrato con clientes.
 - ii) Corregir la presentación de varias transacciones en el estado de flujos de efectivo.
- Dos emisores incluyeron en sus respuestas al requerimiento previo de la CNMV, publicada en la web, una o varias **notas correctivas**⁴, relativas a los siguientes asuntos:
 - i) El cumplimiento de las directrices de APM.
 - ii) El desglose de información significativa sobre las características de los contratos de arrendamiento vigentes, necesaria para su correcta comprensión.
 - iii) La descripción de su política contable de ingresos (obligaciones de desempeño, asignación del precio, programas de fidelización de clientes, etc.).
 - iv) La corrección de un desglose de información relativo a las existencias del emisor.
- En el caso de seis emisores, las actuaciones de supervisión de las cuentas anuales de 2023 dieron lugar a uno o varios **compromisos de corrección a futuro** de la información financiera, relativos a: i) cuestiones pertenecientes a la normativa contable de aplicación (cinco entidades), ii) el cumplimiento de las directrices de APM (tres emisores), y iii) incidencias relativas al etiquetado de su informe financiero en FEUE.

En estos casos, los emisores asumieron el compromiso de modificar el tratamiento contable, o ampliar los desgloses, en las cuentas anuales del ejercicio 2024.

Los compromisos relacionados con incumplimientos de la normativa contable afectaron a las siguientes áreas:

- i) Impacto del entorno macroeconómico en los riesgos de refinanciación.
- ii) Deterioro de valor de activos financieros.

³ Duro Felguera, S. A. y TR Hotel Jardín del Mar, S. A.

⁴ De acuerdo con las directrices de supervisión de la información financiera publicadas por ESMA, una nota correctiva es la expedición por parte de un supervisor o un emisor, iniciada o exigida por un supervisor, de una nota en la que se hace público un error significativo relativo a una o varias cuestiones concretas incluidas en la información financiera publicada previamente y, salvo que resulte inviable, la información corregida.

- iii) Clasificación y valoración de instrumentos financieros.
- iv) Reconocimiento de ingresos.
- v) Deterioro de valor de activos no financieros.
- vi) Arrendamientos.
- vii) Información segmentada.
- viii) Provisiones por prestaciones postempleo a los empleados.
- ix) Determinación del valor razonable.

Análisis especiales realizados en 2024

Desgloses sobre la determinación de los valores razonables de las inversiones inmobiliarias

Durante 2024, la CNMV revisó de forma detallada, para una muestra representativa de los emisores sujetos a revisión sustantiva, la información facilitada en relación con la determinación del valor razonable de las propiedades de inversión.

A continuación, se resumen las principales conclusiones obtenidas:

- El 85,7 % de los emisores de la muestra se basó en **tasaciones** realizadas por expertos independientes.
- La totalidad de los emisores de la muestra facilitó una descripción de las **hipótesis clave** utilizadas en los métodos de valoración. Adicionalmente, el 57,2 % incluyó información cuantitativa de las hipótesis descritas.
- Un 42,9 % de las entidades de la muestra aportó un **análisis de sensibilidad** del valor de las inversiones ante cambios en algunas de las hipótesis clave, principalmente en la *exit yield*, las rentas de mercado, la tasa de descuento y el valor estimado de las rentas.
- Más de la mitad de los emisores de la muestra informaron de la incorporación de los riesgos del entorno macroeconómico a la valoración a través de la inflación, pero ninguno indicó haber tenido en cuenta los asuntos climáticos.

Como resultado de este análisis, se solicitó información adicional al 71,4 % de las entidades de la muestra y se realizaron recomendaciones al 42,9 % de estas. En general, se observa que existe cierto margen de mejora en la información relativa a las hipótesis clave tomadas en consideración en las valoraciones, en especial en la tasa de ocupación o la actualización de rentas futuras.

Todas las sociedades contactadas ampliaron la información, sin que se pusieran de manifiesto incumplimientos de la normativa ni omisiones de desgloses relevantes.

Desgloses sobre la determinación del valor razonable de los instrumentos financieros medidos a coste amortizado

Durante 2024, la CNMV revisó para todos los emisores sujetos a revisión sustantiva si la información desglosada permitía evaluar el impacto que el entorno macroeconómico y las incertidumbres habían tenido, y podían tener, en el valor razonable de los instrumentos financieros a coste amortizado.

Entre los aspectos observados, se destaca lo siguiente:

- En el caso de los emisores que tienen saldos significativos con deudores y acreedores comerciales, el 86,7 % facilitó el valor razonable para los deudores comerciales y un 46,7 % lo indicó para los acreedores comerciales.

Para el resto de los instrumentos financieros a coste amortizado, el porcentaje de emisores de la muestra que facilitaron el valor razonable cayó hasta el 68,4 %.

- El 53,8 % de los emisores que indicaba el valor razonable incluyó también una **descripción de las técnicas de valoración y de los *inputs*** utilizados para medir el valor razonable de los instrumentos financieros de nivel 2 y 3. En general, la información facilitada era específica del emisor, explicando la metodología empleada para cada clase de activos y pasivos financieros, y los *inputs* considerados.
- Solo una entidad de la muestra facilitó un **análisis de sensibilidad** del valor razonable ante cambios razonablemente posibles de las variables clave.

Como resultado de la supervisión de la CNMV, se solicitó información adicional, al 5,3 % de los emisores sujetos a revisión sustantiva, acerca del impacto de las subidas de los tipos de interés en el cálculo del valor razonable de los instrumentos financieros a coste amortizado, y se hicieron recomendaciones a aquellas sociedades que debían ampliar los desgloses de información a futuro. En general, se enfatizó la utilidad de incorporar en las cuentas anuales análisis de sensibilidad para poder comprender impactos potenciales en los estados financieros, especialmente cuando el entorno macroeconómico sea complejo y hayan ocurrido cambios significativos en los *inputs* de los modelos de valoración en los últimos ejercicios.

Otras actuaciones de 2024

Reclamaciones y denuncias relacionadas con las cuentas anuales

Las reclamaciones y denuncias presentadas por terceros motivaron que la CNMV realizara actuaciones adicionales en algunas ocasiones, con el objetivo de aclarar las cuestiones planteadas en los escritos presentados. En el ejercicio 2024 se llevaron a cabo diversas actuaciones, entre las que destaca la solicitud de información adicional a dos entidades.

Durante 2024, la CNMV inició el proceso de recepción de expresiones de interés para la propuesta de administración concursal de una entidad cotizada, de conformidad con lo establecido en la normativa concursal.

Información relacionada con la admisión a negociación de las acciones de entidades (salidas a bolsa)

Durante 2024, la CNMV realizó labores de supervisión de la información financiera de ocho entidades, en el marco de una posible admisión a negociación de sus acciones. Tres entidades culminaron este proceso en 2024 y se incorporaron al mercado continuo, mientras que una cuarta lo hizo en 2025. Por su parte, las otras cuatro sociedades decidieron cancelar o posponer la operación.

Estos procesos de revisión de la información financiera de las entidades que pretenden salir a bolsa conllevan tiempo y recursos significativos, por lo que se considera de gran utilidad que las entidades que decidan iniciar este proceso preparen, con la suficiente planificación, la información financiera que se va a enviar a la CNMV, para asegurar su adecuada calidad.

Plan de supervisión para las cuentas anuales de 2024

Cabe destacar, por su relevancia, que ESMA y los supervisores nacionales del Espacio Económico Europeo (EEE) prestarán especial atención a determinadas áreas prioritarias al supervisar y evaluar la aplicación de los requisitos pertinentes, además de revisar las cuestiones materiales que se identifiquen en los distintos emisores examinados.

Las prioridades comunes de supervisión de ESMA, para la información financiera del ejercicio 2024, se refieren a: i) consideraciones sobre la liquidez y ii) políticas contables, juicios y estimaciones significativas. Asimismo, se revisarán los errores comunes identificados en el etiquetado en FEUE del estado de posición financiera.

Adicionalmente, en el mismo documento, aunque sin formar parte de las prioridades de supervisión, ESMA señala una serie de consideraciones generales sobre los informes financieros anuales relativas a: i) la coherencia entre la información financiera y la información de sostenibilidad, ii) la aplicación de la NIIF 17 y iii) las medidas alternativas del rendimiento.

Por su parte, la CNMV incluirá como prioridad adicional de la información financiera un análisis más detallado del riesgo de liquidez, y de los desgloses sobre cómo este puede verse afectado por los compromisos de inversión de las entidades, incluyendo los relativos a materias de sostenibilidad. En este ámbito, se analizarán los tipos de inversiones con los que se han comprometido los emisores, el calendario de salidas de flujos previsto y cómo se espera financiar las referidas inversiones.

Asimismo, se revisarán aquellas otras cuestiones específicas que sean relevantes en cada emisor de valores objeto de supervisión por la CNMV.

I Cuentas anuales auditadas

Número de cuentas anuales recibidas

Las cuentas anuales y el informe de gestión de los emisores de valores, junto con el correspondiente informe de auditoría, se publican en la web de la CNMV y se inscriben en el registro oficial previsto en el artículo 244 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (LMVSI).

El número de emisores de valores que remitieron cuentas anuales auditadas individuales o, en su caso, consolidadas, ascendió a 132^{5, 6} (133 en 2022).

El número de emisores disminuyó un 0,8 % respecto al ejercicio anterior, principalmente por: i) la exclusión de cotización de varias sociedades por haber sido objeto de una fusión transfronteriza de absorción⁷ o de una opa⁸ y ii) la amortización de diversos instrumentos de renta fija⁹, lo que ha supuesto que sus sociedades emisoras dejen de estar obligadas a presentar información financiera. La disminución de emisores por los motivos anteriores se vio parcialmente compensada por: i) las salidas a bolsa de entidades no financieras¹⁰ y ii) la presentación en plazo de la información financiera de una entidad¹¹ que en 2022 incurrió en demora.

Informes anuales recibidos en la CNMV

CUADRO 1

	2021	2022	2023 ¹
Informes anuales individuales	136	132	131
Informes anuales consolidados	128	126	124
Total de informes anuales recibidos	264	258	255
Informes especiales art. 14 R. D. 1362/2007	8	2	4

Fuente: CNMV.

1 Informes anuales e informes especiales recibidos en la CNMV hasta el 10 de enero de 2025.

Adicionalmente a lo indicado sobre el cuadro 1, se recibió el informe financiero anual del ejercicio anterior, con información individual y consolidada, de un emisor¹¹ que, pese a estar obligado, no los había remitido en plazo. En ambos casos

5 No incluye fondos de titulización ni fondos de activos bancarios.

6 Además de los 131 emisores que remitieron informe anual individual, Berkeley Energía Limited solo remite informe anual consolidado (no incluido en los datos de 2021 por no haberse recibido a la fecha de publicación del informe).

7 Ferrovial, S. A. y Mediaset España Comunicación, S. A.

8 Siemens Gamesa Renewable Energy, S. A.

9 Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española.

10 Cox ABG Group, S. A. y Puig Brands, S. A.

11 Innovative Solutions Ecosystem, S. A.

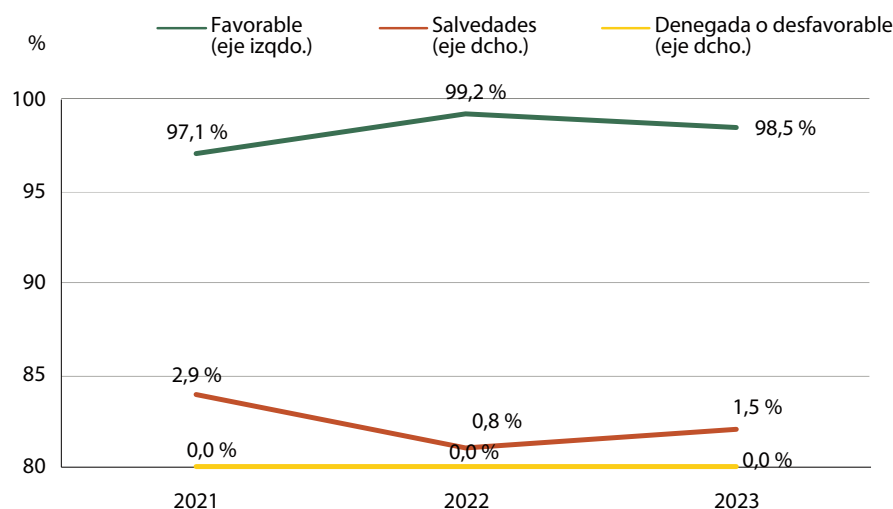
tenían informes de auditoría con opinión favorable y párrafo de énfasis por incertidumbre material relacionada con la capacidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Los cuatro informes especiales de auditoría recibidos, que están a disposición del público en la web de la CNMV, corresponden a dos emisores¹² que presentaron salvedades por limitaciones al alcance y errores o incumplimientos de las normas en sus estados financieros de 2023. Estos informes especiales actualizan, al cierre del primer semestre del ejercicio 2024, las circunstancias que dieron lugar a las salvedades expresadas por el auditor en su opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio 2023.

El gráfico 1 muestra la evolución durante los últimos tres años del porcentaje de emisores cuyos informes de auditoría presentan opinión favorable o con salvedades.

Opiniones respecto de las cuentas anuales

GRÁFICO 1



Fuente: CNMV.

El porcentaje de emisores con informes de auditoría con opinión favorable en 2023 se mantiene muy elevado y relativamente estable, con una disminución muy ligera en comparación con el ejercicio 2022.

Informes de auditoría por mercados

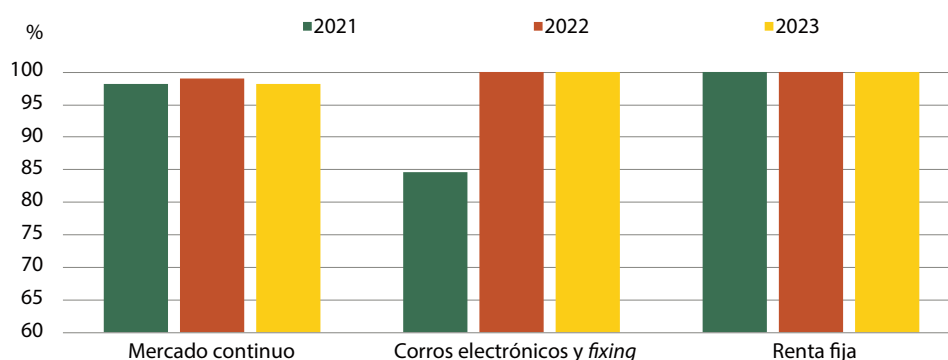
En el gráfico 2 se clasifican los emisores cuyos informes de auditoría presentan opinión favorable, en función del mercado en el que se negocian sus valores.

A continuación, se analiza la variación interanual dependiendo del mercado de cotización:

- 2 emisores¹³ (el 1,8 % de las sociedades cotizadas en el mercado continuo) no presentaron informes de auditoría con opinión favorable o sin salvedades, comparado con 1 emisor (el 0,9 %) en 2022.
- Al igual que en 2022, ninguno de los emisores de acciones que se negocian en modalidad de corros electrónicos y *fixing*¹⁴ presentaron informes con salvedades.
- El porcentaje de emisores con opinión favorable en renta fija y otros se mantuvo en el 100 %.

Porcentaje de emisores con informes de auditoría favorables por mercados

GRÁFICO 2



Fuente: CNMV.

Tipología de las salvedades

En relación con el ejercicio 2023 dos emisores¹³ presentaron informes de auditoría individual y consolidado con salvedades: uno por limitaciones al alcance (uno en el ejercicio 2022) y otro por incumplimiento de la normativa contable.

Las limitaciones al alcance son salvedades relevantes, porque reflejan que el auditor no ha podido aplicar los procedimientos requeridos por las Normas Técnicas de Auditoría, al no disponer de información suficiente para formarse una opinión. En estos casos, la CNMV exige que se subsanen aquellas limitaciones que proceden de la propia entidad emisora.

En el caso de los informes financieros anuales del ejercicio 2023, para los dos emisores se recibió, a través de los informes especiales de auditoría, manifestación expresa de los auditores sobre la situación de dichas salvedades al cierre del primer semestre de 2024, indicando en el caso de uno de los emisores¹⁵ que las salvedades se mantenían y en el caso del otro emisor¹⁶ que las salvedades se habían corregido completamente.

13 Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A. y Duro Felguera, S. A.

14 Contratación de valores con fijación de precios únicos para cada periodo de subasta.

15 Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.

16 Duro Felguera, S. A.

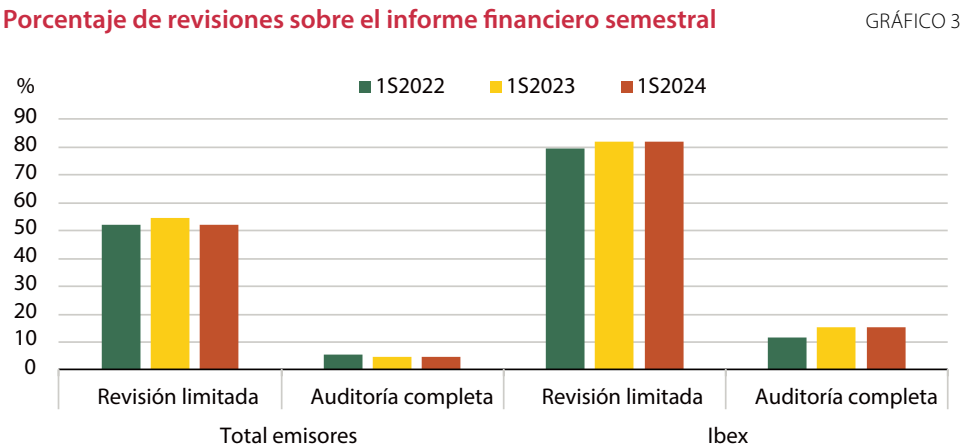
Párrafos de énfasis

Con relación al ejercicio 2023, 12 emisores presentaron párrafos de énfasis en sus informes de auditoría (9 en 2022), incluyendo, todos ellos, 1 o más incertidumbres (8 emisores en 2022). La situación en 2023 es la siguiente:

- Se incrementa ligeramente el número de emisores cuyos informes de auditoría incorporaron párrafos de énfasis en los que el auditor manifiesta dudas sobre la continuidad de los negocios, siendo diez¹⁷ este año (ocho en 2022).
- Dos emisores¹⁸ presentaron informes de auditoría que incluían párrafos de énfasis por incertidumbres acerca de la recuperabilidad de los activos (una entidad en 2022).
- Tres entidades¹⁹ presentaron informes de auditoría con párrafos de énfasis por incertidumbres por los efectos derivados de litigios en curso (tres en 2022).
- Un emisor²⁰ presentó informes con párrafos de énfasis por incertidumbres que afectan a otro tipo de cuestiones, como contingencias fiscales (ninguna en 2022).
- Solo hubo un emisor²¹ con párrafos de énfasis por tipologías distintas a las anteriores (uno en 2022).

Informes de auditoría y revisiones limitadas sobre la información intermedia

El gráfico 3 refleja la evolución del número de emisores que sometieron a algún tipo de revisión, por parte de su auditor, el informe financiero del primer semestre, en el periodo 2022-2024.



Fuente: CNMV.

17 Ayco Grupo Inmobiliario, S. A.; Duro Felguera, S. A.; Ecolumber, S. A.; Nueva Expresión Textil, S. A.; Nyesa Valores Corporación, S. A.; Obrascón Huarte Lain, S. A., Pescanova, S. A.; Soltec Power Holdings, S. A.; Squirrel Media, S. A., y Urbas Grupo Financiero, S. A.

18 Amper, S. A. y ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S. A.

19 Duro Felguera, S. A.; Obrascón Huarte Lain, S. A., y Pescanova, S. A.

20 Amper, S. A.

21 Pescanova, S. A.

Un 56,7 % de los emisores (59,1 % en el mismo periodo del año anterior) sometió sus informes financieros intermedios del primer semestre de 2024²² a algún tipo de revisión por parte de los auditores. Este porcentaje se eleva al 97,0 % en ambos periodos si se consideran únicamente las entidades que forman parte del Ibex 35²³.

En el supuesto de realizar una auditoría completa (seis casos en ambos periodos), el auditor ofrece una seguridad razonable sobre los estados financieros intermedios, mientras que en un trabajo de revisión limitada (66 casos en el periodo actual y 69 en el periodo precedente) la seguridad que ofrece es moderada. Respecto a las opiniones emitidas por los auditores, cabe destacar que ninguna contenía salvedades.

Se recuerda que, en el supuesto de que el informe financiero semestral hubiera sido revisado de forma voluntaria por el auditor, su informe se debe publicar íntegramente en dicha información semestral, incluyendo las salvedades que, en su caso, este hubiera determinado. En caso contrario, el informe financiero semestral debe incluir una declaración del emisor manifestando expresamente que no ha sido auditado ni revisado por los auditores.

22 En el caso de entidades cuyo cierre de ejercicio no coincide con el del año natural, se ha considerado la información financiera correspondiente al primer semestre presentada durante el ejercicio 2024.

23 Se incluyen las 33 entidades del Ibex 35 que están obligadas a remitir información financiera a la CNMV (mismo número que en el periodo anterior). Arcelor Mittal y Ferrovial no están obligadas, al no ser España su Estado miembro de origen.

II Supervisión de la información financiera

Revisión de las cuentas anuales de los emisores

La CNMV, de conformidad con la normativa aplicable, es competente para comprobar que la información financiera periódica regulada se ha elaborado cumpliendo con la normativa aplicable. Para el ejercicio de esta función, la CNMV, según lo descrito por el artículo 234 de la LMVSI, puede exigir a las entidades cotizadas la publicación de información adicional, en la que se complementen los desgloses suministrados por el emisor o se señalen correcciones identificadas y, en su caso, se acompañen por compromisos de reexpresión o reformulación de la información financiera periódica.

En este proceso, la CNMV se dirige a determinados emisores solicitando información para obtener aclaraciones o datos sobre asuntos concretos. Estas solicitudes de información se realizan mediante requerimientos escritos o verbales, bien por teléfono, o bien en reuniones, con el fin de recabar información adicional.

Es importante recordar que los requerimientos de información son una herramienta para investigar posibles incumplimientos, pero no todo requerimiento está finalmente relacionado con la inobservancia de la normativa contable y, en consecuencia, hay respuestas de las entidades que no conllevan ninguna medida correctiva por parte de la CNMV. La labor supervisora de la CNMV sobre los informes financieros anuales se realiza en dos niveles de revisión: formal y sustantiva. De conformidad con las directrices de supervisión de ESMA²⁴, las revisiones sustantivas pueden ser, a su vez, completas o parciales, cubriendo estas últimas determinadas cuestiones específicas de la información financiera²⁵.

Todos los informes recibidos se someten a una revisión formal acerca del cumplimiento de determinados requisitos exigidos por la normativa vigente. En este tipo de revisión, también se incluyen otras cuestiones derivadas de cambios puntuales en la normativa aplicable.

Además, se realiza una revisión sustantiva sobre un número determinado de cuentas anuales auditadas. Para identificar a las entidades que son objeto de dicha revisión, se aplica un modelo mixto de selección basado en el riesgo y en la rotación aleatoria, de conformidad con las directrices de supervisión de ESMA.

24 Directrices de ESMA – *Guidelines on enforcement of financial information*. https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma32-50-218_guidelines_on_enforcement_of_financial_information_es.pdf

25 En general, las prioridades definidas por ESMA y por la CNMV, así como, entre otras, aquellas operaciones que hayan tenido una repercusión significativa en el ejercicio.

El concepto de riesgo que se utiliza en el modelo combina dos factores:

- La probabilidad de que los estados financieros y la información no financiera contengan un error material.
- El impacto potencial que podrían tener los eventuales errores materiales en la confianza de los mercados y en la protección de los inversores.

La selección basada en el riesgo se complementa con criterios aleatorios de muestreo y de rotación para asegurar que la información financiera y no financiera de todos los emisores se revisa, al menos, una vez en cada ciclo de rotación, de diez años.

Revisión formal

La revisión formal sobre las cuentas anuales y los informes de gestión correspondientes al ejercicio 2023 supuso, al menos, comprobar que:

- i) La declaración de responsabilidad sobre el contenido del informe financiero anual está firmada por todos los administradores (artículo 8 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre).

Cuando falta alguna firma y no se justifica adecuadamente la causa, se solicita una declaración expresa del secretario del consejo acerca de si le consta la disconformidad del administrador no firmante.

- ii) Se ha remitido, de acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) 2019/815 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2018, el informe financiero anual en el formato FEUE, para lo cual se realizan comprobaciones técnicas formales respecto a la obligatoriedad de la elaboración de los ficheros en formato XHTML.

Además, en el caso de los estados financieros consolidados, elaborados de acuerdo con las normas internacionales de información financiera (NIIF), se comprueba la existencia del etiquetado, que ha de realizarse empleando el lenguaje XBRL (*Extensible Business Reporting Language*), conforme a la taxonomía NIIF.

- iii) El informe anual de gobierno corporativo (IAGC) y el informe anual de remuneraciones de los consejeros (IARC) se incluyen como parte del informe de gestión e incorporan la descripción del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF).
- iv) No existen diferencias significativas entre las cuentas anuales y la información financiera del segundo semestre previamente remitida y, en caso de haberlas, que se han comunicado dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la formulación de las cuentas, de acuerdo con el artículo 16.3 del Real Decreto 1362/2007.
- v) El estado de información no financiera (EINF) se incluye, cuando sea preceptivo, como parte del informe de gestión, de conformidad con la Ley 11/2018, de 28 de diciembre.

- vi) El contenido de las salvedades y de los párrafos de énfasis de los informes de auditoría son adecuados.
- vii) Las cuestiones detectadas en las revisiones de ejercicios anteriores se han corregido o desglosado adecuadamente.

Como resultado de esta revisión formal, se requirió a una entidad por incumplimiento de la remisión de información financiera en el plazo establecido. Además, se solicitó información adicional a un emisor con relación a las salvedades incluidas en sus informes de auditoría individual y consolidado.

Asimismo, se contactó telefónicamente con 48 entidades por temas formales, principalmente por: i) no cumplir con los requisitos mínimos de publicación relativos al FEUE²⁶, ii) defectos en el contenido del certificado del secretario del consejo o de la declaración de responsabilidad de los consejeros, iii) contenido incompleto del informe financiero anual o consolidado, y iv) existir diferencias significativas entre los estados financieros incluidos en el informe financiero anual y la información financiera periódica remitida previamente.

Revisión sustantiva

Durante 2024 se **solicitó información adicional** a 30 entidades²⁷, en relación con la conformidad de su información con la normativa contable. La información solicitada consistió en: i) aportación de información adicional sobre cuestiones relativas a políticas contables de reconocimiento o valoración (24 entidades) y ii) ampliación de los desgloses de información suministrados en el informe financiero anual (27 sociedades).

También se hicieron diversas **recomendaciones** a 18 entidades para su consideración en futuras cuentas anuales.

Adicionalmente, se contactó con 14 sociedades para pedir aclaraciones o hacer recomendaciones relativas a las APM y con 30 sociedades por cuestiones relativas al FEUE.

Actuaciones más relevantes de 2024

A continuación, se explican las principales actuaciones realizadas por la CNMV respecto a las áreas prioritarias que se identificaron en el informe anual del año pasado, respecto de las cuentas anuales de 2023, así como sobre aquellas otras que supusieron un mayor número de actuaciones de supervisión de las entidades.

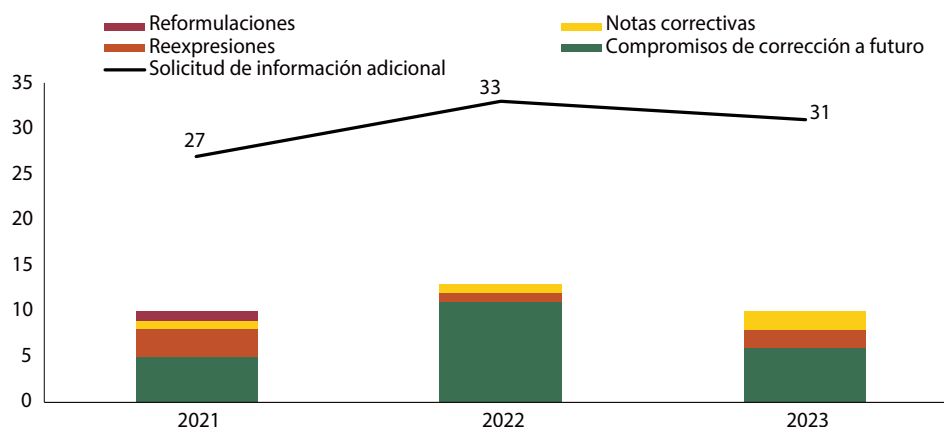
El gráfico 4 muestra las principales actuaciones de supervisión en relación con las cuentas anuales de los ejercicios 2021 a 2023.

26 De conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, los emisores deberán publicar el informe financiero anual en su página web, que deberá estar elaborado en su totalidad en el formato FEUE para cumplir con el Reglamento Delegado 2019/815 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2018. Como resultado de la revisión formal sobre las cuentas anuales de 2023, 22 entidades tuvieron que modificar la información publicada en su página web, al identificarse que esta no cumplía con los requisitos del FEUE.

27 Entre estas entidades se encontraba el 15,9 % de los emisores sujetos a revisión sustantiva.

Actuaciones de supervisión relativas a las cuentas anuales¹

GRÁFICO 4



Fuente: CNMV.

¹ Se incluyen las solicitudes o requerimientos de información realizados a emisores sujetos a revisión formal y sustantiva, sin tener en cuenta aquellas relacionadas con el EINF, el FEUE ni las relativas a demoras en el envío de la información financiera.

En la mayoría de los casos, las explicaciones aportadas por el emisor en respuesta a la solicitud de la CNMV justificaban la política contable adoptada. En otros, el ajuste que se derivaría de haber aplicado un criterio más acorde con la normativa vigente o la falta de un determinado desglose de información no habrían tenido un efecto material sobre la imagen fiel de los estados financieros considerados en su conjunto. Sin embargo, en aquellas situaciones en las que el criterio utilizado por la entidad no fue congruente con la norma y el ajuste fue suficientemente material, se requirió la reformulación o reexpresión de sus estados financieros. Asimismo, en caso de errores significativos relativos a una o varias cuestiones concretas incluidas en la información financiera publicada por las entidades, se emitió una nota correctiva o un compromiso futuro de corrección.

- Dos emisores²⁸ se comprometieron a **reexpresar**, en las cuentas anuales de 2024, las cifras comparativas correspondientes al ejercicio 2023 para:
 - i) Reconocer una provisión por un contrato oneroso, al haber reestimado los costes inevitables por el cumplimiento de sus obligaciones y registrado la penalización por retraso en un contrato con clientes.
 - ii) Corregir la presentación de varias transacciones en el estado de flujos de efectivo.
- Dos emisores incluyeron en sus respuestas al requerimiento previo de la CNMV, publicada en la web, una o varias **notas correctivas**²⁹, relativas a los siguientes asuntos:

²⁸ Duro Felguera, S. A. y TR Hotel Jardín del Mar, S. A.

²⁹ De acuerdo con las directrices de supervisión de la información financiera publicadas por ESMA, una nota correctiva es la expedición por parte de un supervisor o un emisor, iniciada o exigida por un supervisor, de una nota en la que se hace público un error significativo relativo a una o varias cuestiones concretas incluidas en la información financiera publicada previamente y, salvo que resulte inviable, la información corregida.

- i) El cumplimiento de las directrices sobre APM.
 - ii) El desglose de información significativa sobre las características de los contratos de arrendamiento vigentes, necesaria para su correcta comprensión.
 - iii) La descripción de su política contable de ingresos (obligaciones de desempeño, asignación del precio, programas de fidelización de clientes, etc.).
 - iv) La corrección de un desglose de información relativo a las existencias del emisor.
- En el caso de seis emisores, las actuaciones de supervisión de las cuentas anuales de 2023 dieron lugar a uno o varios **compromisos de corrección a futuro** de la información financiera, relativos a: i) cuestiones referentes a la normativa contable de aplicación (cinco entidades) y ii) el cumplimiento de las directrices sobre APM (tres emisores).

Adicionalmente, ocho emisores se **comprometieron a corregir en las próximas cuentas anuales** las incidencias detectadas relativas al etiquetado de su informe financiero en FEUE.

En estos casos, los emisores asumieron el compromiso de modificar el tratamiento contable, o ampliar los desgloses, en las cuentas anuales del ejercicio 2024. Los temas a los que se refieren los citados compromisos se detallan en los siguientes apartados de este capítulo.

Por último, y como parte del proceso de revisión, se mantuvieron **reuniones con 27 entidades** en el marco de la supervisión de sus estados financieros y con otras 8 entidades en el contexto de la admisión a negociación de sus acciones.

Adicionalmente, se asistió a reuniones con el Banco de España, con el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y con otros supervisores de los mercados de valores de fuera de la Unión Europea, así como a encuentros con las 4 mayores firmas auditoras, que emitieron el 86,4 % de los informes de auditoría de las entidades cotizadas.

En relación con las materias objeto de las **solicitudes de información adicional** a las entidades, debe recordarse que en el *Informe sobre la supervisión de las cuentas anuales 2022* se desglosaron las áreas en las que la CNMV iba a centrar la revisión de los informes financieros anuales del ejercicio 2023.

A continuación, se describen con mayor detalle las principales actuaciones de supervisión llevadas a cabo a lo largo del ejercicio 2024.

Seguimiento de las áreas prioritarias de las cuentas anuales de 2023

Para la revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2023, ESMA estableció, en octubre de 2023, las siguientes **áreas prioritarias** comunes de supervisión de la información financiera: i) las cuestiones relacionadas con el clima y ii) el entorno macroeconómico.

También destacó otros aspectos, como el seguimiento de las directrices de ESMA sobre APM y el etiquetado en bloque de las cuentas anuales en el FEUE.

Por su parte, la CNMV decidió incluir, como prioridad adicional de la información financiera, un análisis más detallado de las determinaciones del valor razonable y del efecto, en su cálculo, de las incertidumbres asociadas a las inversiones inmobiliarias e instrumentos financieros.

El cuadro 2 resume las actuaciones de supervisión llevadas a cabo relativas a las áreas prioritarias, junto con su conclusión:

Actuaciones de supervisión relativas a las áreas prioritarias			CUADRO 2
Áreas prioritarias de revisión y otros aspectos destacados por ESMA	N.º de entidades sobre las que se han realizado actuaciones		Conclusión de las actuaciones ¹
	Solicitud de información	Recomendaciones	
Entorno macroeconómico	11	9	1 compromiso a futuro
Cuestiones relacionadas con el clima	12	7	-
Formato Electrónico Único Europeo	30	16	8 compromisos a futuro
Medidas alternativas del rendimiento	8	7	1 nota correctiva 3 compromisos a futuro

Fuente: CNMV.
1 Solo se destacan las actuaciones que tuvieron como resultado una reformulación, reexpresión, nota correctiva o compromiso de corrección a futuro.

En relación con la prioridad de supervisión relativa al **entorno macroeconómico**, la CNMV llevó a cabo durante 2024 sendos análisis especiales respecto de: i) los desgloses sobre la determinación de los valores razonables de las inversiones inmobiliarias y ii) los desgloses sobre la determinación de los valores razonables de los instrumentos financieros valorados a coste amortizado. Las conclusiones de este análisis se desarrollan en el capítulo III del informe.

A continuación, se describen las actuaciones de supervisión llevadas a cabo por la CNMV relativas al impacto del entorno macroeconómico en el resto de áreas de los emisores.

Entorno macroeconómico

La CNMV ha llevado a cabo sus actuaciones atendiendo a dos ejes principales señalados por ESMA en su comunicado de octubre de 2023 para la supervisión de informes financieros anuales de 2023: i) los riesgos financieros, en particular en lo que se refiere a los efectos que los factores macroeconómicos tienen en la (re)financiación de las entidades, y ii) la medición del valor razonable y los desgloses de información relacionados.

Riesgos de refinanciación y otros riesgos

Las labores de supervisión de la CNMV durante 2024 se centraron especialmente en los desgloses referidos a: i) los efectos del aumento de los tipos de interés en la (re)financiación, ii) el riesgo de liquidez y iii) la aplicación de la contabilidad de

coberturas. En concreto, se solicitó información adicional y se remitieron recomendaciones en relación con:

- La aplicación de los párrafos (párr.) 39 y B11D de la NIIF 7 en referencia a la utilización de flujos de efectivo contractuales no descontados en los análisis de vencimientos.
- Desgloses relativos a los análisis de sensibilidad del resultado y del patrimonio neto ante cambios razonablemente posibles de los tipos de interés.
- Condiciones principales de los contratos de *factoring* y los acuerdos de financiación a proveedores (*confirming*), y su impacto en los estados financieros.
- Información adicional sobre cláusulas modificadas e impactos de la deuda renegociada durante el ejercicio. También se solicitó que se proporcionaran los juicios y estimaciones aplicados para clasificar las modificaciones como sustanciales (NIIF 9, párr. B3.3.6).
- Aclaraciones sobre las relaciones de cobertura interrumpidas (NIIF 7, párr. 24C).
- Desgloses cuantitativos y cualitativos sobre acuerdos de garantía, en particular, el valor en libros de activos pignorados, plazos y condiciones relacionados con su pignoración (NIIF 7, párr. 14).
- En el caso de algunas entidades financieras, se solicitó que detallaran los impactos del entorno macroeconómico en las transacciones previstas, en particular, respecto a la posibilidad de discontinuar la contabilidad de coberturas en casos de incremento de riesgo fallido.

Como consecuencia del análisis de la información adicional aportada por las entidades, una entidad no financiera **se comprometió a informar en futuras cuentas anuales** sobre las garantías otorgadas a acreedores financieros y activos pignorados.

Cuestiones relacionadas con el clima

Por tercer año consecutivo, entre las prioridades de revisión fijadas por ESMA para el ejercicio 2023, se incluyó el análisis de las cuestiones relacionadas con el clima en la información financiera y el EINF.

Como resultado de las labores de supervisión de la CNMV, se puso de manifiesto que aún existe cierto margen de mejora en la información aportada por los emisores, incluidos aspectos generales tales como: i) la justificación de por qué se ha considerado que los riesgos derivados del clima no son relevantes para la información financiera de las entidades, ii) el impacto del cambio climático en la estimación de la vida útil de los activos no financieros y el riesgo crediticio, o iii) posibles efectos adversos en el acceso a la financiación ajena.

A continuación, se resumen las principales actuaciones de supervisión llevadas a cabo respecto a las cuestiones específicas destacadas en el documento de ESMA sobre las cuentas anuales del ejercicio 2023.

Coherencia entre los estados financieros NIIF y el EINF

La prioridad de ESMA busca coherencia entre las asunciones realizadas en la elaboración de los test de deterioro o el cálculo de las provisiones y los planes de acción definidos para combatir el cambio climático.

En este sentido, se solicitó a varias entidades que ampliaran la información aportada sobre los siguientes asuntos:

- Razones por las que las cuestiones medioambientales fueron identificadas como asuntos materiales en el EINF, pero no se incluyó suficiente información sobre sus riesgos en los estados financieros NIIF. Entre otra información, se pidió a las entidades que explicasen el análisis realizado sobre sus potenciales efectos y el horizonte temporal contemplado.
- Efectos reconocidos en los estados financieros por proyectos relacionados con la prevención de riesgos medioambientales descritos en el EINF.
- Correspondencia entre las provisiones medioambientales reconocidas en los estados financieros y los principales asuntos en materia de sostenibilidad descritos en el informe de sostenibilidad.
- Aclaraciones sobre si las hipótesis consideradas en sus test de deterioro y en las valoraciones de activos inmobiliarios son coherentes con los planes de inversión necesarios para cumplir sus compromisos en materia climática.

Asimismo, se recomendó a algunas sociedades que identificaron en su EINF la evolución de los precios de las materias primas energéticas como un asunto material, que incorporasen en el informe financiero anual información sobre cómo gestionan el riesgo del incremento de precios o que incluyesen un análisis de sensibilidad.

Derechos de emisión de CO₂ y certificados de energía renovable

ESMA señaló en su prioridad la importancia de que los emisores explicasen cómo afectan a su desempeño financiero las provisiones reconocidas, cuando las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) generan obligaciones de adquirir derechos de emisión que superan los que el emisor posee en ese momento.

A este respecto, se solicitó a varios emisores que explicasen el tratamiento contable aplicado a los **derechos de emisión de GEI** asignados de manera gratuita, y cómo estiman el precio de los derechos que se tendrán que adquirir en el mercado por exceder los asignados. También se pidió una ampliación de información a aquellas sociedades que habían vendido derechos de emisión de GEI excedentarios a lo largo del ejercicio 2023.

En aquellos casos en que un cambio razonablemente posible en el precio de los derechos de emisión de GEI pudiera afectar de manera significativa al resultado del ejercicio o al patrimonio neto, se solicitó a las entidades un análisis de sensibilidad que mostrase los potenciales impactos.

Asimismo, se solicitó información adicional a entidades que realizaron transacciones con **certificados de energía verde**, o garantías de origen, para que

detallasen: i) las principales características de estos certificados y los países en los que están vigentes, ii) el tratamiento contable aplicado, iii) el impacto contable en los estados financieros correspondientes al ejercicio 2023 y iv) los posibles compromisos futuros.

Impacto de los riesgos derivados del clima en el deterioro de activos no financieros

ESMA enfatiza la importancia de que las entidades aporten información clara sobre el impacto de los riesgos climáticos en la estimación de las hipótesis clave y en la identificación de indicios de deterioro.

Este asunto ha supuesto numerosas solicitudes de información a los emisores, entre las que destacan:

- Cómo se incorporó el riesgo climático al análisis de recuperabilidad de los activos no financieros y los activos por impuestos diferidos, incluyendo información concreta sobre los flujos proyectados para el periodo cubierto por el plan de negocio, las tasas de descuento, las tasas de crecimiento y el valor residual de los activos.
- El modo en que han estimado qué cambios en los precios de la energía eran «razonablemente posibles» en el contexto del análisis de sensibilidad del valor recuperable.

A este respecto, se recomendó a algunos emisores la conveniencia de aportar un análisis de sensibilidad independiente para cada una de las materias primas energéticas para las que tienen una exposición significativa.

- De qué manera se han incorporado al test de deterioro los acuerdos de compra de energía (PPA), los certificados de energía verde y la compra de derechos de emisión de CO₂.
- Cómo se consideraron los riesgos climáticos, ya sean físicos o de transición, en la identificación de indicios de deterioro de los activos no financieros.
- Los impactos concretos de la dana ocurrida en la Comunitat Valenciana sobre las infraestructuras mantenidas en la región.

A este respecto, se preguntó a las entidades si, como consecuencia de este suceso, habían reevaluado sus riesgos físicos derivados del cambio climático o su política de adaptación.

En aquellos casos en que el cambio climático no parece ser significativo para las entidades, y no se incluye información clara en los estados financieros NIIF, se hicieron recomendaciones para que se indicase expresamente este hecho en las cuentas anuales de futuros ejercicios.

Acuerdos para fijar el precio de la energía (PPA)

Como resultado de las labores de supervisión de la CNMV, se solicitó información adicional a varias entidades acerca de: i) las principales características de estos contratos, ii) los países en los que se mantienen, iii) la relación del volumen de

energía contratado respecto al total consumido por el grupo, iv) el tratamiento contable aplicado y iv) los impactos reconocidos en los estados financieros correspondientes al ejercicio 2023.

Consideraciones específicas para las entidades financieras

ESMA destacaba en sus prioridades de supervisión la necesidad de que las entidades financieras informasen sobre su participación en financiación verde, así como la incorporación del riesgo climático en los modelos empleados para determinar las provisiones por pérdidas crediticias esperadas.

En este contexto, la CNMV pidió información adicional a las entidades sujetas a revisión sustantiva acerca de los siguientes asuntos:

- Condiciones de los activos financieros cuyo tipo de interés está vinculado a objetivos medioambientales, sociales o de gobernanza (en adelante, ASG), de modo que se puedan comprender los impactos y evaluar la naturaleza y el alcance de sus riesgos específicos.
- Juicios significativos aplicados para evaluar si los referidos activos consisten en pagos de principal e intereses sobre el principal pendiente y si, por tanto, pueden valorarse al coste amortizado.
- Cómo se ha evaluado la necesidad de separar algún derivado implícito en el contrato.

Además, en relación con el impacto de los riesgos climáticos en la estimación de las pérdidas esperadas, se pidió a las entidades que ampliaran la siguiente información:

- De qué manera se consideraron los riesgos medioambientales en la estimación de las pérdidas por riesgo de crédito.

En el caso de haber considerado que la incorporación de los referidos riesgos se realiza indirectamente a través de las vías que dotan a las estimaciones de una visión prospectiva, se preguntó a las entidades sobre: i) la sensibilidad de estas estimaciones a los riesgos medioambientales, y ii) cómo se asegura la diferenciación de los deudores dependiendo de cómo les impactan estos riesgos medioambientales.

- Si se está trabajando en métodos diferentes para considerar los riesgos medioambientales y climáticos en la estimación de las provisiones por pérdidas esperadas que permitan diferenciar los deudores en función de cómo les impacten estos riesgos y, en caso afirmativo, el calendario de implementación esperado.

Como resultado de las actuaciones de supervisión de la CNMV relativas a las cuestiones climáticas, no se identificaron incumplimientos significativos de la normativa contable ni omisiones de información relevantes.

El Reglamento Delegado (UE) 2019/815³⁰ de la Comisión, de 17 de diciembre de 2018, relativo al FEUE, requiere que el informe financiero anual de los emisores con valores admitidos a cotización en mercados regulados se prepare en formato electrónico.

Adicionalmente, los emisores que presenten estados financieros consolidados están obligados a cumplir con los requisitos de etiquetado, los cuales se aplican a los estados financieros principales y a las notas de la memoria. En el ejercicio 2023 se recibieron los informes financieros anuales en formato FEUE correspondientes a 130 sociedades³¹, de las cuales 7 presentaron únicamente cuentas anuales individuales.

A este respecto, por segundo año consecutivo, el documento de prioridades de supervisión establecido por ESMA destacó diversas cuestiones relacionadas con el FEUE. Continuado con lo realizado en años anteriores, durante 2024 la CNMV llevó a cabo revisiones de aspectos específicos del FEUE. Como resultado, se contactó con 28 emisores para comunicarles diversas incidencias, siendo las principales las siguientes:

- Se solicitó a dos emisores que remitiesen nuevamente el informe financiero anual por no haber incorporado todo el contenido de los informes financieros en formato XHTML, debido a la inclusión de la totalidad o parte del informe financiero anual como imagen. Se contactó con otras cinco entidades por otras incidencias en esta área.

En este sentido, la guía 4.1.3 del manual de reporte de ESMA³² especifica claramente que no se deben incorporar imágenes que contengan información financiera, limitándose su uso al contenido relacionado con la marca, fotografías, gráficos, etc.

- Se solicitó a una entidad que remitiese nuevamente el informe financiero anual porque, entre otras incidencias en el etiquetado, había etiquetado las partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias y del estado de flujos de efectivo para el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, cuando debían referirse el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
- Se contactó con 14 entidades que habían utilizado extensiones con un atributo balance (acreedor/deudor) aparentemente inadecuado, o que habían asignado un signo incorrecto a ciertas partidas.
- Se comunicó a tres entidades la existencia de errores en los atributos de escala y decimales utilizados en el etiquetado de ciertos importes.

30 <https://www.boe.es/doue/2019/143/L00001-00792.pdf>

31 Las cuentas anuales de las entidades cuyas acciones se admitieron a negociación durante el ejercicio 2024 no están elaboradas en formato FEUE.

32 https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma32-60-254_esef_reporting_manual.pdf

- Se solicitó a cinco emisores que revisasen el uso de determinadas extensiones aparentemente innecesarias, dado que ya existían elementos en la taxonomía de base que se correspondían con el concepto etiquetado, o por el uso aparentemente incorrecto de determinadas etiquetas de la taxonomía de base.
- Se contactó con tres entidades por incidencias relacionadas con el anclaje de las extensiones al elemento de la taxonomía de base cuyo alcance o significado contable más amplio sea el más próximo.
- Se pidió a siete entidades que analizaran si el codificado subyacente de las etiquetas asignadas a las tablas de las notas de la memoria permitían su adecuada legibilidad.

Debido a la trascendencia de las incidencias detectadas, ocho emisores **se comprometieron a corregir en futuros ejercicios** las cuestiones puestas de manifiesto por la supervisión de la CNMV.

Por otra parte, se contactó con 22 emisores para solicitarles que incluyesen en su página web sus informes financieros anuales en formato FEUE de manera adecuada. Cabe recordar que el artículo 4 del Real Decreto 1362/2007 señala que el emisor debe publicar en su página web la información regulada, que incluye el informe financiero anual, y que este, de conformidad con el Reglamento Delegado 2019/815, se debe elaborar en su totalidad según el FEUE. Todo ello, sin perjuicio de que los emisores, de manera adicional, publiquen en su página web el informe financiero anual en formato PDF, aunque en ese caso deberán indicar que el documento oficial es el elaborado conforme al FEUE.

Por último, la CNMV recomienda a los emisores que tengan en cuenta lo indicado en el capítulo IV de este informe respecto a la prioridad de supervisión relativa al FEUE fijada por ESMA para los informes financieros anuales de 2024.

Medidas alternativas del rendimiento (APM)

Desde la publicación de las directrices de ESMA en 2015, la CNMV ha llevado a cabo una supervisión estrecha de las APM. Durante 2024 se realizaron solicitudes de información y recomendaciones sobre aquellas entidades revisadas que no cumplían íntegramente con lo indicado por las directrices de ESMA, siendo los principales incumplimientos los siguientes:

- Falta de identificación como APM de algunas de las magnitudes alternativas incluidas en el informe de gestión.

En ocasiones, las entidades consideran que debe cumplirse con las directrices de ESMA solo para las APM más significativas y que se utilizan con mayor frecuencia. En este sentido, la CNMV recuerda que las directrices resultan de aplicación a la totalidad de las medidas alternativas del rendimiento que se utilicen en la información pública (información privilegiada, otra información relevante, folletos, informes anuales o semestrales) sin excepciones.

- Omisión del importe o la naturaleza de los ajustes incluidos para poder conciliar las APM con la magnitud más cercana extraída de los estados financieros principales.
- Variaciones en las APM utilizadas de un ejercicio a otro, sin incluir la correspondiente información acerca de los motivos por los que se considera que las nuevas magnitudes empleadas son de utilidad, o por qué las magnitudes que dejan de utilizarse ya no proporcionan información relevante.
- Falta de coherencia en la definición o forma de cálculo de las APM entre distintos documentos.

En aquellos casos en que se identificaron incumplimientos relevantes de las directrices, se pidió a las entidades que informasen sobre las medidas a adoptar para mejorar la calidad de la información y el grado de cumplimiento con las directrices en las próximas comunicaciones, a fin de asegurar que la información publicada sobre el rendimiento financiero sea transparente, no sesgada, útil y comparable, y que proporcione a los usuarios de la información financiera un mejor conocimiento de su contenido.

En todos los casos, las sociedades aportaron la información solicitada y, debido a la relevancia de los incumplimientos:

- Un emisor emitió una **nota correctiva** identificando como APM algunas magnitudes incluidas en su informe integrado y aportando toda la información requerida por las directrices.
- Tres entidades asumieron **compromisos a futuro** para mejorar el cumplimiento con las directrices mediante:
 - i) La incorporación en el informe financiero anual de los desgloses necesarios para todas las APM utilizadas, en lugar de informar solo de las más relevantes.
 - ii) La ampliación de la información relativa a la naturaleza e importe de los ajustes necesarios para conciliar las APM con la magnitud contable más próxima.
 - iii) En la medida de lo posible, reducir la utilización de APM para evitar que sus explicaciones puedan ser consideradas prominentes.

La CNMV recomienda a los emisores la lectura atenta de las actuaciones y conclusiones del análisis transversal sobre APM realizado en 2021, publicado como parte del *Informe sobre la supervisión de los informes financieros anuales y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente. Ejercicio 2020* (pág. 39³³).

33 https://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/Informes/IA_2020.pdf#page=39

Seguimiento de otras cuestiones requeridas

El cuadro 3 resume las principales actuaciones de supervisión llevadas a cabo, relativas a cuestiones distintas de las áreas prioritarias, junto con su conclusión:

Actuaciones de supervisión relativas a otras áreas de revisión

CUADRO 3

Áreas de revisión	N.º de entidades sobre las que se han realizado actuaciones		Conclusión de las actuaciones ¹
	Solicitud de información	Recomendaciones	
Refinanciaciones, contabilidad de coberturas, clasificación y otros temas relativos a instrumentos financieros	16	6	1 compromiso a futuro
Deterioro de valor de activos financieros	9	3	2 compromisos a futuro
Desgloses relacionados con los riesgos de instrumentos financieros	8	6	-
Impuestos	12	3	-
Deterioro de valor de activos no financieros	10	3	1 compromiso a futuro
Paquete de consolidación	9	5	-
Provisiones	8	3	1 reexpresión
Ingresos	7	2	1 reexpresión 1 nota correctiva 1 compromiso a futuro
Arrendamientos	5	2	1 nota correctiva
Información segmentada	4	2	1 compromiso a futuro
Presentación del rendimiento financiero	4	3	1 reexpresión
Inmovilizado material, inmaterial e inversiones inmobiliarias	4	1	-
Combinaciones de negocios	3	2	-
Activos n/c mantenidos para la venta	2	-	-
Contratos de seguro	1	2	-
Otros	15	7	1 nota correctiva 2 compromisos a futuro

Fuente: CNMV.

1 Solo se destacan las actuaciones que tuvieron como resultado una reformulación, reexpresión, nota correctiva o compromiso de corrección a futuro.

Cuestiones relativas a instrumentos financieros (NIIF 7, NIIF 9)

ESMA fijó entre las prioridades de supervisión para los informes financieros de 2023 el impacto del entorno macroeconómico en los riesgos de refinanciación y otros riesgos financieros. Las actuaciones de supervisión realizadas sobre este asunto se describen en el anterior apartado «Entorno macroeconómico» de este mismo capítulo.

Por otro lado, la CNMV realizó durante 2024 un análisis especial respecto de los desgloses sobre la determinación de los valores razonables de los instrumentos financieros valorados a coste amortizado, cuyas conclusiones se desarrollan en el capítulo III del presente informe.

A continuación, se describen las actuaciones de supervisión relativas a instrumentos financieros que no se tratan en otros apartados.

Los principales asuntos sobre los que se solicitó información adicional a los emisores fueron los siguientes:

- Información sobre la **naturaleza, características y tratamiento contable** de los instrumentos financieros que tengan una relevancia significativa para el emisor, así como sobre su evolución a lo largo del ejercicio. Entre otras actuaciones y sobre este asunto se solicitó mayor detalle sobre:
 - i) La política contable aplicada para el registro y valoración de emisiones de participaciones preferentes y el devengo de sus cupones.
 - ii) Las condiciones de determinados préstamos a empleados para la adquisición de acciones propias o de otras sociedades del grupo, indicando si existen opciones de compra.
 - iii) Las características de unas permutas de tipo de interés que justifiquen que no se separe el derivado implícito del contrato principal de deuda (NIIF 9, párr. 4.3.3).
- Desglose del **valor razonable** de cada clase de activos y pasivos financieros, de forma que permita realizar las comparaciones con los correspondientes importes en libros reflejados en el balance (NIIF 7, párr. 25).
- Consideración de los **indicios de que el coste puede no ser representativo del valor razonable** de las inversiones en instrumentos de patrimonio y en contratos sobre estos instrumentos (NIIF 9, párr. B5.2.4).

Por otra parte, justificación de que el valor liquidativo de las inversiones en instituciones de inversión colectiva (IIC) no refleje su valor razonable de manera más fiable que su coste.

- Tratamiento contable de las **participaciones en IIC no consolidadas**, que deben clasificarse como activos financieros valorados a valor razonable con cambios en resultados, sin que exista la opción de presentar los cambios posteriores del valor razonable en otro resultado global, opción únicamente disponible para aquellos instrumentos que cumplan con la definición de instrumentos de patrimonio (NIIF 9, párr. BC5.21).
- Desgloses relativos a la utilización de **coberturas** y al tratamiento contable aplicado (NIIF 7, párrs. 21A a 24J).
- Juicios y estimaciones aplicados para determinar que una **refinanciación de deuda** ha supuesto una modificación sustancial de las condiciones del pasivo financiero original, y el tratamiento contable aplicado.
- Políticas contables y juicios significativos aplicados en relación con los programas de financiación **TLTRO III** (BCE) y **TFSME** (Banco de Inglaterra) a entidades financieras para incentivar la concesión de crédito no hipotecario a empresas y hogares, incluyendo el tratamiento contable de los cambios en las

estimaciones de pago derivados de la reevaluación del cumplimiento de los umbrales de concesión de crédito establecidos en dichos programas, así como los criterios utilizados para determinar si los préstamos otorgados en estos programas se pueden considerar concedidos a un tipo de interés inferior al de mercado.

Como resultado del análisis de la información adicional aportada por las entidades, un emisor **se comprometió a informar en próximos ejercicios** de los aspectos más relevantes de su relación con una participada y sobre los juicios aplicados para concluir que no existe influencia significativa, pese a tener representación en el consejo de administración.

Deterioro de valor de activos financieros y desgloses relacionados

A continuación, se describen los asuntos más relevantes sobre los que se solicitó información a las entidades bancarias durante 2024:

- En relación con los ajustes posteriores al modelo (*overlays*), una justificación de su aplicación, la metodología utilizada para su cálculo y el impacto en el importe de las pérdidas crediticias esperadas en cada fase de riesgo de crédito y en la clasificación de los activos financieros entre dichas fases. La omisión de este último efecto podría derivar en una cobertura del riesgo insuficiente de acuerdo con la NIIF 9, que exige capturar todos los riesgos identificables en las probabilidades de impago (PD), que afectan a la clasificación de los activos financieros por fases de riesgo de crédito.

Por otra parte, se preguntó si se había utilizado algún enfoque sectorial que hubiera tenido en cuenta el impacto del aumento de los tipos de interés en la capacidad de pago de los clientes titulares de, entre otros, préstamos hipotecarios, así como en la valoración de los activos inmobiliarios utilizados como colaterales de dichos préstamos.

- El desglose de los valores utilizados en las **hipótesis macroeconómicas** empleadas en los distintos escenarios para determinar las pérdidas crediticias esperadas, así como una justificación del modo en que se consideró la existencia de **no linealidad** entre los cambios en las condiciones económicas y dichas pérdidas al elaborar los escenarios macroeconómicos y asignar probabilidades a cada uno de ellos.

En ese sentido, también se requirió información adicional que respaldase el grado de severidad de los escenarios pesimistas.

- En relación con el **incremento significativo del riesgo de crédito**, un desglose de los umbrales cuantitativos empleados para identificar su existencia, desglosados por carteras en caso de diferencias significativas entre ellas.

A ese respecto, también se solicitaron explicaciones sobre el uso de incrementos absolutos de la PD como umbrales y, en caso de que estos fueran elevados, una justificación de su compatibilidad con lo establecido en la NIIF 9.

- Las razones por las que no se dispone de información suficiente que permita aplicar **modelos internos** para la estimación de las pérdidas esperadas por riesgo de crédito en determinadas carteras.

Como resultado de las actuaciones de supervisión, una entidad bancaria **se comprometió a desglosar en futuros informes financieros anuales** los criterios seguidos para determinar cuándo se ha producido un incremento significativo en el riesgo de crédito.

Para el resto de las entidades, destacan los siguientes aspectos sobre los que se solicitó información adicional:

- **Método de determinación de las pérdidas esperadas** por riesgo de crédito, incluyendo el tratamiento específico aplicado a las Administraciones públicas.
- **Morosidad** de las cuentas a cobrar, incluyendo un desglose de los saldos en mora que no se consideraron deteriorados, especificando si hay saldos vencidos de más de un año.
- Motivos de los **cambios** en la corrección de valor por pérdidas de riesgo de crédito con respecto a ejercicios anteriores.
- Descripción de la naturaleza y calidad de las **garantías reales**, cambios significativos en su calidad e información sobre los instrumentos financieros sin corrección de valor por pérdidas debido a la existencia de garantías reales (NIIF 7, párr. 35K).

Como resultado, un emisor **se comprometió a incorporar en las cuentas anuales del ejercicio 2024** información sobre su política para clasificar un activo financiero como dudoso y a aportar desgloses sobre los saldos vencidos no deteriorados.

Desgloses relacionados con los riesgos de los instrumentos financieros

Los temas más recurrentes sobre los que se solicitó información a los emisores durante 2024 fueron los siguientes:

- Desglose de **información cuantitativa y narrativa** suficiente sobre los riesgos materiales procedentes de los instrumentos financieros a los que está expuesta la entidad.
- **Análisis de sensibilidad** de cada tipo de riesgo de mercado al que la entidad esté expuesta al cierre del ejercicio, incluido el **riesgo de tipo de cambio** si es material para la entidad, mostrando cómo se verían afectados el resultado y el patrimonio neto por cambios razonablemente posibles en los tipos de cambio de cada moneda en la que la entidad tenga una exposición significativa, así como los métodos e hipótesis en los que se basa el análisis (NIIF 7, párr. 40).

Modificaciones respecto al periodo anterior en los métodos e hipótesis utilizados en dichos análisis, así como las razones que justifican tales cambios (NIIF 7, párr. 40.c).

- Desgloses sobre el **riesgo de precio de los instrumentos financieros cotizados** cuando exista alguna inversión especialmente significativa (o inversiones en un sector concreto) que provoque que la exposición esté concentrada, incluyendo un análisis de sensibilidad específico.

Como resultado de las actuaciones de supervisión, no se identificaron incumplimientos de la normativa ni omisiones de información relevantes.

Impuestos (NIC 12)

Las labores de supervisión de la CNMV sobre esta área se han visto afectadas en 2024 por la sentencia del Tribunal Constitucional 11/2024, en virtud de la cual se declararon inconstitucionales ciertas modificaciones del Impuesto de Sociedades que habían sido introducidas por el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre. En este sentido, se solicitó información adicional sobre los impactos de esta sentencia en el reconocimiento de activos por impuesto diferido.

Adicionalmente, destacan otros asuntos sobre los que ha sido necesario realizar actuaciones:

- Evidencias e hipótesis utilizadas para estimar la recuperabilidad de activos por impuestos diferidos, particularmente por parte de aquellos emisores que registraron pérdidas antes de impuestos o resultados ajustados en ejercicios anteriores.

En este sentido, cabe recordar que la NIC 12 especifica que, cuando una entidad tiene en su historial pérdidas recientes, reconocerá un activo por impuestos diferidos surgido de pérdidas o créditos fiscales no utilizados solo si dispone de una cantidad suficiente de diferencias temporarias imponibles o si existe alguna otra evidencia convincente de que dispondrá en el futuro de suficiente ganancia fiscal contra la que cargar dichas pérdidas o créditos.

La CNMV espera que las entidades que apoyen el reconocimiento de estos activos, según el criterio de que las pérdidas fiscales no utilizadas se produjeron por causas identificables que es improbable que se repitan (párr. 36.b), expliquen adecuadamente las razones que las han llevado a esa conclusión.

- Diferencias encontradas entre el movimiento de activos y pasivos por impuesto diferido o determinadas partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias y las partidas relacionadas que se recogen en la conciliación entre el resultado contable y el gasto por impuesto.
- Desgloses relativos al impuesto de sociedades exigidos por la NIC 12, entre otros, la conciliación del resultado contable con el gasto por impuesto de sociedades, así como los movimientos de altas y bajas de activos y pasivos por impuesto diferido en el caso de pérdidas o créditos fiscales no utilizados.

A este respecto, la CNMV recomienda que se diferencien del importe reconocido en resultados los correspondientes a combinaciones de negocios u otros conceptos.

- Otras cuestiones relativas al reconocimiento de activos por impuesto diferido, tales como su naturaleza o evolución con relación a anteriores ejercicios.

Deterioro de valor de activos no financieros (NIC 36)

El deterioro de valor de activos no financieros continúa siendo un área relevante a efectos de la supervisión por los juicios y estimaciones que conlleva. De forma adicional, en los informes anuales de 2023 se prestó especial atención a los impactos de los asuntos relacionados con el clima en este ámbito, en consonancia con la

prioridad de supervisión fijada por ESMA. No obstante, en este apartado únicamente se destacan las actuaciones relacionadas con aspectos generales de la NIC 36.

Durante 2024 se solicitó información a diversas entidades, siendo los temas más recurrentes:

- Información sobre las magnitudes observadas para identificar posibles indicios de deterioro de valor y descripción de la sensibilidad del valor recuperable ante cambios razonablemente posibles en ellas.

A este respecto, se recuerda que el párrafo 12 de la NIC 36 establece que las entidades deberán observar, como mínimo, fuentes externas de información, entre las que se encuentra el hecho de que el valor en libros de la entidad sea mayor que su capitalización bursátil.

- Cuantificación de las hipótesis clave de las proyecciones y aclaraciones sobre el periodo de proyección utilizado y la metodología de cálculo.

En este sentido, cabe recordar que el párrafo 55 de la NIC 36 establece que el tipo de descuento que se ha de utilizar será el tipo antes de impuestos que refleje el valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no hayan sido ajustadas.

- Evidencias e hipótesis utilizadas para estimar la recuperabilidad del fondo de comercio.
- Composición de las unidades generadoras de efectivo (UGE) del grupo y el criterio de asignación del fondo de comercio.
- Identificación de activos comunes y cómo se consideran al realizar el test de deterioro. A este respecto, la NIC 36 establece en el párrafo 102 la forma de calcular el deterioro de una UGE cuando existen activos comunes, en función de si el valor en libros puede imputarse según un criterio razonable y uniforme a esa unidad.

Como resultado del trabajo de supervisión de la CNMV, una compañía **se comprometió a desglosar en futuros ejercicios** las principales hipótesis tomadas en consideración en sus test de deterioro.

En el caso del resto de emisores, del análisis de la información adicional aportada se concluyó que el tratamiento contable aplicado era adecuado y los desgloses de información omitidos no resultaban relevantes para la comprensión del test de deterioro de los activos no financieros.

Paquete de consolidación (NIIF 10, NIIF 11, NIIF 12, NIC 27 y NIC 28)

Se recabó información adicional con el objetivo de clarificar, en particular:

- Los juicios y estimaciones realizados por la dirección para concluir si se tiene o no control de las IIC y fondos de pensiones participados por el grupo, cuando son gestionados por una gestora del grupo consolidable, junto con los principales impactos reconocidos en los estados financieros individuales y consolidados por este concepto.

El capítulo V de este informe incluye un apartado específico en el que se analiza en mayor detalle esta cuestión.

- Los supuestos aplicados para considerar la existencia o ausencia de control o control conjunto.

También se solicitó a las entidades que aportasen los desgloses exigidos por la NIIF 12 relativos a: i) los porcentajes de participación mantenidos sobre empresas del grupo, asociadas y operaciones conjuntas; ii) su información financiera resumida, y iii) posibles acuerdos contractuales que requieran que el grupo preste apoyo financiero a alguna de sus participadas.

Provisiones y contingencias (NIC 37)

Las provisiones y contingencias constituyen un área que implica la aplicación de juicios y estimaciones relevantes por parte de las entidades. En 2024 se solicitó información adicional, principalmente, sobre los siguientes asuntos:

- Desgloses relativos a la naturaleza de las provisiones, el saldo reconocido a la fecha de cierre, el detalle del movimiento a lo largo del ejercicio o las incertidumbres acerca del importe o el calendario de las salidas de beneficios económicos (NIC 37, párrs. 84 y 85).
- Actualización del estado de los procedimientos.
- Aclaraciones sobre el reconocimiento y el importe registrado de provisiones por contratos onerosos en relación con sobrecostes y posibles penalizaciones derivadas de retrasos incurridos en proyectos.

Asimismo, se realizaron recomendaciones a varias entidades en relación con:

- Los desgloses relativos a sus pasivos contingentes.
- La aplicación del valor actual en la valoración de provisiones cuando el efecto financiero resulte significativo.

Como resultado de las actuaciones de supervisión, un emisor **se comprometió a reexpresar las cifras de 2023** en las cuentas anuales de 2024 para reflejar la reestimación de costes inevitables del cumplimiento de sus obligaciones actualizando la provisión por contrato oneroso, incluidas las posibles penalizaciones en disputa.

Ingresos (NIIF 15)

En 2024 se solicitó información adicional, principalmente, en relación con los siguientes aspectos:

- Justificación sobre las obligaciones de ejecución y su grado de realización en determinados proyectos.
- Política de reconocimiento de ingresos de determinadas líneas de negocio.
- Identificación o separación de las obligaciones de desempeño.

- Juicios y estimaciones aplicados para asignar el precio de la transacción.
- Desgloses relativos a cambios significativos reconocidos durante el ejercicio e importe de las obligaciones pendientes de ejecución (NIIF 15, párrs. 118 y 119).
- Detalles sobre las cláusulas Incoterm, que establecen criterios sobre la distribución de los gastos y la transmisión de los riesgos entre las partes compradora y vendedora, para determinar las fechas de transferencia del control.
- Política contable aplicada a los premios de fidelización y otros incentivos a clientes.
- Ampliación de desgloses sobre el tratamiento contable aplicado a las ventas con derecho a devolución.
- Estimaciones en relación con el registro de las ventas realizadas al cierre del ejercicio y sus costes correlativos, incluidos penalizaciones y avales ejecutados.

Adicionalmente, se realizaron recomendaciones a las entidades por los siguientes temas:

- Ampliación de desgloses sobre el tratamiento contable aplicado a las ventas con derecho a devolución.
- Desagregación de ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes en categorías en función de su naturaleza.

El resultado de las actuaciones de supervisión fue el siguiente:

- Un emisor se **comprometió a reexpresar en las cuentas anuales de 2024 las cifras de 2023** para reflejar el ajuste derivado de la reestimación de ingresos y costes de un proyecto con el fin de cubrir las posibles reclamaciones del cliente.
- Otra entidad **emitió una nota correctiva** describiendo su política contable de ingresos y detallando, entre otra información, las distintas obligaciones de desempeño, los juicios relevantes aplicados para asignar el precio de la transacción entre las distintas obligaciones y el impacto de los programas de fidelización de clientes.
- Finalmente, una sociedad se **comprometió a incorporar en el informe financiero anual del próximo ejercicio** una descripción detallada de los juicios más relevantes relativos al reconocimiento de ingresos.

Arrendamientos (NIIF 16)

Las principales actuaciones de supervisión relativas al área de arrendamientos se refirieron a los siguientes temas:

- Desglose de características principales de los contratos de arrendamiento mantenidos y juicios aplicados para considerar un arrendamiento como operativo, en particular, en lo referente a la duración del arrendamiento cuando existe opción de prorrogarlo (NIIF 16, párr. B40, NRV 8.^a del PGC, párr. 1.1).

- Información cuantitativa y descripción de la política contable aplicada a los contratos de arrendamiento de escaso valor.
- Desgloses relativos a los pasivos por arrendamiento, en particular, los compromisos de pago no reflejados en el importe contabilizado, así como el importe de intereses relacionado en el caso de arrendamientos financieros (NIIF 16, párrs. 51-60).

Como resultado, una entidad emitió una **nota correctiva** aportando información significativa sobre las principales características de sus contratos de arrendamiento, siendo necesaria para su correcta comprensión.

Información segmentada (NIIF 8)

Se solicitó información adicional en relación con los siguientes aspectos:

- Desgloses de información relativos a ingresos procedentes de clientes externos, concentración de clientes e información por áreas geográficas (NIIF 8, párrs. 32-34).
- Factores y juicios aplicados para determinar los segmentos (NIIF 8, párr. 22).
- Desgloses de información sobre resultados, activos y pasivos por segmento y sobre su respectiva valoración (NIIF 8, párrs. 23, 24, 27 y 28).
- Criterios de asignación de activos, pasivos, ingresos y gastos considerando una base razonable de reparto (NIIF 8, párr. 25).
- Identificación de la máxima autoridad que decide sobre la asignación de recursos a cada segmento.

Acerca de algunos de los temas anteriores, se realizaron recomendaciones a dos entidades.

Como resultado de estas actuaciones de supervisión, una entidad **se comprometió a complementar y ampliar en la memoria** la información sobre los criterios y juicios aplicados para determinar la composición de sus segmentos.

Presentación del rendimiento financiero (NIC 1, NIC 7 y NIC 33)

Las actuaciones de supervisión de la CNMV conllevaron la solicitud de información adicional a varios emisores, en la mayoría de los casos por el reflejo en el estado de flujos de efectivo de transacciones relevantes producidas en 2023.

Como resultado del análisis, **un emisor se comprometió a reexpresar en las cuentas anuales de 2024 las cifras de 2023**, para corregir algunos errores de presentación identificados en el estado de flujos de efectivo.

Asimismo, se hicieron varias recomendaciones a futuro relativas a la importancia de que se suministre información que sea específica sobre las circunstancias que afectan a las entidades y a sus grupos, evitando información genérica que no resulte relevante para explicar su situación o actividad.

Las actuaciones de supervisión de la CNMV conllevaron la solicitud de información a los emisores sobre los siguientes asuntos:

- Estimación de la vida útil y método de amortización de activos energéticos y otros activos relacionados con la exploración y evaluación de recursos minerales.
- Clasificación de los activos en función de su naturaleza y el uso que reciben.
- Detalles sobre la obtención del valor razonable de inversiones inmobiliarias.

El capítulo III de este informe desarrolla las actuaciones llevadas a cabo por la CNMV sobre este punto, en el contexto de la prioridad de supervisión del entorno macroeconómico.

En la totalidad de los casos, las entidades aportaron las aclaraciones necesarias sin que se hayan identificado incumplimientos de la normativa contable.

Contratos de seguro (NIIF 17)

En el primer año de aplicación obligatoria de la NIIF 17, la CNMV revisó el cumplimiento de sus aspectos principales por parte de las entidades, solicitando información acerca de:

- Aspectos concretos de la transición, tales como la posibilidad de aplicar el método retrospectivo o el uso de simplificaciones para obtener el valor razonable.
- Análisis realizados para estimar, en el caso de los contratos valorados por valor financiero ajustado (VFA), el impacto en los resultados y en el patrimonio neto de la variación en el valor razonable de los elementos subyacentes por cambios en las variables del mercado.

Además, se realizaron numerosas recomendaciones para la elaboración del informe financiero de próximos ejercicios, relativas a los siguientes asuntos:

- Desglosar los principales juicios y evaluaciones realizados, relativos, entre otros, a: i) los riesgos transferidos en el contrato, ii) la identificación de componentes de inversión relevantes, iii) la posibilidad de que el contrato se convierta en oneroso, iv) el cumplimiento de obligaciones sustantivas y v) la determinación de la ponderación relativa de las prestaciones ofrecidas por la cobertura de seguro y del servicio relacionado con la inversión.
- Describir los criterios utilizados por la entidad para la identificación de las carteras de contratos sujetos a riesgos similares, que son gestionados conjuntamente a efectos de reconocimiento y valoración.
- Con relación a los pasivos por siniestros incurridos, aportar aclaraciones sobre si la entidad se ha acogido a la opción de no ajustar los flujos de efectivo futuros por el valor temporal del dinero y el efecto del riesgo financiero, al prever que estos se vayan a liquidar en el plazo máximo de un año, o menos, desde la fecha en que se incurrió en los siniestros.

- Deberá informarse sobre la sensibilidad a los cambios en las variables de riesgo en relación con los contratos que están dentro del alcance de la NIIF 17, mediante:
 - i) Un análisis de sensibilidad que muestre cómo habrían variado el resultado y el patrimonio neto ante cambios en las variables de riesgo que fueran razonablemente posibles al cierre del ejercicio: a) en relación con el riesgo de seguro y b) en relación con cada tipo de riesgo de mercado.
 - ii) Los métodos e hipótesis utilizados al elaborar el análisis de sensibilidad.
 - iii) Los cambios habidos desde el ejercicio anterior en los métodos e hipótesis utilizados en la elaboración del análisis de sensibilidad, así como las razones de tales cambios.

La CNMV recuerda a las entidades que operan en el sector de seguros que los párrafos 93 a 132 de la NIIF 17 exigen que las entidades aporten información, cuantitativa y cualitativa, que sea específica de la entidad y permita entender: i) los importes reconocidos en los estados financieros, ii) las decisiones e hipótesis significativas aplicadas y iii) la naturaleza y el alcance de los riesgos que surgen por los contratos de seguros.

Asimismo, se recomienda a los emisores que tengan en cuenta las observaciones y recomendaciones sobre la aplicación de la NIIF 17 que ESMA ha destacado junto con las prioridades de supervisión para el ejercicio 2024. Este tema se analiza en mayor detalle en el capítulo IV del informe.

Otros

Adicionalmente, se llevaron a cabo actuaciones de supervisión relativas a otras áreas, sin que se hayan detectado incumplimientos de la normativa contable de aplicación ni omisiones de desgloses significativos. Dichas actuaciones se refieren, entre otros, a los siguientes asuntos:

- Combinaciones de negocios.
- Activos no corrientes mantenidos para la venta.
- Existencias.
- Transacciones con partes vinculadas.
- Corrección de errores o cambios en políticas contables.
- Valoración del valor razonable.

Como resultado de las actuaciones realizadas, **un emisor emitió una nota correctiva** informando de un error contenido en las notas explicativas de su informe financiero, en concreto relativo a la variación de existencias (NIC 2).

Asimismo, dos entidades incluyeron sendos **compromisos a futuro** en su respuesta relativos a: i) la revisión de las hipótesis utilizadas para calcular la provisión por prestaciones postempleo (NIC 19) y ii) ampliar los desgloses sobre la determinación del valor razonable de instrumentos clasificados en el nivel 3 de jerarquía de la NIIF 13.

Reclamaciones y denuncias relacionadas con las cuentas anuales

Las reclamaciones y denuncias presentadas por terceros permitieron a la CNMV realizar, en algunas ocasiones, actuaciones adicionales, con el objetivo de aclarar las cuestiones planteadas. En el ejercicio 2024 se llevaron a cabo diversas actuaciones, entre las que destaca la solicitud de información adicional a dos entidades.

Los asuntos más relevantes de las reclamaciones y denuncias recibidas están relacionados con los siguientes aspectos de los estados financieros: i) el perímetro de consolidación y los desgloses relativos las operaciones con partes vinculadas, ii) la presentación de las APM y iii) el impacto contable derivado de los riesgos asumidos en el desarrollo de un proyecto internacional.

Información relacionada con procesos concursales de entidades cotizadas en 2024

Durante 2024 la CNMV inició el proceso de recepción de expresiones de interés para la propuesta de administración concursal de una entidad cotizada³⁴, de conformidad con lo establecido en la normativa concursal.

Información relacionada con la admisión a negociación de las acciones de entidades (salidas a bolsa)

Durante 2024, la CNMV realizó labores de supervisión de la información financiera de ocho entidades, en el marco de la posible admisión a negociación de sus acciones. Tres entidades culminaron este proceso en 2024 y se incorporaron al mercado continuo, mientras que una cuarta lo hizo en 2025. Por su parte, las otras cuatro sociedades decidieron cancelar o posponer la operación.

Cabe señalar que a estos procesos de revisión de la información financiera de las entidades que quieren salir a bolsa se les asignan un tiempo y unos recursos significativos, por lo que sería de gran utilidad que las entidades que decidan iniciar este proceso preparasen, con la suficiente planificación, la información financiera que se va a enviar a la CNMV para asegurar su adecuada calidad.

34 Ecolumber, S. A.

III Análisis especiales realizados en 2024

Desgloses sobre la determinación de los valores razonables de las inversiones inmobiliarias

En 2023 continuó la subida generalizada de tipos de interés iniciada en 2022, con el fin de controlar la inflación generada por la interrupción de las cadenas de suministro tras la pandemia del COVID-19 y el conflicto en Ucrania.

En este sentido, y a modo de ejemplo, cabe destacar que el Euribor a 1 año se situó en diciembre de 2023 en el 3,679 % (3,018 % en 2022³⁵), mientras que el IPC general acumulado de 2023 fue del 3,2 % (5,5 % en 2022³⁶).

Estas condiciones macroeconómicas pueden tener un impacto negativo en la rentabilidad y valoración de las inversiones inmobiliarias, al tiempo que aumentan la incertidumbre en la determinación de los valores razonables.

ESMA consideró una prioridad de supervisión para el ejercicio 2023³⁷ el seguimiento de la información facilitada por los emisores, de manera que permitiera evaluar cómo habían reflejado las condiciones económicas en la medición del valor razonable de las inversiones inmobiliarias, en particular en los datos de nivel 3. Por ello, la CNMV realizó una revisión detallada en una muestra representativa de los emisores sujetos a revisión sustantiva.

A continuación, se resumen las conclusiones obtenidas:

- El 85,7 % de los emisores de la muestra se basó en **tasaciones** realizadas por expertos independientes frente al 14,3 % restante, que calculó el valor razonable mediante estimaciones internas, basándose en estudios de precios realizados por portales inmobiliarios.

En relación con los informes de tasación, cabe destacar los siguientes aspectos:

- i) El 66,7 % de las entidades indicó expresamente que la tasación estaba referida a la fecha de cierre del ejercicio.
- ii) Ninguno de los emisores mencionó que los informes contuvieran algún condicionante o advertencia.
- iii) Ninguno de los emisores indicó que hubiera habido un cambio significativo en las técnicas de valoración o en los *inputs* utilizados.

35 https://cliente bancario.bde.es/pcb/es/menu-horizontal/productos/servici/relacionados/tiposintereses/guia-textual/tiposinteresesrefe/tabla_tipos_referencia_oficiales_mercado_hipotecario.html?anyo=acd5afc41a17e710VgnVCM10000083f614acRCRD#comboAnios

36 https://www.ine.es/prensa/ipc_tabla.htm

37 https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/2023-10/ESMA32-193237008-1793_2023_ECEP_Statement.pdf

- El 57,1 % de las entidades analizadas refirió más de un **método de valoración** para determinar el valor razonable de las inversiones inmobiliarias.

Los principales métodos de valoración detallados por las entidades fueron: el del coste, la comparación, la actualización de rentas o el descuento de flujos de caja, el residual y el residual dinámico.

- La totalidad de los emisores de la muestra facilitó una descripción de las **hipótesis clave** utilizadas en los métodos de valoración y, adicionalmente, el 57,2 % incluyó información cuantitativa respecto a todas (50,0 % de los emisores) o algunas (50,0 % de los emisores) de las hipótesis descritas.

Las entidades detallaron principalmente las siguientes hipótesis clave: la *exit yield*³⁸, las rentas de mercado, la tasa de actualización de rentas, el horizonte temporal, el valor residual, el precio por metro cuadrado, el valor de reversión y la tasa de descuento.

- En relación con la inclusión de las condiciones macroeconómicas en los *inputs* utilizados en las valoraciones:
 - i) El 57,1 % de los emisores de la muestra indicó haber considerado la inflación esperada en la actualización de las rentas de alquiler. Por otro lado, el 28,6 % mencionó, de forma general, el impacto negativo que la inflación podría tener en la rentabilidad y el valor las inversiones inmobiliarias, mientras que un 14,3 % restante no hizo referencia a este riesgo.
 - ii) El 28,6 % de las entidades de la muestra indicó haber considerado en sus estimaciones de rentabilidad el riesgo asociado a la inversión, así como las limitaciones legales que pudieran afectar a los precios del alquiler y los plazos de venta de los inmuebles de renta antigua y las viviendas de protección oficial. Respecto al resto, el 20 % mencionó, de manera general, el riesgo de impago de las rentas de alquiler, pero sin dar suficientes detalles acerca de si este riesgo había sido incorporado en sus hipótesis.
 - iii) Los emisores de la muestra en general no aportaron información cuantitativa sobre la tasa de ocupación estimada, pese a que el 28,6 % la incluyó entre los riesgos de mercado.
 - iv) Tampoco indicaron, con carácter general, haber tenido en cuenta los asuntos climáticos en la valoración de las inversiones inmobiliarias.
- Un 42,9 % de las entidades de la muestra aportó un **análisis de sensibilidad** del valor de las inversiones ante cambios en algunas de las hipótesis clave, principalmente en la *exit yield*, las rentas de mercado, la tasa de descuento y el valor estimado de las rentas.

A continuación, se describen las principales actuaciones de supervisión llevadas a cabo por la CNMV:

Análisis especiales
realizados en 2024

– Se solicitó información adicional al 71,4 % de las entidades de la muestra, fundamentalmente, sobre las siguientes cuestiones:

- i) Fecha de realización de las tasaciones, nombre del experto responsable del encargo e indicación de si los informes contienen algún tipo de limitación o advertencia.
- ii) Métodos de valoración empleados para los distintos activos inmobiliarios y justificación de la idoneidad de cada método.
- iii) Descripción de cualquier cambio significativo en las técnicas de valoración o *inputs* utilizados con respecto al ejercicio anterior y los motivos de esos cambios.
- iv) Para las inversiones valoradas por el método de la comparación, explicación de si ha sido necesaria la aplicación de métodos de valoración adicionales para asegurarse de que el precio estimado está dentro de un rango razonable de valores.
- v) Nivel de jerarquía de las estimaciones de valor razonable de las inversiones inmobiliarias y detalle, en su caso, de los *inputs* clave no observables utilizados.
- vi) Valores asignados a las hipótesis clave identificadas en la memoria, *inputs* empleados para determinar dichos valores y explicación de cómo el contexto macroeconómico y regulatorio había impactado en ellos.

En particular, se solicitaron desgloses de la tasa de ocupación considerada e indicación de si estaba alineada con el dato real del ejercicio, el impacto de la inflación en las rentas estimadas y el impacto de los asuntos climáticos en la valoración de inversiones inmobiliarias financiadas con deuda calificada como «verde».

- vii) Explicación de la variación de los valores asignados a las hipótesis clave respecto al ejercicio anterior.
- viii) Análisis de sensibilidad de la medición del valor razonable ante cambios en los *inputs* no observables y observables.
- ix) Explicación de cómo se tuvieron en cuenta los riesgos derivados de posibles impagos por parte de los arrendatarios o las limitaciones regulatorias al aumento del precio de los alquileres en el cálculo de las tasas de rentabilidad esperadas de los activos.
- x) Indicación de si hay inmuebles en situaciones especiales (litigios, aspectos regulatorios, etc.) cuyo valor razonable pueda estar sujeto a mayor incertidumbre.

- xi) En relación con los inmuebles adjudicados y las inversiones inmobiliarias de las entidades de crédito, información sobre el alcance de las tasaciones, la fecha de realización y la utilización, en su caso, de tasaciones efectuadas en ejercicios anteriores.

Adicionalmente, se realizaron recomendaciones al 42,9 % de las entidades de la muestra para que, en ejercicios futuros, aportasen información sobre algunos de los puntos anteriores en aquellos casos en que o bien se facilitaba información parcial, o bien no eran partidas muy relevantes al cierre del ejercicio en el balance de la entidad.

Las **principales conclusiones** de este análisis son las siguientes:

- A pesar de que un elevado porcentaje de las entidades revisadas aportaba solo información parcial sobre alguno de los aspectos señalados, todas las sociedades contactadas aportaron la información adicional solicitada, sin que se pusieran de manifiesto incumplimientos de la normativa de aplicación ni omisiones de desgloses relevantes.
- Existe un margen de mejora en la información relativa a las hipótesis clave tomadas en consideración en las valoraciones, en especial en la tasa de ocupación o la actualización de rentas futuras.

En este sentido, se recuerda a los emisores que el hecho de utilizar una tasación elaborada por un experto independiente no exime de informar sobre los principales *inputs* incorporados en la valoración.

- Los riesgos derivados de las cuestiones climáticas no parecen estar siendo incorporados en las valoraciones de inversiones inmobiliarias.

A este respecto, se recuerda a las sociedades que, cuando consideren que los referidos riesgos no son materiales para su información financiera, deberán mencionar este hecho junto con las razones por las que han llegado a esa conclusión.

Desgloses sobre la determinación del valor razonable de los instrumentos financieros medidos a coste amortizado

En el contexto de un entorno macroeconómico con una importante incertidumbre sobre la evolución futura (riesgos geopolíticos y evolución de la inflación y de los tipos de interés), ESMA consideró, entre las prioridades de supervisión para el ejercicio 2023, la medición del valor razonable y los desgloses de información de los instrumentos financieros valorados a coste amortizado.

A este respecto, la NIIF 7, párr. 25, requiere desgloses de información relativos al valor razonable para activos y pasivos financieros, incluidos los valorados a coste amortizado. Estos requisitos de desglose para los instrumentos financieros a coste amortizado se completan con lo establecido en la NIIF 13, párr. 97, que destaca información acerca de la jerarquía de valor razonable y técnicas de valoración e *inputs* para aquellos que se sitúen en sus niveles 2 y 3.

Durante 2024, la CNMV revisó, para todos los emisores sujetos a revisión sustantiva, si la información desglosada permitía evaluar el impacto que el entorno macroeconómico y las incertidumbres habían tenido —y podían tener— en el valor razonable de los instrumentos financieros a coste amortizado.

Entre los aspectos observados, se destaca lo siguiente:

- Respecto al **desglose del valor razonable**, cabe diferenciar entre la información facilitada para las partidas de carácter comercial y el resto de los instrumentos financieros a coste amortizado.

En el caso de los emisores que tienen saldos significativos con deudores y acreedores comerciales, un 86,7 % facilitó el valor razonable para los deudores comerciales y un 46,7 % lo indicó para los acreedores comerciales. En todos los casos, dada la naturaleza corriente de estas partidas, con vencimiento inferior a 1 año, el desglose indicaba que el valor razonable no difería significativamente del valor en libros o que se valoraban por su valor nominal.

Para el resto de los instrumentos financieros a coste amortizado, el porcentaje de emisores de la muestra que facilitaron el valor razonable cayó hasta el 68,4 %. En un 10,5 % de los casos dieron el valor razonable únicamente para los instrumentos financieros a tipo fijo y en un 31,6 % indicaron que el valor razonable no difería significativamente del valor en libros.

- Entre las entidades de la muestra que facilitaron información del valor razonable, un 61,5 % indicó el **nivel de jerarquía del valor razonable**, situándose en los niveles 2 y 3 en todos los casos revisados.

En este sentido, la mayoría de las entidades que facilitaron información del nivel de jerarquía señalaron, al definir los niveles 1, 2 y 3, que enmarcaban en el nivel 3 aquellos instrumentos cuyo valor razonable se estimaba mediante metodologías de valoración que utilizaban tanto *inputs* observables como no observables, determinando el nivel de jerarquía la variable significativa de menor nivel.

- El 53,8 % de los emisores que facilitaban el valor razonable incluyó también una **descripción de las técnicas de valoración y de los *inputs*** utilizados para medir el valor razonable de los instrumentos financieros de nivel 2 y 3. En general, la información facilitada era específica del emisor, explicando la metodología empleada para cada clase de activos y pasivos financieros, y los *inputs* considerados.

Entre los métodos de valoración descritos destacaron el valor presente considerando diversos escenarios, el descuento de flujos de caja, los múltiplos sectoriales o las simulaciones de Montecarlo. Respecto de los *inputs*, se informó, entre otros, de la consideración de tipos de cambio *spot* y futuros a la fecha de la valoración, o de diferenciales de tipos de interés y riesgo crediticio, teniendo en cuenta los del emisor y los de la institución financiera que es la contraparte con la que se opera el instrumento.

Respecto a las fuentes utilizadas según el tipo de instrumento financiero, algunas de las mencionadas fueron la London Metal Exchange para el valor razonable de contratos futuros sobre materias primas cotizadas, los estados liquidativos de las sociedades gestoras para entidades de capital riesgo y fondos de inversión libre, o las últimas transacciones en el caso de participadas con proyectos de desarrollo en sectores muy específicos (plantas fotovoltaicas).

Únicamente en un caso se trataba de información puramente genérica, que repetía lo establecido por la norma sin dar ningún detalle específico de la metodología de la entidad. A este respecto, la CNMV recuerda que deben evitarse este tipo de desgloses e incorporar información concreta de la sociedad.

- Los **análisis de sensibilidad** del valor razonable ante cambios racionalmente posibles de las variables clave solo fueron facilitados por una entidad de la muestra, siendo además un análisis de sensibilidad agregado, en el que se indicaba el impacto potencial en el valor razonable ante un escenario con las hipótesis más favorables y otro escenario con las menos favorables, pero sin especificarse qué se había considerado como cambios posibles.

A continuación, se describen las principales **actuaciones de supervisión** llevadas a cabo por la CNMV:

- Se solicitó información adicional al 5,3 % de las entidades de la muestra, siendo entidades de crédito cuyos activos financieros a coste amortizado eran muy relevantes. Si bien las entidades desglosaban el valor razonable, se requirió información adicional acerca del impacto de las subidas de los tipos de interés ocurridas en 2022 y 2023 en el cálculo del valor razonable de los instrumentos financieros a coste amortizado existentes al cierre de 2023.
- También se realizaron recomendaciones al 5,3 % de las sociedades revisadas, en este caso entidades no financieras, pero con pasivos valorados a coste amortizado significativos, para que incorporen a futuro información de su valor razonable al cierre del ejercicio, indicando el nivel de jerarquía e incluyendo una descripción de las técnicas de valoración y los *inputs* utilizados en la medición de los instrumentos de nivel 2 y 3.

Asimismo, se recordó la necesidad de incluir explicaciones si se producen cambios relevantes respecto del ejercicio anterior.

Como **principales conclusiones** de este análisis especial, cabe destacar:

- Las entidades aportaron la información adicional solicitada y, como resultado de las actuaciones de supervisión de la CNMV, no se identificaron incumplimientos de la normativa ni omisiones de desgloses relevantes.
- Respecto a los desgloses de información requeridos por las normas, es recomendable facilitar la información correspondiente al valor razonable, las técnicas de valoración y los *inputs* para los diferentes activos y pasivos financieros a coste amortizado en forma de tabla. En general, así lo facilitan las entidades financieras, siendo la información más explicativa y comparable entre ejercicios.

- Los análisis de sensibilidad son muy útiles para poder comprender impactos potenciales en los estados financieros ante cambios de las hipótesis clave, especialmente cuando el entorno macroeconómico es complejo y han ocurrido cambios significativos en los *inputs* de los modelos de valoración en los últimos ejercicios.

Para que estos análisis sean comprensibles, es necesario indicar qué variaciones se han considerado en las diferentes hipótesis clave respecto al valor estimado en la elaboración de los estados financieros, debiendo ser las referidas variaciones coherentes con las ocurridas en los últimos ejercicios.

IV Principales áreas de revisión de la información financiera en relación con los informes financieros anuales del ejercicio 2024

ESMA publicó en octubre de 2024 las prioridades comunes de supervisión de los informes financieros anuales del ejercicio 2024³⁹, diferenciando entre información financiera, información sobre sostenibilidad y FEUE.

ESMA, junto con los supervisores nacionales del Espacio Económico Europeo (EEE), prestará especial atención a estas cuestiones al supervisar y evaluar la aplicación de los requisitos pertinentes, además de revisar aquellas cuestiones que sean materiales para los distintos emisores examinados.

Prioridades de supervisión de ESMA para 2024

CUADRO 4

Prioridades relativas a los EE. FF. NIIF	Prioridades relativas a los EINF	Prioridad relativa al FEUE
Consideraciones sobre liquidez	Materialidad en los informes conforme a las ESRS	
	Alcance y estructura del informe de sostenibilidad	Errores comunes en el estado de posición financiera
Políticas contables, juicios y estimaciones significativas	Desgloses relativos al artículo 8 del Reglamento de Taxonomía	

Fuente: ESMA.

Por su parte, la CNMV incluirá, como prioridad adicional de la información financiera, un análisis más detallado del riesgo de liquidez y de los desgloses sobre cómo este puede verse afectado por los compromisos de inversión de las entidades, incluidos los relativos a materias de sostenibilidad.

Tal y como se ha indicado anteriormente, en el comunicado de ESMA también se establecen las prioridades de supervisión de la información no financiera (que se abordan en el *Informe de supervisión por la CNMV de los estados de información no financiera* correspondiente al ejercicio 2023).

Adicionalmente, en el mismo documento, aunque sin formar parte de las prioridades de supervisión, ESMA señala una serie de **consideraciones generales** sobre los informes financieros anuales.

39 https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/2024-10/ESMA32-193237008-8369_2024_ECEP_Statement.pdf

De acuerdo con las directrices emitidas por ESMA sobre la supervisión de la información financiera, las autoridades nacionales informarán a ESMA acerca de las actuaciones realizadas a lo largo de 2025 y las medidas adoptadas ante los incumplimientos detectados. Por su parte, ESMA publicará en su *Informe de actividades* un resumen con las actuaciones de supervisión llevadas a cabo.

A continuación, se destacan aquellos aspectos del documento de ESMA relativos a la información financiera y al FEUE que se consideran más relevantes, y se especifican otras cuestiones adicionales en las que la CNMV centrará su atención. No obstante, se recomienda la lectura completa del comunicado de ESMA.

Consideraciones sobre la liquidez

Acuerdos de financiación con proveedores

ESMA recuerda a los emisores la importancia de los desgloses sobre el riesgo de liquidez (NIIF 7, párrs. 33, 34, 39 y B10A) y, en particular, los nuevos requisitos de desglose de la NIC 7 en relación con los acuerdos de financiación con proveedores, también denominados *confirming* o *reverse factoring* (SFA, por sus siglas en inglés) y sus impactos en la exposición de los emisores al riesgo de liquidez, en los siguientes aspectos:

- Identificar todos los SFA materiales que cumplan con las características descritas en la NIC 7, párr. 44G.
- Desglosar los términos y condiciones de los SFA, como la ampliación de los plazos de pago y los valores o garantías entregadas (NIC 7, párr. 44H).
- Proporcionar la siguiente información al inicio⁴⁰ y al final del periodo de reporte para los pasivos financieros que forman parte de un SFA: i) los importes en libros y partidas de los pasivos financieros presentados en el estado de situación financiera, con un desglose por separado de los pasivos financieros para los cuales los proveedores ya han recibido el pago de las entidades financieras, y ii) el rango de fechas de vencimiento de los pagos de estos pasivos financieros, así como los pasivos comerciales comparables que no forman parte de un SFA.
- Asegurar un nivel adecuado de agregación (o desagregación) de la información sobre los SFA en los estados financieros para evitar omitir u ocultar información significativa (NIC 1, párrs. 29-31). Los desgloses pueden facilitarse de manera agregada cuando los términos y condiciones sean similares, debiéndose desglosar por separado los SFA con términos y condiciones diferentes.
- Cuando los rangos de fechas de vencimiento de los pagos sean amplios, los emisores deberán explicar los juicios realizados al definir esos rangos o desglosar otros adicionales (por ejemplo, rangos estratificados).

40 No se requiere que los emisores divulguen información al inicio del periodo del informe anual en el que aplican por primera vez estos requisitos.

- Al desglosar la información acerca de cómo el emisor gestiona el riesgo de liquidez (NIIF 7, párrs. 39.c) y B11F.j)), debe considerarse el acceso a las facilidades bajo un SFA, que proporciona al emisor una ampliación en los plazos de pago o pagos anticipados a los proveedores.

En definitiva, la CNMV espera que los emisores faciliten información clara y suficiente para poder concluir si los cambios en los SFA ocurridos en el ejercicio conllevaron que los pasivos asociados se mantuvieran clasificados como pasivos comerciales o pasaran a registrarse como pasivos financieros.

Covenants

ESMA señala las nuevas aclaraciones y desgloses de información conforme a la NIC 1 relacionados con pasivos no corrientes con cláusulas o condiciones pactadas (*covenants*), así como los desgloses requeridos por la NIIF 7 sobre préstamos por pagar, en particular si hubo incumplimientos o renegociaciones de acuerdos de préstamo (NIIF 7, párrs. 18 y 19).

ESMA recuerda a los emisores que deben:

- Desglosar información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender el riesgo de que las deudas puedan convertirse en exigibles dentro de los 12 meses posteriores al periodo reportado, cuando el emisor clasifique las deudas derivadas de los acuerdos de préstamo como no corrientes y su derecho a aplazar el pago de esas deudas dependa del cumplimiento de *covenants* dentro de los 12 meses posteriores al periodo reportado (NIC 1, párr. 76ZA).
- Deben clasificarse como no corrientes las obligaciones que no cumplan con los criterios de la NIC 1, párr. 69, incluso si la dirección de la entidad tiene la intención o espera liquidarlas dentro de los 12 meses posteriores al periodo reportado.

En este sentido, cuando sea material, los emisores deben desglosar información sobre el momento de liquidación para permitir que los usuarios comprendan el impacto de la salida de flujos en su posición financiera (NIC 1, párr. 75A). En particular, los emisores deben desglosar como eventos no ajustables, de conformidad con la NIC 10, la liquidación de un pasivo clasificado como no corriente que ocurra entre el final del periodo de reporte y la fecha de formulación de los estados financieros (por ejemplo, renegociaciones de préstamos o de *covenants* (NIC 1, párr. 76.d)).

- Finalmente, ESMA recuerda que deben reclasificarse los pasivos como corrientes cuando no cumplan con un *covenant* al final del ejercicio, incluso si han obtenido una dispensa o *waiver* después del cierre (NIC 1, párr. 74).

Estado de flujos de efectivo

ESMA llama la atención de los emisores sobre los siguientes requisitos en los que las autoridades de supervisión identificaron en el pasado casos de incumplimiento:

- i) Los flujos en el estado de flujos de efectivo deben presentarse en términos brutos (NIC 7, párrs. 18 y 21⁴¹).
- ii) Las transacciones no monetarias no pueden presentarse en dicho estado.
- iii) Las operaciones de inversión y financiación no monetarias significativas deben desglosarse en otro lugar de los estados financieros (NIC 7, párr. 43).

ESMA recuerda que, en general, los préstamos bancarios se consideran actividades de financiación. Solo los descubiertos bancarios que son reembolsables bajo demanda y que forman parte integral de la gestión de efectivo de una entidad se incluyen como un componente del epígrafe de efectivo y equivalentes de efectivo (NIC 7, párrs. 7-9⁴²). Los acuerdos de líneas de crédito bancarias deben presentarse, por lo general, como actividades de financiación si no ocurre con frecuencia en la práctica una fluctuación entre el saldo negativo y positivo (NIC 1, párrs. 31 y 112.c)).

Finalmente, ESMA llama a la transparencia en relación con las políticas contables y los juicios realizados por los emisores respecto a la clasificación de los flujos de efectivo (NIC 1, párr. 122) (por ejemplo, intereses, dividendos, flujos de efectivo de arrendamientos ([NIIF 16, párr. 50], SFA⁴³ y otras transacciones complejas o poco frecuentes), así como a los componentes considerados en el epígrafe de efectivo y equivalentes de efectivo.

Compromisos de inversión en firme

Respecto a la liquidez, la CNMV llevará a cabo un análisis más detallado de los desgloses de información en relación con los compromisos de inversión en firme que el emisor tenga al cierre del ejercicio. Se espera que las entidades con inversiones comprometidas faciliten información acerca de:

- Si se trata de inversiones de renovación de activos o forman parte de un plan más amplio de transición energética, transformación sectorial, adaptación o cambio en el modelo de negocio, etc.
- El calendario de las salidas esperadas de los flujos.
- Cómo se espera financiar estas inversiones (mediante generación de flujos de caja, ampliaciones de capital, fondos propios, deuda con entidades financieras, emisiones de deuda, etc.), así como la financiación ya garantizada y, en su caso, las acciones futuras para conseguir la financiación pendiente en los plazos previstos, especialmente en el caso de emisores que tengan un mayor riesgo de liquidez.

41 Si se utiliza el método indirecto (párr. 18.b)) para reportar los flujos de caja de las actividades de explotación, no se requiere que los ajustes al resultado (por ejemplo, ajustes no monetarios) se presenten en términos brutos.

42 <https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/supporting-implementation/agenda-decisions/2018/ias-7-agenda-decision-classification-of-short-term-loans-and-credit-facilities-june-18.pdf>

43 <https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/supporting-implementation/agenda-decisions/2020/supply-chain-financing-arrangements-reverse-factoring-december-2020.pdf>

En el caso de los SFA, los emisores deben desglosar los juicios aplicados al clasificar los pasivos (por ejemplo, como deudas comerciales o como otros pasivos financieros).

- La coherencia entre la información facilitada en las notas de los estados financieros sobre inversiones y compromisos previstos, y los objetivos, previsiones de *capex* y planes de transición incluidos en la información de sostenibilidad.

Principales áreas de revisión de la información financiera en relación con los informes financieros anuales del ejercicio 2024

Políticas contables, juicios y estimaciones significativas

Observaciones generales

ESMA enfatiza que los desgloses de información sobre políticas contables materiales, juicios y fuentes de incertidumbre en las estimaciones deben ser:

- Específicos de la entidad (por ejemplo, los emisores deben describir únicamente las políticas contables y los métodos de valoración utilizados por ellos, como en las pruebas de deterioro o al determinar el valor razonable (NIC 1, párr. 117B.d)).

Debe evitarse la mera repetición de los requisitos de las NIIF, que podría dar lugar a desgloses estándar confusos, que oculten la información relevante y perjudiquen la comprensión de los estados financieros (NIC 1, párr. 30A).

- Coherentes con otra información dentro de los estados financieros (por ejemplo, los emisores deben considerar incluir análisis de sensibilidad cuando exista el riesgo de que pequeños cambios en las hipótesis o en las estimaciones supongan ajustes materiales en los importes en libros, siendo dichas variaciones congruentes con lo expresado en otras notas de la memoria).

Asimismo, se debe desglosar claramente:

- Los juicios realizados que tienen el efecto más significativo en los importes reconocidos en los estados financieros (NIC 1, párr. 122).
- Las hipótesis sobre el futuro y las principales fuentes de incertidumbre en las estimaciones, que tienen un riesgo significativo de suponer un ajuste material en el importe en libros de los activos y pasivos dentro del siguiente ejercicio (NIC 1, párr. 125). Además, los emisores deben evaluar y, si es relevante, explicar, en qué medida la incertidumbre en las estimaciones se ve afectada por factores actuales significativos (por ejemplo, macroeconómicos, tecnológicos, sociales, climáticos y geopolíticos).

Control, control conjunto e influencia significativa

ESMA señala que determinar si el emisor controla una entidad (solo o junto con otros inversores) o tiene una influencia significativa sobre una participada puede requerir un juicio significativo⁴⁴. Esto es particularmente relevante cuando se deben considerar otros factores adicionales a los derechos de voto, tales como:

⁴⁴ Véanse los requisitos en NIC 28, NIIF 10 y NIIF 11.

- Uno o varios inversores tienen derechos especiales bajo contratos existentes (estatutos sociales o acuerdos entre accionistas) con respecto al voto o al nombramiento de miembros del consejo de administración.
- La entidad participada está sujeta a regímenes legales específicos, incluida la participación de organismos públicos o requisitos para el nombramiento de administradores.
- Los inversores están sujetos a requisitos legales, como limitaciones en la participación en el capital de la entidad participada.
- Circunstancias temporales, por ejemplo, cuando el emisor tiene opciones sobre el capital de la participada.

Los emisores deben prestar especial atención a los requisitos de los párrafos 7-9 de la NIIF 12 y proporcionar desgloses de información claros y detallados sobre los juicios significativos realizados al evaluar el control, el control conjunto y la influencia significativa.

Ingresos de contratos con clientes

ESMA señala que la evaluación de si los contratos a largo plazo de los emisores cumplen con la definición de un contrato con un cliente puede requerir un juicio significativo. Por ello, ESMA espera que:

- Los emisores desglosen los juicios utilizados al realizar el análisis de qué contratos a largo plazo (por ejemplo, acuerdos de arrendamiento o contratos de construcción) cumplen con la definición de contrato con un cliente (NIIF 15, párr. 9 y apéndice A).
- Cuando el cumplimiento de las obligaciones de contratos a largo plazo con clientes (por ejemplo, contratos de construcción) se extiende a lo largo de varios ejercicios, y exista incertidumbre con respecto a los ingresos y los costes (NIIF 15, párrs. 56 y 57⁴⁵), los emisores deben asegurarse de que las proyecciones utilizadas sean razonables y soportadas con el entorno macroeconómico (cambios en los tipos de interés, inflación...), particularmente al medir el progreso hacia el cumplimiento completo de una obligación de desempeño, cuando los ingresos deban reconocerse a lo largo del tiempo.
- Para los contratos onerosos que generen pérdidas globales, la obligación presente conforme al contrato deberá reconocerse y medirse como una provisión (NIC 37, párrs. 66-69). En este contexto, ESMA resalta los requisitos de desglose sobre las provisiones conforme a la NIC 37, incluido el desglose de incertidumbres sobre el importe y el momento de los desembolsos de beneficios económicos y, cuando sea necesario, las principales hipótesis con respecto a los eventos futuros (NIC 37, párrs. 84-87).

45 Los emisores solo deben incluir una contraprestación variable en el precio de transacción cuando sea altamente probable que no ocurra una reversión significativa del importe de ingresos reconocido.

- Cuando otra parte esté involucrada en la provisión de bienes o servicios a un cliente, el reconocimiento de los ingresos conforme a la NIIF 15 depende de si el emisor actúa como principal o como agente de la otra parte, pudiendo requerir este análisis un juicio significativo (NIIF 15, párrs. B34-B38) (por ejemplo, cuando los emisores operan plataformas de compras *on line* o licencias de *software*⁴⁶).

ESMA destaca la información requerida sobre el importe y el momento en que los emisores esperan reconocer los ingresos de sus contratos existentes, a menudo también denominados *cartera de pedidos*, lo que permite a los usuarios evaluar los riesgos asociados con los ingresos futuros esperados (NIIF 15, párr. 120). Respecto a la cartera de pedidos, ESMA reitera que los emisores deben proporcionar:

- Explicaciones sobre los juicios significativos utilizados (y los efectos potenciales de cualquier cambio) al realizar sus estimaciones.
- Conciliaciones entre los saldos iniciales y finales de las obligaciones de desempeño restantes, lo que puede incluir, por ejemplo, los siguientes importes: nuevos contratos con clientes y contratos cancelados durante el año, facturas emitidas o efectos de los cambios en la estructura del grupo, así como fluctuaciones de la moneda.

Cuando se incluyan medidas de la cartera de pedidos en el informe de gestión, deberán cumplir con las directrices sobre medidas alternativas del rendimiento (APM, por sus siglas en inglés⁴⁷).

Formato Electrónico Único Europeo (FEUE)

Para la supervisión de los informes financieros anuales de 2024 que están sujetos a los requisitos de informes en FEUE⁴⁸ y que contienen estados financieros consolidados, ESMA y la CNMV se centrarán en las siguientes áreas de errores comunes detectados en el estado de situación financiera:

- **Corrección del etiquetado:** debe utilizarse el elemento de la taxonomía base, con el significado contable más cercano al desglose de la información que se está marcando (RTS de FEUE, anexo IV, párr. 3).

Cuando haya varias opciones de elementos en la taxonomía, debe seleccionarse el elemento con el significado contable o el alcance más restringido (*narrowest*), leyendo con atención las etiquetas de los elementos, la documentación sobre el etiquetado y las referencias a las NIIF de los diferentes elementos de la taxonomía (RTS de FEUE, anexo VI).

Por ejemplo, «Patrimonio y pasivos» erróneamente marcados como «Pasivos», y «Ganancias acumuladas» como «Otras reservas».

46 <https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/supporting-implementation/agenda-decisions/2022/principal-versus-agent-software-reseller-may-2022.pdf>

47 <https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/2015/10/2015-esma-1415en.pdf>

48 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A02019R0815-20230119>

- **Extensiones de los elementos de la taxonomía y anclaje:** solo debe crearse una extensión cuando el elemento de la taxonomía base más cercano no presente adecuadamente el significado contable del desglose que se está etiquetando.

Asimismo, debe asegurarse que la extensión se ancla al elemento de la taxonomía base cuyo alcance o significado contable más amplio sea el más cercano. Cuando la extensión sea una combinación de elementos de la taxonomía base, debe anclarse a los elementos de la taxonomía base con el alcance y significado más específicos (RTS de FEUE, anexo IV, párrs. 4, 4.a), 9.a) y 9.b)).

Por ejemplo, sería erróneo crear extensiones que coinciden palabra por palabra con el texto utilizado en los informes financieros, cuando hay una etiqueta adecuada en la taxonomía NIIF.

- **Coherencia e integridad en el etiquetado:** es necesario asegurar la coherencia del etiquetado entre los elementos materiales reportados en los estados financieros principales y los desgloses en las notas.

Por ejemplo, no sería adecuado reportar y etiquetar activos y pasivos fiscales corrientes significativos en el estado de situación financiera sin etiquetar una nota sobre desgloses del impuesto sobre beneficios o una descripción de la política contable para el impuesto sobre beneficios.

También debe asegurarse la integridad del etiquetado, tanto de las cifras monetarias del estado de situación financiera, incluida cualquier nota a pie de página, como de las etiquetas obligatorias del anexo II del RTS de FEUE, si el desglose está presente en los estados financieros.

- **Corrección de signos, escalado y precisión:** es necesario prestar atención a la definición del concepto correspondiente en la taxonomía FEUE, dado que el valor se determina como positivo o negativo según dicha definición.

En este sentido, la mayoría de los elementos numéricos del estado de situación financiera se diseñan para introducirse como valores positivos, si bien algunas partidas acreedoras (por ejemplo, «Otro resultado integral acumulado») podrían tener que informarse con un valor negativo.

Debe asegurarse que la unidad de medida, la escala y los decimales con los que se reportan las cifras sean los adecuados, de modo que, al ser extraídos, se transformen en el valor correcto y no escalado (ESEF Reporting Manual, *Guidance* 1.6.1, 2.2.1 y 2.2.2).

Por ejemplo, no especificar el atributo de escala correcto puede dar lugar a que un valor etiquetado iXBRL de «100 millones de euros» se transforme en «100 euros» en una extracción de datos.

- **Coherencia de los cálculos:** debe documentarse un árbol de cálculos completo que describa y valide los subtotales y totales en el estado de situación financiera, así como en el caso de crearse extensiones (RTS de FEUE, anexo IV, párrs. 5 y 6, y ESEF Reporting Manual⁴⁹, *Guidance* 3.4.1).

Los conceptos utilizados como la suma en un cálculo deben presentarse como tal en las bases de los enlaces (*linkbases*). Los conceptos etiquetados como «total» deben formar parte de un sumatorio con un concepto de total.

Por ejemplo, el marcado incorrecto de elementos y los duplicados incongruentes, así como los signos, escalas y decimales que no son correctos llevan a cálculos incoherentes.

Consideraciones generales y recordatorios sobre los informes financieros anuales

- **Conectividad y coherencia entre la información financiera y la información de sostenibilidad.** ESMA señala que las prioridades de supervisión de ejercicios anteriores sobre cuestiones relativas al clima⁵⁰ siguen siendo relevantes en los informes financieros anuales de 2024. Subraya la importancia de la coherencia y conectividad entre la información sobre riesgos y oportunidades climáticos desglosada en los estados financieros con la incluida en el informe de sostenibilidad o en el informe de gestión.

En particular, ESMA señala que aquellos emisores más expuestos a riesgos climáticos tendrán que facilitar explicaciones en sus estados financieros cuando las cuestiones climáticas indicadas en el informe de gestión no tengan efecto en los estados financieros (por ejemplo, indicando cómo impactan los planes de transición del emisor en su posición financiera y en sus resultados). En este sentido, cabe tener en consideración los documentos publicados recientemente: i) *IFRS IC AD Compromisos relacionados con el clima* (NIC 37⁵¹) y ii) *IASB ED Incertidumbres relacionadas con el clima y otras incertidumbres en los estados financieros. Ejemplos ilustrativos propuestos*⁵².

- **Consideraciones sobre el informe financiero elaborado conforme a las NIIF.** ESMA hace referencia a las observaciones y recomendaciones en su *Informe sobre la aplicación de la NIIF 17 en los estados financieros de 2023*⁵³ y a sus recomendaciones de desgloses en relación con la contabilización de los programas de precios del carbono⁵⁴.
- **Consideraciones sobre medidas alternativas de rendimiento (APM).** ESMA recuerda a los emisores que cuando incluyan APM relacionadas con los flujos de efectivo o con la deuda neta en el informe de gestión, folletos o desgloses específicos, deben proporcionar conciliaciones con los epígrafes, subtotalet o totales presentados en los estados financieros (Guía de APM, párrs. 26-32).

50 https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/2023-10/ESMA32-193237008-1793_2023_ECEP_Statement.pdf

https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/2023-10/ESMA32-1283113657-1041_Report_-_Disclosures_of_Climate_Related_Matters_in_the_Financial_Statements.pdf.

51 <https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/ifric/2024/ifric-update-march-2024/>

52 <https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/climate-related-other-uncertainties-fs/iasb-ed-2024-6-climate-uncertainties-fs.pdf>

53 https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/2024-10/ESMA32-1188985980-1046_-_From_black_box_to_open_book.pdf

54 https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/2024-10/ESMA32-483087481-68_Statement_Clearing_the_smog_-_Accounting_for_Carbon_Allowances_in_the_FS.pdf

También se les recuerda que con la entrada en vigor en 2027 de la NIIF 18, algunas APM encajarán con la definición de medidas de desempeño definidas por la dirección del emisor. Esto significa que algunas APM y sus desgloses deberán ser incluirse en los estados financieros auditados. ESMA anima a los emisores a empezar a evaluar los efectos que conlleva la implementación de la NIIF 18 en sus APM y, cuando sea necesario, considerar ajustar sus procesos y sistemas de *reporting* para evitar problemas en la implementación.

El documento de ESMA también incluye algunas consideraciones relativas al EINF, que se abordan en el *Informe de supervisión por la CNMV de los estados de información no financiera* correspondiente al ejercicio 2023.

V Otras cuestiones que considerar relativas a la información financiera

Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de entidades financieras

La Ley 7/2024, de 20 de diciembre, estableció un nuevo impuesto que recae sobre el margen neto de intereses y comisiones obtenido por las entidades de crédito y otras, durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026, derivado de sus actividades en España.

Según el criterio de la CNMV, conforme con los criterios expresados por ESMA en relación con el anterior gravamen, este impuesto, al igual que el gravamen temporal previo que se venía exigiendo a las entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito que operasen en España, no tiene la consideración contable de un impuesto sobre las ganancias, regulado por la NIC 12, teniendo en cuenta que el hecho imponible —la obtención de un margen positivo de intereses y comisiones— se asimila más a un ingreso neto que a un resultado neto. Por consiguiente, su naturaleza contable es la de una tasa regulada por la NIC 37 y la CINIIF 21.

Considerando que el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se había aprobado la modificación del nuevo impuesto a la banca, y una de cuyas finalidades era dejar claro que su devengo contable se producía a partir de 2025 y no ya en 2024, estaba vigente a 31 de diciembre de 2024 —dado que su no ratificación no se produjo hasta el 22 de enero de 2025—, no debería registrarse ni gasto ni pasivo en 2024 y, por tanto, el devengo del gasto y la provisión vinculada al nuevo impuesto comenzaría a surtir efectos contables en 2025.

La no ratificación y derogación a finales de enero de 2025 del Real Decreto-ley 9/2024 no altera ni afecta a las circunstancias con implicación contable que existían a 31 de diciembre de 2024, que son las relevantes para analizar y evaluar si existía un pasivo o no.

La evaluación de si al cierre de 2024 los bancos tenían, desde una perspectiva contable, una obligación legal de pago debe seguir siendo negativa.

En este contexto, cabe recordar que, de conformidad con el párr. 3 de la NIC 10, son hechos posteriores ajustables aquellos que suministran evidencia de las condiciones y circunstancias que existían al cierre del ejercicio anterior, y la no ratificación no tiene tales efectos o impactos.

Además, de conformidad con la NIC 37, una provisión contable es una obligación presente que surge de eventos pasados. Los párrafos 21 y 22 de esta norma indican que los cambios legales acontecidos después del cierre pueden tener efectos retroactivos, siempre que, en la fecha de cierre, se estime que la probabilidad de que se lleve a cabo dicha modificación sea cierta o virtualmente cierta, lo cual no sucedería en este caso.

Consolidación de fondos y registro contable de las participaciones en fondos

Los emisores que tengan participaciones en instituciones de inversión colectiva (IIC) cuya gestora forme parte del grupo deberán tener en cuenta su porcentaje de participación y analizar si, de conformidad con lo establecido en la NIIF 10, ya sea de forma directa o indirecta, a través de dicha gestora tienen: i) poder, ii) exposición o derecho a rendimientos variables y iii) capacidad para utilizar su poder.

La CNMV considera que a partir de un porcentaje del 20 % existen indicios potenciales de la existencia de control, que deberá analizarse adecuadamente y, en caso de confirmarse, debería consolidarse la participación en la IIC, sin perjuicio de que el resto de los factores y circunstancias puedan implicar la necesidad de consolidar la IIC con porcentajes de participación inferiores o de no consolidar con porcentajes superiores.

Entre los aspectos que analizar destacan los siguientes:

- Existencia de poder y capacidad de utilizarlo. En la medida en que el emisor controle a la gestora y que, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 35/2003, las gestoras ejerzan las facultades de dominio sobre los fondos y se encarguen de determinar qué inversiones realizan, es fácil que se cumpla este requisito.

La CNMV recuerda que, en este análisis, deberán considerar factores como: i) la posibilidad de que otros inversores puedan tener derecho a destituir a la gestora del fondo o ii) que existan contratos entre el emisor y su gestora que establezcan restricciones sobre la gestión. Estas situaciones se deberán analizar con detalle.

- Exposición a los rendimientos variables, al recibir una parte de los rendimientos que obtenga la IIC de sus inversiones. Entre los factores que se deben considerar al realizar el análisis, se encuentra el de determinar si la comisión fijada para la gestora se sitúa en términos de mercado.

El párrafo 4.1.4 de la NIIF 9 señala que las entidades, en el reconocimiento inicial de instrumentos de patrimonio que, en otro caso, se valorarían a valor razonable con cambios en resultados, podrán tomar la decisión irrevocable de presentar los cambios posteriores del valor razonable en otro resultado global. Sin embargo, esta opción únicamente está disponible para aquellos instrumentos que cumplan con la definición de «instrumento de patrimonio» de la NIC 32.

A este respecto, la NIIF 9, párr. FC5.21, señala que, en circunstancias particulares, un instrumento rescatable —entre los que se encuentran las participaciones en IIC— se clasificará en el patrimonio neto, pero dichos instrumentos no cumplen con la definición de «instrumento de patrimonio» y, por lo tanto, no sería aplicable la opción de valorarlos a valor razonable con cambios en otro resultado global.

Modificaciones a la NIC 1

El 1 de enero de 2023 entraron en vigor ciertos cambios en la NIC 1 relativos a la revelación de información sobre políticas contables:

- En lugar de incluir en los estados financieros información «significativa», se incluirá información «con importancia relativa significativa», que incorpora la necesidad de que la información no quede oculta, por ejemplo: i) con el uso de una redacción vaga o poco clara, ii) dispersándola en diversas notas, iii) utilizando agregaciones o desagregaciones inadecuadas o iv) presentándola junto con información no significativa (NIC 1, párr. 7).
- Los desgloses deben centrar la atención en las políticas contables que: i) han sido modificadas durante el ejercicio, ii) impliquen la elección de una o varias de las opciones permitidas por las NIIF, iii) se han desarrollado en aplicación de la NIC 8, iv) están relacionadas con un área que requiere la aplicación del juicio profesional o asunciones significativas o v) que aplique criterios contables complejos (NIC 1, párr. 117B).

Sin embargo, en las labores de supervisión realizadas a lo largo de 2024 no se apreciaron diferencias significativas respecto a la información sobre políticas contables revelada en ejercicios anteriores. Por ello, la CNMV espera que los emisores, al elaborar sus cuentas anuales de 2024:

- Revisen la información incluida en sus informes financieros anuales y analicen en qué medida se adaptan a los nuevos requisitos de la NIC 1.
- Cuando existen diferentes opciones para el reconocimiento o valoración de alguna de sus transacciones, sean transparentes respecto a la opción adoptada y sus impactos (NIC 1, párrs. 117B y 117C).

Adicionalmente, el 1 de enero de 2024 entraron en vigor las modificaciones a la NIC 1 relativas a la clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes y la clasificación de pasivos no corrientes con condiciones pactadas, por lo que la CNMV recuerda a los emisores que:

- La liquidación debe entenderse como la transferencia a la contraparte de efectivo, bienes o servicios, o instrumentos de patrimonio propio que implique la extinción del pasivo (NIC, 1 párr. 76A).
- La clasificación del pasivo como corriente o no corriente no se verá afectada por:
 - i) La opción de la contraparte de que este se liquide con instrumentos de patrimonio, cuando esa opción sea registrada de forma separada del pasivo como componente de patrimonio (NIC 1, párr. 76B).
 - ii) La probabilidad de que la entidad ejercite el derecho de aplazar la liquidación durante al menos los 12 meses siguientes (NIC 1, párr. 75A).
- Se clasificarán como pasivos financieros no corrientes aquellos para los que la entidad tenga, al cierre del ejercicio, el derecho a aplazar su liquidación al menos durante los 12 meses siguientes (NIC 1, párrs. 72A y 72B).

En consecuencia, se clasificarán como pasivos financieros corrientes aquellos que al cierre del ejercicio no tengan el derecho de aplazar su liquidación al menos 12 meses, aunque exista la posibilidad de refinanciar la obligación por un plazo inferior a 12 meses (NIC 1, párr. 73).

Cuestiones relativas a los activos intangibles

Reconocimiento de activos intangibles en combinaciones de negocios

La CNMV, durante sus labores de supervisión de 2024, identificó algunas situaciones en las que las entidades asignaron el sobreprecio pagado en una combinación de negocios a activos intangibles (tales como carteras de clientes, derechos de distribución, etc.) al considerar que, en esencia, constituían el motivo de la operación corporativa y debían reconocer ese coste, pero no realizaron una adecuada asignación del precio de adquisición entre los distintos activos y pasivos adquiridos.

En este sentido, es importante recordar que la NIIF 3, párrs. B31-B34, establece que la adquirente reconocerá, de forma separada al fondo de comercio, activos intangibles solo si cumplen el criterio de separabilidad (es decir, si son susceptibles de ser separados o escindidos de la adquirida y vendidos, cedidos, dados en explotación, arrendados o intercambiados) o si surgen de derechos contractuales o legales. Estos activos se reconocerán en la fecha de adquisición por su valor razonable, determinado de conformidad con la NIIF 13.

Sin perjuicio de que los desgloses exigidos por la referida NIIF 13 únicamente sean aplicables a mediciones que se realizan con posterioridad al reconocimiento inicial de los activos, ESMA destacó entre las prioridades de supervisión de ejercicios anteriores que la información sobre asunciones y técnicas de medición empleadas para valorar activos, pasivos y participaciones no controladas adquiridas en una combinación de negocios es relevante para los inversores y, por eso, deberían aportarse de acuerdo con lo requerido por la NIC 1, párrs.125-129.

Nuevamente se recuerda que la mera referencia a la existencia de un informe de un tercero independiente no aporta un nivel suficiente de transparencia sobre la metodología e *inputs* empleados en la valoración.

Coherencia entre el patrón de consumo de los beneficios económicos generados por un activo y su amortización

Durante las labores de supervisión de la CNMV de 2024 se identificaron diversas situaciones en las que existían aparentes discrepancias entre el patrón de consumo de activos intangibles adquiridos en combinaciones de negocios (principalmente, relaciones con clientes y marcas) y el método de amortización utilizado.

- La CNMV recuerda a las entidades que, siempre que sea significativo, deben analizar en detalle cuál es el método de amortización de los activos adquiridos más adecuado (decreciente, lineal, etc.), debiendo ser coherente con el patrón de consumo de los beneficios económicos generados por dichos activos. Para ello, será necesario tomar en consideración las hipótesis utilizadas para obtener su valor razonable en el reconocimiento inicial.

En concreto, en el caso de las relaciones con clientes adquiridas en combinaciones de negocios, cuya valoración —obtenida de conformidad con la NIIF 13— suele depender en gran medida de la tasa de abandono estimada, podría ser más adecuado aplicar un método decreciente de amortización o, en caso de que sea así, justificar adecuadamente en las notas explicativas por qué otro patrón resulta más apropiado.

- Asimismo, debería existir coherencia entre el periodo durante el cual el activo generará flujos de efectivo y su vida útil, o desglosarse las discrepancias que puedan surgir derivadas, por ejemplo, de posibles renovaciones de los contratos.

A este respecto, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- i) La NIC 38, párr. 94, señala que la vida útil de un activo intangible que surja de un derecho contractual no excederá el periodo del contrato, pero puede ser inferior, dependiendo del plazo a lo largo del cual la entidad espera utilizar el activo. Si el derecho contractual se ha fijado durante un plazo limitado que puede ser renovado, la vida útil del activo intangible incluirá el periodo de renovación solo si existe evidencia que soporte la renovación sin un coste significativo.

Si la renovación precisa el consentimiento de un tercero, es necesario contar con la evidencia de que este tercero accederá (NIC 38, párr. 96).

- ii) En algunos casos podría considerarse que, en esencia, se han adquirido dos intangibles:
 - a) Los contratos con clientes en vigor en la fecha de la combinación de negocios.
 - b) La relación a largo plazo con los clientes.

Las renovaciones de contratos que se espera alcanzar afectarían al valor razonable de la relación con clientes a largo plazo, mientras que el valor razonable de los contratos en vigor no debería reflejar expectativas de renovación. En consecuencia, la vida útil asignada a los contratos no se extenderá más allá de su término (NIC 38, párr. FC71.b)).

De esta manera, la vida útil del activo no sería incongruente con el criterio utilizado para determinar su valor razonable, que, conforme a la NIIF 3, sí incorpora las expectativas de renovaciones de contratos futuros (NIIF 3, párr. B40).

Las entidades deben aplicar su juicio para estimar la vida útil de las relaciones de clientes a largo plazo, e incorporar en las notas explicativas información suficiente en aquellos casos en que sea un activo significativo.

En este sentido, la CNMV recomienda que las entidades desglosen información acerca de:

- Las principales hipótesis tomadas en consideración al calcular el valor inicial de las carteras de clientes reconocidas en combinaciones de negocios, incluyendo información sobre el plazo en el cual se ha estimado que generarán flujos de efectivo.
- Su experiencia histórica relativa a la rotación de clientes, el plazo concreto de los contratos vivos en el momento de la adquisición y de qué modo se han incorporado posibles renovaciones.
- En caso de que sea significativo, cómo se ha valorado la entrada de nuevos competidores en el mercado o territorio geográfico en que opera la entidad.

Cuestiones relativas a los activos contingentes

Durante las labores de supervisión llevadas a cabo por la CNMV en 2024, se identificaron diversas situaciones en las que la información aportada para concluir que un activo contingente se reconocía como un activo no era suficientemente clara.

La NIC 37, párr. 33, establece que los activos contingentes no se reconocen en los estados financieros hasta que la realización del ingreso sea «prácticamente cierta».

Si bien la norma no define el concepto de «prácticamente cierto», se presupone cercano al 100 %, de modo que la incertidumbre asociada sea remota o muy improbable, siendo en todo caso un concepto de probabilidad superior al de «altamente probable» que, en la NIIF 5, se define como significativamente mayor de que ocurra que de que no ocurra.

Por tanto, para entender que efectivamente un activo contingente ha evolucionado hasta ser su realización prácticamente cierta, es importante que las entidades desglosen información clara sobre las especificidades del caso para que sea correcto el reconocimiento del ingreso.

En caso de que el activo derive de un litigio, deberá explicarse si se ha obtenido una sentencia definitiva o, por el contrario, el proceso judicial aún no está cerrado. *A priori*, es muy difícil considerar que un activo contingente es «virtualmente cierto» si no existe sentencia definitiva. No obstante, podrían darse casos excepcionales en los que exista una sentencia judicial favorable a la entidad en fases avanzadas del proceso, pero aún con posibilidad de recurrir para la otra parte, en los que, por sus particularidades, podría considerarse que es prácticamente cierta la realización del ingreso. En tal caso, debe explicarse en las notas el proceso judicial pendiente (en ocasiones, muy diferente según los diferentes países) y justificar por qué la entidad estima que la probabilidad de que se mantenga el sentido favorable de la sentencia es «virtualmente cierta».

En esencia, se deben desglosar los aspectos específicos de la entidad, evitando repetir los requisitos generales de la norma.

Cuestiones relativas a los test de deterioro de valor de los activos no financieros

Asignación del fondo de comercio a las unidades generadoras de efectivo (UGE)

El deterioro continúa siendo un área relevante a efectos de supervisión para la CNMV.

Un aspecto supervisado en 2024 fue el cumplimiento con la NIC 36, párr. 80, que requiere que cada unidad generadora de efectivo (UGE) o grupo de UGE entre las que se distribuya el fondo de comercio: i) represente el nivel más bajo dentro de la entidad al cual se controla el fondo de comercio a efectos de gestión interna, y ii) no sea mayor que un segmento de explotación según la NIIF 8.

En algunas entidades, la estructura de segmentos operativos es diferente a la estructura de las UGE, creándose una estructura matricial en la que algunas UGE cruzan varios segmentos. Un ejemplo sería una entidad que define sus segmentos

por tipo de productos o tipo de clientes, pero que mantiene UGE por zonas geográficas.

Otras cuestiones
que considerar relativas
a la información financiera

En estos casos de estructuras matriciales entre UGE y segmentos, y siempre que exista fondo de comercio, las entidades deberán indicar en notas que cumplen con lo indicado por el mencionado párrafo 8o, de modo que ninguna UGE sea mayor que un segmento de explotación.

Si se diera la situación de una UGE que tenga un tamaño mayor que el del segmento, sería necesario hacer un testeo adicional de deterioro en el segmento, de modo que los activos de la UGE superior tendrían que asignarse a los segmentos operativos. Este criterio de asignación requerirá de juicio y en ocasiones puede ser complejo, por lo que precisará unos desgloses de información suficientes para su adecuada comprensión.

Desgloses de hipótesis clave

La NIC 36, párr. 134.d), requiere que, cuando el importe recuperable se base en el valor en uso, se desglosen las hipótesis clave, definidas como «aquellas a las que el importe recuperable de la UGE es más sensible». En este sentido, la CNMV observa que, con frecuencia, las entidades limitan los desgloses a las tasas de descuento y los crecimientos terminales de las UGE, aunque, en general, el importe recuperable de una UGE es también altamente sensible al resto de hipótesis clave que afectan a los flujos de efectivo del periodo presupuestado (habitualmente, de cinco años).

En aquellos casos en los que así sea, deberían completarse los desgloses de información, incluyendo: i) la evolución prevista durante el periodo proyectado de otras variables relevantes, como podrían ser magnitudes vinculadas a los márgenes operativos o asociadas a la ventas según cada tipo de negocio (n.º de clientes, tasas de ocupación, etc.), y ii) transparencia en el caso de que haya una variación, bien entre el último dato histórico para alguna de las hipótesis clave y el calculado para el primer año del periodo presupuestado, o bien entre el último año del periodo presupuestado y el flujo de caja considerado para el valor terminal.

Medidas alternativas del rendimiento

La CNMV recuerda a los emisores que:

- En relación con la definición y presentación de las APM, de acuerdo con las directrices (párrs. 20-25), las magnitudes deberán: i) identificarse de forma clara, así como sus componentes; ii) utilizarse con una única denominación, y iii) tener denominaciones cuyo sentido refleje su contenido y base de cálculo para evitar transmitir mensajes engañosos (con cierta frecuencia las entidades identifican como EBITDA magnitudes que no se corresponden con el resultado del periodo, excluyendo intereses, impuestos, amortizaciones y deterioros).
- En las conciliaciones se deben identificar y explicar por separado las partidas de conciliación significativas de manera detallada.
- Debe evitarse identificar como APM magnitudes definidas por las NIIF.

VI Fondos de titulización y de activos bancarios

Fondos de titulización

Las cuentas anuales auditadas y el informe de gestión de los fondos de titulización se publican y se pueden consultar en la web de la CNMV.

El número de cuentas anuales auditadas de los fondos correspondientes al ejercicio 2023 recibidas en la CNMV ascendió a 271 (276 en 2022), incluidas las cuentas de fondos en liquidación y fondos privados.

Ninguno de los informes de auditoría incluyó salvedades (tampoco en 2022).

Por otro lado, siete informes anuales incluyeron párrafos de énfasis en sus informes de auditoría: i) uno relacionado con una potencial contingencia de importe material, ii) otro relativo a la falta de aplicación del principio de empresa en funcionamiento y iii) cinco referidos a la liquidación y extinción del fondo. En 2022 hubo tres informes anuales cuyas auditorías incluyeron algún tipo de párrafo de énfasis.

Revisión de las cuentas anuales y los informes trimestrales

De acuerdo con la Ley 5/2015, los fondos de titulización y las sociedades gestoras de fondos de titulización están sujetos a supervisión, inspección y, en su caso, sanción por parte de la CNMV.

La función supervisora de la CNMV sobre la información financiera de los fondos se realiza en dos niveles de revisión: formal y sustantiva.

En primer lugar, se lleva a cabo una revisión formal de la información, que comprende el control de los plazos y demás requisitos de presentación de los estados financieros, incluida la revisión del informe de auditoría.

Además, se realiza una revisión sustantiva de la información financiera de un número determinado de fondos. Para la identificación de dichos fondos, se considera la probabilidad de que los estados financieros contengan algún error material, que se determina utilizando variables relacionadas con los riesgos del fondo, tales como: valor en libros de los activos dudosos, exposición inmobiliaria, pérdidas repercutidas en el pasivo, incumplimiento de pago de los bonos, margen de intereses negativo y liquidaciones del margen de intermediación. La muestra seleccionada con base en el riesgo se complementa con un criterio de rotación que asegura que, respecto de cada una de las siete gestoras que remiten información financiera, se revise una muestra seleccionada de fondos al menos una vez cada tres años. Consecuentemente, la muestra seleccionada, que también considera el número de errores e incidencias identificados en revisiones previas, incluye aquellos fondos de mayor riesgo que no han sido objeto de revisión sustantiva en ejercicios anteriores.

Revisión formal

La totalidad de los informes anuales referidos al ejercicio 2023 de los fondos de titulización fueron remitidos a la CNMV en plazo y puestos a disposición del público en los días siguientes a su recepción.

En el caso de 20 fondos de titulización, se detectaron errores en los envíos realizados por las gestoras, que motivaron su rechazo por parte de la CNMV, siendo subsanados en un breve plazo de tiempo e incorporados al registro oficial.

La revisión formal de dichos informes anuales supuso, como mínimo, verificar que: i) se incluían todos los documentos (informe de auditoría, cuentas anuales e informe de gestión); ii) las cuentas anuales contenían el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado de flujos de efectivo, un estado de ingresos y gastos reconocidos, y la memoria; iii) se incluía el certificado del secretario del consejo o cargo equivalente; iv) la gestora cumplimentó correctamente el formulario de envío electrónico por Cifradoc; v) se incorporaron los estados S.05⁵⁵ en la memoria o en el informe de gestión, y vi) existía concordancia entre las cuentas anuales y la información del cuarto trimestre del ejercicio correspondiente.

Revisión sustantiva

En la revisión sustantiva de las cuentas anuales, de la información del cuarto trimestre de 2023 y de los tres primeros trimestres de 2024, realizada sobre una muestra de fondos, se comprobó la adecuada aplicación de los requisitos de registro, valoración y desglose previstos en la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las cuestiones más relevantes identificadas como resultado de las revisiones se refirieron a: i) la falta de desgloses de información en las cuentas anuales, y ii) errores de presentación que, por su materialidad, no requieren la corrección de la información financiera.

Aspectos que tener en cuenta en los próximos informes financieros

Tras la revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2023 se identificaron algunas incidencias u omisiones de desgloses de información en la memoria exigidos por la normativa de aplicación, que deberían tenerse en cuenta en la elaboración de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024.

Los asuntos más relevantes se refirieron a las siguientes cuestiones:

- Falta de coherencia en las tasas de dudosos y fallidos entre la información trimestral y las cuentas anuales. En caso de que se produzcan estas situaciones, la CNMV recuerda que se debe incorporar una definición de cada tasa, junto con una conciliación de las distintas magnitudes reportadas.

55 Recogen información relativa a los activos titulizados, las obligaciones y otros valores emitidos, las comisiones, el informe de cumplimiento de las reglas de funcionamiento y otra información de los fondos.

- Fondo de reserva por debajo del mínimo requerido.
- Información cuantitativa sobre la exposición del fondo a cada tipo de riesgo.
- Razonabilidad de intereses devengados de activos y su periodificación.
- Movimiento de activos financieros.
- Razonabilidad de las amortizaciones de activos del periodo, ordinaria y anticipada.
- Valoración de derivados.
- Razonabilidad de la periodificación de intereses de los bonos.
- Coherencia entre la vida residual de los bonos presentada en el balance y los estados.
- Razonabilidad y congruencia de otros activos y pasivos financieros.
- Información adicional sobre comisiones y otros gastos.
- Cumplimentación de ciertos apartados de los estados trimestrales.

Fondos de activos bancarios

Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría y el informe de gestión de los fondos de activos bancarios (FAB), se publican y se pueden consultar en la web de la CNMV.

En el ejercicio 2024 se recibieron en la CNMV las cuentas anuales auditadas, correspondientes al ejercicio 2023, de cuatro FAB (mismo número que en el ejercicio anterior).

La función supervisora de la CNMV sobre la información financiera de los FAB es la misma que se realiza sobre los fondos de titulización y, por tanto, también se efectúa en dos niveles de revisión: formal y sustantiva.

Como consecuencia de dicha supervisión no surgieron, por parte de la CNMV, actuaciones a destacar respecto de las cuentas anuales de 2023.

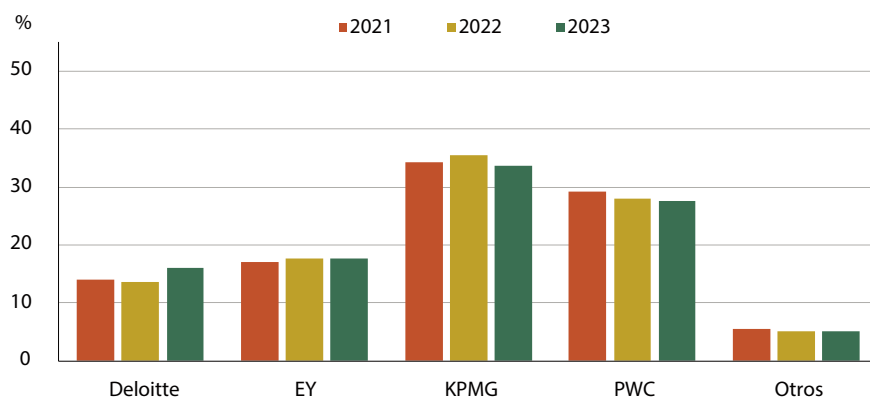
VII Firmas de auditoría y plazos de entrega de los informes de auditoría

El 94,8 % de los informes de auditoría recibidos en la CNMV sobre las cuentas anuales del ejercicio 2023 de los emisores fueron emitidos por las 4 principales firmas por volumen de negocio en España: Deloitte, EY, KPMG y PWC (94,9 % en 2022).

El gráfico 5 muestra la distribución del número de informes de auditoría entre las cuatro principales firmas durante los últimos tres años.

Distribución de auditorías por firmas

GRÁFICO 5

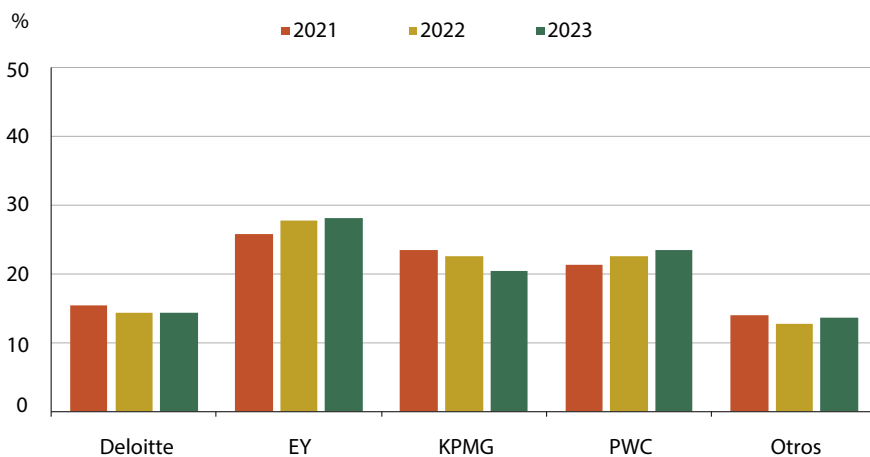


Fuente: CNMV.

Excluyendo los fondos de titulización y los fondos de activos bancarios, las 4 principales firmas emitieron el 86,4 % de los informes de auditoría recibidos en la CNMV (87,2 % en el caso de las cuentas anuales de 2022).

Distribución de auditorías por firmas (excluidos FT y FAB)

GRÁFICO 6



Fuente: CNMV.

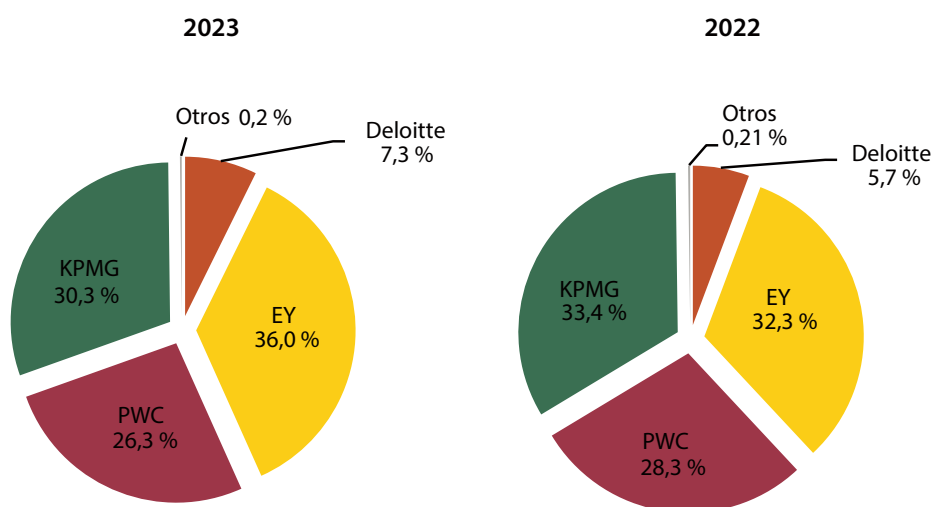
Ninguna de las cuentas anuales de 2023 fueron coauditadas (un emisor en 2022).

Todas las cuentas anuales de 2023 de las compañías del Ibex 35⁵⁶ fueron auditadas por las 4 principales firmas de auditoría: Deloitte, 5 (4 el año anterior); EY, 8 (8 en 2022); KPMG, 11 (13 en 2022), y PWC, 9 (9 en 2022).

El gráfico 7 muestra la distribución de los informes de auditoría entre las distintas firmas en función de la capitalización bursátil, a 31 de diciembre de 2023, de los emisores de acciones auditados.

Distribución de auditorías por firmas en función de la capitalización

GRÁFICO 7



Fuente: CNMV.

En los cuadros 5 y 6 se analiza el plazo de emisión de los informes de auditoría sobre las cuentas anuales y el plazo de envío a la CNMV para su registro y difusión pública.

El plazo medio de emisión del informe de auditoría del año 2023 fue de 98 días y el plazo medio de envío del informe financiero anual a la CNMV se situó en 103 días, manteniéndose relativamente estables respecto a 2022 (98 y 101 días, respectivamente). No obstante, si se excluyeran de la muestra los fondos de titulización y los fondos de activos bancarios, estos plazos se verían reducidos a 73 días (72 en 2022) en el caso del plazo medio de emisión del informe de auditoría y a 77 días (74 en 2022) para el plazo medio de envío del informe financiero anual a la CNMV.

El número de entidades que publicaron su informe financiero anual auditado de 2023 en los 2 meses siguientes al cierre del ejercicio ascendió a 88 (21,6 % del total), siendo 84 en el ejercicio anterior (20,3 % del total). Este porcentaje se eleva hasta el 61,4 % si se excluyen del análisis los fondos de titulización y los fondos de activos bancarios (63,2 % en 2022).

56 Se incluyen las 33 entidades del Ibex 35 que, a 31 de diciembre de 2023, estaban obligadas a remitir información financiera a la CNMV. Arcelor Mittal y Ferrovial (desde 2023) no están obligadas, al no ser España su Estado miembro de origen.

**Plazos de elaboración y remisión del informe de auditoría a la CNMV
(incluidos FT y FAB)**

CUADRO 5

Firmas de auditoría y plazos
de entrega de los informes
de auditoría

Días	N.º de días entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la emisión del informe de auditoría		N.º de días entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y el registro en la CNMV	
	N.º emisores	%	N.º emisores	%
De 0 a 30	0	0,00	0	0,00
De 31 a 60	91	22,40	88	21,62
De 61 a 90	32	7,90	16	3,93
De 91 a 120	275	67,60	274	67,32
De 121 a 180	8	2,00	27	6,63
Más de 181	1	0,20	2	0,49
Total	407	100,00	407	100,00
Media de días	98	-	103	-

Fuente: CNMV.

**Plazos de elaboración y remisión del informe de auditoría a la CNMV
(excluidos FT y FAB)**

CUADRO 6

Días	N.º de días entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la emisión del informe de auditoría		N.º de días entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y el registro en la CNMV	
	N.º emisores	%	N.º emisores	%
De 0 a 30	0	0,00	0	0,00
De 31 a 60	83	62,88	81	61,36
De 61 a 90	15	11,36	16	12,12
De 91 a 120	26	19,70	22	16,67
De 121 a 180	8	6,06	12	9,09
Más de 181	0	0,00	1	0,76
Total	132	100,00	132	100,00
Media de días	73	-	77	-

Fuente: CNMV.

VIII Anexos

	Ejercicio 2021		Ejercicio 2022		Ejercicio 2023 ²	
	Número	%	Número	%	Número	%
1 AUDITORÍAS RECIBIDAS EN LA CNMV						
Cuentas individuales	136	51,5	132	51,2	131	51,4
Cuentas consolidadas	128	48,5	126	48,8	124	48,6
Total auditorías recibidas	264	100,0	258	100,0	255	100,0
Informes especiales art. 14 R. D. 1362/2007	8		2		4	
2 OPINIÓN DE AUDITORÍA						
Opinión favorable	256	97,0	256	99,2	251	98,4
Opinión con salvedades	8	3,0	2	0,8	4	1,6
Denegación de opinión u opinión adversa	0	0,0	0	0,0	0	0,0
3 TIPOS DE SALVEDADES EXCLUIDAS EXCEPCIONES POR UNIFORMIDAD						
N.º de auditorías con salvedades cuantificadas y otros incumplimientos	2	0,8	0	0,0	2	0,8
N.º de auditorías con limitaciones ³	8	3,0	2	0,8	2	0,8
4 EFECTOS DE LAS SALVEDADES CUANTIFICADAS						
4.1 EFECTOS SOBRE RESULTADOS						
N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0
N.º de auditorías con efectos negativos	2	0,8	0	0,0	0	0,0
4.2 EFECTOS SOBRE PATRIMONIO						
N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0
N.º de auditorías con efectos negativos	2	0,8	0	0,0	0	0,0
5 NATURALEZA DE LOS PÁRRAFOS DE ÉNFASIS⁴						
Relacionado con la continuidad del negocio	13	4,9	15	5,8	19	7,5
Relacionado con la recuperación de activos	1	0,4	1	0,4	3	1,2
Relacionado con contenciosos y litigios	3	1,1	5	1,9	5	2,0
Relacionado con otras circunstancias	1	0,4	0	0,0	2	0,8

Fuente: CNMV.

- Los informes de auditoría incluidos en este anexo no incluyen los correspondientes a los fondos de titulización y de activos bancarios, cuya información se desglosa en el apartado VI del informe.
- Informes de auditoría de cuentas anuales e informes especiales recibidos en la CNMV, hasta el 10 de enero de 2025. Los porcentajes se han calculado con relación al número de informes anuales recibidos.
- Comprende las limitaciones al alcance incluidas en los informes de auditoría con salvedades y en las denegaciones de opinión.
- Se han incluido aquellos párrafos de énfasis que llaman la atención sobre alguna incertidumbre.

	Mercado continuo		Ibex ²		Corros electrónicos y <i>fixing</i>		Renta fija	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1 AUDITORÍAS RECIBIDAS EN LA CNMV								
Cuentas individuales	112	50,7	33	50,0	12	52,2	7	63,6
Cuentas consolidadas	109	49,3	33	50,0	11	47,8	4	36,4
Total auditorías recibidas	221	100,0	66	100,0	23	100,0	11	100,0
Informes especiales art. 14 R. D. 1362/2007	4		0		0		0	
2 OPINIÓN DE AUDITORÍA								
Opinión favorable	217	98,2	66	100,0	23	100,0	11	100,0
Opinión con salvedades	4	1,8	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Denegación de opinión u opinión adversa	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
3 TIPOS DE SALVEDADE EXCLUIDAS EXCEPCIONES POR UNIFORMIDAD								
N.º de auditorías con salvedades cuantificadas y otros incumplimientos	2	0,9	0	0,0	0	0,0	0	0,0
N.º de auditorías con limitaciones ³	2	0,9	0	0,0	0	0,0	0	0,0
4 EFECTOS DE LAS SALVEDADE CUANTIFICADAS								
4.1 EFECTOS SOBRE RESULTADOS								
N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
4.2 EFECTOS SOBRE PATRIMONIO								
N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
5 NATURALEZA DE LOS PÁRRAFOS DE ÉNFASIS								
Relacionado con la continuidad del negocio	15	6,8	0	0,0	4	17,4	0	0,0
Relacionado con la recuperación de activos	3	1,4	2	3,0	0	0,0	0	0,0
Relacionado con contenciosos y litigios	5	2,3	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Relacionado con otras circunstancias	2	0,9	0	0,0	0	0,0	0	0,0

Fuente: CNMV.

- 1 Informes de auditoría de cuentas anuales e informes especiales recibidos en la CNMV, hasta el 10 de enero de 2025. Se ha tomado el mercado en el que tenían admitidos a cotización sus valores a 31 de diciembre de 2023, salvo para las entidades emisoras que han empezado a cotizar a partir de esa fecha, que se han incluido en el mercado en el que han solicitado su admisión a cotización.
- 2 Los informes de auditoría de cuentas anuales e informes especiales correspondientes a las sociedades integrantes del índice Ibex 35 también están incluidas en el mercado continuo.
- 3 Comprende las limitaciones al alcance incluidas en los informes de auditoría con salvedades y en las denegaciones de opinión.

	Energía		Industria		Comercio y servicios		Construcción e inmobiliario		Entidades financieras y aseguradoras	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1 AUDITORÍAS RECIBIDAS EN LA CNMV										
Cuentas individuales	15	48,4	45	51,1	32	51,6	25	52,1	14	53,8
Cuentas consolidadas	16	51,6	43	48,9	30	48,4	23	47,9	12	46,2
Total auditorías recibidas	31	100,0	88	100,0	62	100,0	48	100,0	26	100,0
Informes especiales art. 14 R.D. 1362/2007	0		2		0		2		0	
2 OPINIÓN DE AUDITORÍA										
Opinión favorable	31	100,0	86	97,7	62	100,0	46	95,8	26	100,0
Opinión con salvedades	0	0,0	2	2,3	0	0,0	2	4,2	0	0,0
Denegación de opinión u opinión adversa	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
3 TIPOS DE SALVEDADE EXCLUIDAS EXCEPCIONES POR UNIFORMIDAD										
N.º de auditorías con salvedades cuantificadas y otros incumplimientos	0	0,0	2	2,3	0	0,0	0	0,0	0	0,0
N.º de auditorías con limitaciones	0	0,0	0	0,0	0	0,0	2	4,2	0	0,0
4 EFECTOS DE LAS SALVEDADE CUANTIFICADAS										
4.1 EFECTOS SOBRE RESULTADOS										
N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
4.2 EFECTOS SOBRE PATRIMONIO										
N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
5 NATURALEZA DE LOS PÁRRAFOS DE ÉNFASIS										
Relacionado con la continuidad del negocio	2	6,5	7	8,0	2	3,2	8	16,7	0	0,0
Relacionado con la recuperación de activos	0	0,0	0	0,0	1	1,6	2	4,2	0	0,0
Relacionado con contenciosos y litigios	0	0,0	3	3,4	0	0,0	2	4,2	0	0,0
Relacionado con otras circunstancias	0	0,0	0	0,0	2	3,2	0	0,0	0	0,0

Fuente: CNMV.

¹ Informes de auditoría de cuentas anuales e informes especiales recibidos en la CNMV, hasta el 10 de enero de 2025.

SOCIEDAD	AUDITORÍA	
	INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD	GRUPO CONSOLIDADO
ACCIONA, S. A.	O/F	O/F
ACERINOX, S. A.	O/F	O/F
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S. A.	O/F	O/F
ADOLFO DOMÍNGUEZ, S. A.	O/F	O/F
AEDAS HOMES, S. A.	O/F	O/F
AENA, S.M.E., S. A.	O/F	O/F
AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES, S. A.	O/F	O/F
ALANTRA PARTNERS, S. A.	O/F	O/F
ALMIRALL, S. A.	O/F	O/F
AMADEUS IT GROUP, S. A.	O/F	O/F
AMPER, S. A.	O/F	O/F
AMREST HOLDINGS, SE	O/F	O/F
APPLUS SERVICES, S. A.	O/F	O/F
ARIMA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A.	O/F	O/F
ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S. A.	O/F	O/F
ATRY'S HEALTH, S. A.	O/F	O/F
AUDAX RENOVABLES, S. A.	O/F	O/F
AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A. U.	O/F	
AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S. A.	O/F	O/F
AZKOYEN, S. A.	O/F	O/F
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A.	O/F	O/F
BANCO SABADELL, S. A.	O/F	O/F
BANCO SANTANDER, S. A.	O/F	O/F
BANKINTER, S. A.	O/F	O/F
BERKELEY ENERGÍA LIMITED		O/F
BODEGAS RIOJANAS, S. A.	O/F	O/F
BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S. A.	O/F	O/F
CAIXABANK NOTAS MINORISTAS, S. A. U.	O/F	
CAIXABANK, S. A.	O/F	O/F
CELLNEX TELECOM, S. A.	O/F	O/F
CEMENTOS MOLINS, S. A.	O/F	O/F
CIE AUTOMOTIVE, S. A.	O/F	O/F
CLÍNICA BAVIERA, S. A.	O/F	O/F
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S. A.	O/F	O/F
COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.	C/S	C/S
CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S. A.	O/F	O/F
CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S. A.	O/F	O/F
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S. A.	O/F	O/F
COX ABG GROUP, S. A.	O/F	O/F
DEOLEO, S. A.	O/F	O/F
DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJES, S. A.	O/F	O/F
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S. A.	O/F	O/F
DURO FELGUERA, S. A.	C/S	C/S
EBRO FOODS, S. A.	O/F	O/F
ECOENER, S. A.	O/F	O/F
ECOLUMBER, S. A.	O/F	O/F

SOCIEDAD	AUDITORÍA	
	INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD	GRUPO CONSOLIDADO
EDP RENOVAVEIS, S. A.	O/F	O/F
EDREAMS ODIGEO, S. A.	O/F	O/F
ELECNOR, S. A.	O/F	O/F
EMISORA SANTANDER ESPAÑA, S. A. U.	O/F	
ENAGÁS, S. A.	O/F	O/F
ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S. A.	O/F	O/F
ENDESA, S. A.	O/F	O/F
ERCROS, S. A.	O/F	O/F
EROSKI SOCIEDAD COOPERATIVA	O/F	O/F
FAES FARMA, S. A.	O/F	O/F
FERTIBERIA CORPORATE, S. L. U.	O/F	O/F
FLUIDRA, S. A.	O/F	O/F
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A.	O/F	O/F
GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S. A.	O/F	O/F
GESTAMP AUTOMOCIÓN, S. A.	O/F	O/F
GLOBAL DOMINION ACCESS, S. A.	O/F	O/F
GREENERGY RENOVABLES, S. A.	O/F	O/F
GRIFOLS, S. A.	O/F	O/F
GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S. A.	O/F	O/F
GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S. A.	O/F	O/F
GRUPO EZENTIS, S. A.	O/F	O/F
IBERDROLA, S. A.	O/F	O/F
IBERPAPEL GESTIÓN, S. A.	O/F	O/F
INDRA SISTEMAS, S. A.	O/F	O/F
INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A.	O/F	O/F
INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S. A.	O/F	O/F
INMOBILIARIA DEL SUR, S. A.	O/F	O/F
INNOVATIVE SOLUTIONS ECOSYSTEM, S. A.	O/F	
INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL	O/F	O/F
INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S. A.	O/F	O/F
LABORATORIO REIG JOFRE, S. A.	O/F	O/F
LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S. A.	O/F	O/F
LAR ESPAÑA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A.	O/F	O/F
LIBERTAS 7, S. A.	O/F	O/F
LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S. A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	O/F	O/F
LINGOTES ESPECIALES, S. A.	O/F	O/F
LIWE ESPAÑOLA, S. A.	O/F	O/F
LOGISTA INTEGRAL, S. A.	O/F	O/F
MAPFRE, S. A.	O/F	O/F
MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S. A.	O/F	O/F
MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S. A.	O/F	O/F
METROVACESA, S. A.	O/F	O/F
MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S. A.	O/F	O/F
MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S. A.	O/F	O/F
MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S. A.	O/F	O/F
MONTEBALITO, S. A.	O/F	O/F
NATURGY ENERGY GROUP, S. A.	O/F	O/F

SOCIEDAD	AUDITORÍA	
	INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD	GRUPO CONSOLIDADO
NATURHOUSE HEALTH, S. A.	O/F	O/F
NEINOR HOMES, S. A.	O/F	O/F
NICOLÁS CORREA, S. A.	O/F	O/F
NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S. A.	O/F	O/F
NYESA VALORES CORPORACIÓN, S. A.	O/F	O/F
OBRASCÓN HUARTE LAIN, S. A.	O/F	O/F
OPDENERGY HOLDING, S. A.	O/F	O/F
ORYZON GENOMICS, S. A.	O/F	
PESCANOVA, S. A.	O/F	
PHARMA MAR, S. A.	O/F	O/F
PRIM, S. A.	O/F	O/F
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S. A.	O/F	O/F
PROSEGUR CASH, S. A.	O/F	O/F
PROSEGUR, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S. A.	O/F	O/F
PUIG BRANDS, S. A.	O/F	O/F
REALIA BUSINESS, S. A.	O/F	O/F
REDEIA CORPORACIÓN, S. A.	O/F	O/F
RENTA 4 BANCO, S. A.	O/F	O/F
RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S. A.	O/F	O/F
REPSOL, S. A.	O/F	O/F
SACYR, S. A.	O/F	O/F
SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S. A.	O/F	
SANTANDER CONSUMER FINANCE, S. A.	O/F	O/F
SOLARIA ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A.	O/F	O/F
SOLTEC POWER HOLDINGS, S. A.	O/F	O/F
SQUIRREL MEDIA, S. A.	O/F	O/F
TALGO, S. A.	O/F	O/F
TÉCNICAS REUNIDAS, S. A.	O/F	O/F
TELFÓNICA, S. A.	O/F	O/F
TR HOTEL JARDÍN DEL MAR, S. A.	O/F	
TUBACEX, S. A.	O/F	O/F
TUBOS REUNIDOS, S. A.	O/F	O/F
UNICAJA BANCO, S. A.	O/F	O/F
UNIÓN CATALANA DE VALORES, S. A.	O/F	O/F
URBAR INGENIEROS, S. A.	O/F	O/F
URBAS GRUPO FINANCIERO, S. A.	O/F	O/F
VIDRALA, S. A.	O/F	O/F
VISCOFAN, S. A.	O/F	O/F
VOCENTO, S. A.	O/F	O/F

Fuente: CNMV.

1 No incluye los informes de auditoría de los fondos de titulización de activos ni los fondos de activos bancarios.

(O/F) Opinión favorable.

(C/S) Opinión con salvedades

SOCIEDAD	AUDITORÍA	
	INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD	GRUPO CONSOLIDADO
ALCÁNTARA SHORT-TERM LENDING, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AQUA 2020, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AQUISGRÁN, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
ASF 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
ASSET-BACKED EUROPEAN SECURITISATION TRANSACTION TWENTY, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AUTO ABS SPANISH LOANS 2018-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AUTO ABS SPANISH LOANS 2020-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AUTO ABS SPANISH LOANS 2022-01, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AUTONORIA SPAIN 2019, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AUTONORIA SPAIN 2021, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AUTONORIA SPAIN 2022, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AUTONORIA SPAIN 2023, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AYT ADMINISTRACIONES I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CAJA INGENIEROS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CAJAGRANADA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CÉDULAS CAJAS GLOBAL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CÉDULAS CAJAS X, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO IX, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO X, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO XI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO XII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GOYA HIPOTECARIO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT GOYA HIPOTECARIO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT GOYA HIPOTECARIO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO BBK I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO BBK II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO MIXTO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO MIXTO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT ICO-FTVPO CAJA VITAL KUTXA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT KUTXA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT KUTXA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	

SOCIEDAD	AUDITORÍA	
	INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD	GRUPO CONSOLIDADO
BANKINTER 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
BANKINTER 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA CONSUMER AUTO 2018-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMER AUTO 2020-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMER AUTO 2022-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMER AUTO 2023-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMO 10, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMO 11, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMO 12, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMO 9, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA LEASING 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA LEASING 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA LEASING 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 14, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 17, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA RMBS 19, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 20, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA RMBS 21, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA RMBS 22, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA RMBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA-6 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BOTHAR, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXA PENEDÉS 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CAIXA PENEDÉS 2 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CAIXA PENEDÉS FT GENCAT 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CAIXA PENEDÉS PYMES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CAIXABANK CONSUMO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK CONSUMO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK CONSUMO 4, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK CONSUMO 5, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK CONSUMO 6, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK CORPORATES 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK LEASINGS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK PYMES 10, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK PYMES 11, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	

SOCIEDAD	AUDITORÍA	
	INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD	GRUPO CONSOLIDADO
CAIXABANK PYMES 12, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK PYMES 13, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK PYMES 8, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK PYMES 9, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK RMBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAJA INGENIEROS TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CARS ALLIANCE AUTO LOANS SPAIN 2022, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CÉDULAS TDA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CESCE FONDO ANTICIPO DE FACTURAS, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CIMA SPAIN TELECOM, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
COLUMBUS MASTER CREDIT CARDS, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CRISAE SENIOR DEBT FUND I, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CUBOS 2022, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
DRIVER ESPAÑA SIX, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
EBN ALPHA SECTOR PRIVADO, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
EBN GESTERNOVA FINANCE, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
EBN ZEPA SECTOR PÚBLICO, 1 FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
EDT FTPYME PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
ELECNOR EFICIENCIA ENERGÉTICA 2020, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
ESPAI BARÇA, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
FACTOR ONE, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
FONCAIXA FTGENCAT 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FONCAIXA FTGENCAT 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2014-1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACIÓN 1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 3	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 11	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 14	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 16	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 15	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 17	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA UCI 12	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN MAGDALENA 6	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN MAGDALENA 7	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 3	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 4	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 5	O/F	

SOCIEDAD	AUDITORÍA	
	INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD	GRUPO CONSOLIDADO
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 15	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO VII	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO VIII	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO X	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2021-1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN CIMA SPAIN	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN LANTANA	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO IX	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO V	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO VI	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS 2015, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FTPME TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
GAT ICO-FTVPO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
GC FTPME PASTOR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
GC PASTOR HIPOTECARIO 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.	O/F	
HIPOCAT 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HOLBORN, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
HT ABANCA RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
HT ABANCA RMBS II, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
HT NEXUS, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
HT SUMINISTROS, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
HT WORKING CAPITAL, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
ICF I BOND, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM ACP SHORT-TERM DEBT, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM ANDBANK RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM BCC CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM BCC CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM BCC CAJAMAR PYME 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM BCC CAJAMAR PYME 4, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM BCC CAPITAL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM BCG RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJA LABORAL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJA LABORAL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJAMAR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	

SOCIEDAD	AUDITORÍA	
	INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD	GRUPO CONSOLIDADO
IM CAJAMAR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJAMAR 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJAMAR 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJASTUR MBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM FORTIA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM GEDESCUB, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM GEDESCO INNOVFIN, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM MARLAN 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM MARLAN 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
IM PASTOR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM SUMMA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM VALL COMPANYS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
LINKFACTOR TRADE RECEIVABLES EUR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
MADRID RESIDENCIAL I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RESIDENCIAL II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RMBS II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RMBS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RMBS IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MBS BANCAJA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MBS BANCAJA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MONDEGO 2021, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
NB EPL, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
NORIA SPAIN 2020, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
NPLS UNSECURED, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
PENÍNSULA, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
PENSUM ESG I, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
PERFECTA SOLAR RESIDENCIAL, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
PRIVATE DRIVER ESPAÑA 2020-01, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
PROGRAMA CÉDULAS TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
PYMES BANESTO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RMBS GREEN PRADO XI, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
RMBS MIRAVET 2023-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
RMBS SANTANDER 6, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
RMBS SANTANDER 7, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
RURAL HIPOTECARIO GLOBAL I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO IX, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO X, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	

SOCIEDAD	AUDITORÍA	
	INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD	GRUPO CONSOLIDADO
RURAL HIPOTECARIO XII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XIV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XIX, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XVI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XVII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XVIII, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SABADELL CONSUMER FINANCE AUTOS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SABADELL CONSUMO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SABADELL CONSUMO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SACYR GREEN ENERGY MANAGEMENT, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SALAMANCA, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2019-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2020-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2022-01, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2023-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SANTANDER CONSUMO 4, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SANTANDER CONSUMO 5, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SLF, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SLF-2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SLF-3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SOL LION II RMBS, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SWK CONSUMER 2021-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA 19 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 20 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 2015-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA 2017-2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA 2017-4, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA 22 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 23, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 24, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 25, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 26 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 27, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 28, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 29, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 30, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	

SOCIEDAD	AUDITORÍA	
	INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD	GRUPO CONSOLIDADO
TDA CAM 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA ESP, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA IBERCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA ICO-FTVPO, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
TDA SABADELL RMBS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA TITAN, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TWC NOTES, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
UFASA CONSUMER FINANCE 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
UFASA CONSUMER FINANCE, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
VALENCIA HIPOTECARIO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
VALENCIA HIPOTECARIO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
VERDE IBERIA LOANS, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
WANNA XXI, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
WIZINK MASTER CREDIT CARDS, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	

Fuente: CNMV.

(O/F) Opinión favorable.

(C/S) Opinión con salvedades

**Relación de auditorías de fondos de activos bancarios correspondientes al ejercicio 2023
registradas en la CNMV**

ANEXO 4 TER

SOCIEDAD	AUDITORÍA	
	INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD	GRUPO CONSOLIDADO
ARQURA HOMES, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS	O/F	
ESLA, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS	O/F	
FAB 2013 BULL, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS	O/F	
FAB 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS	O/F	

Fuente: CNMV.

(O/F) Opinión favorable.

(C/S) Opinión con salvedades

Auditorías con salvedades correspondientes al ejercicio 2023 registradas en la CNMV

ANEXO 5

Datos en miles de euros

SOCIEDAD	AUDITORÍAS		LIMITACIONES AL ALCANCE ¹	SALVEDADES CUANTIFICADAS Y OTROS INCUMPLIMIENTOS ²				
	Individual	Grupo consolidado		Salvedades sobre resultados ³		Salvedades sobre fondos propios ⁴		
				N.º	Importes	%	Importes	%
COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.	SÍ		1	0	0		0	
	Limitaciones al alcance							
	Dada la incertidumbre existente en relación con la situación y desarrollo del procedimiento concursal de Inversiones Mebru, S. A., con la ausencia de información formal de Urbem, S. A., con los litigios y demandas en curso, con la falta de ejecución de determinadas resoluciones y sentencias, no ha sido posible concluir —por circunstancias fuera del control de la Sociedad y de sus administradores— sobre la correcta valoración, al alza o a la baja, y recuperación de la participación y de los créditos, y sobre el efecto de otros riesgos comprometidos, EN caso de existir efecto alguno, mantenidos por Grupo Cleop con Inversiones Mebru, S. A. a 31 de diciembre de 2023.							
COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.		SÍ	1	0	0		0	
	Limitaciones al alcance							
	Dada la incertidumbre existente en relación con la situación y desarrollo del procedimiento concursal de Inversiones Mebru, S. A., con la ausencia de información formal de Urbem, S. A., con los litigios y demandas en curso, con la falta de ejecución de determinadas resoluciones y sentencias, no ha sido posible concluir —por circunstancias fuera del control de la sociedad y de sus administradores— sobre la correcta valoración, al alza o a la baja, y recuperación de la participación y de los créditos, y sobre el efecto de otros riesgos comprometidos, en caso de existir efecto alguno, mantenidos por Grupo Cleop con Inversiones Mebru, S. A. a 31 de diciembre de 2023.							
DURO FELGUERA, S. A.	SÍ		0	1	0		0	
	Salvedades cuantificadas y otros incumplimientos							
	A la fecha, la sociedad se encuentra ejecutando un contrato de naturaleza onerosa, para el que la provisión contable registrada en cobertura de la pérdida esperada en la ejecución pendiente no se encuentra actualizada a los costes reales previstos y potenciales penalidades por retraso, en su caso. [...] En este sentido, no se ha podido determinar con exactitud los importes adicionales a registrar relacionados con la respectiva provisión por contrato oneroso a 31 de diciembre de 2023 ni el efecto en la cifra de negocios derivado de esta situación.							
DURO FELGUERA, S. A.		SÍ	0	1	0		0	
	Salvedades cuantificadas y otros incumplimientos							
	A la fecha, el grupo se encuentra ejecutando un contrato de naturaleza onerosa, para el que la provisión contable registrada en cobertura de la pérdida esperada en la ejecución pendiente no se encuentra actualizada a los costes reales previstos y potenciales penalidades por retraso, en su caso. [...] En este sentido, no se ha podido determinar con exactitud los importes adicionales a registrar relacionados con la respectiva provisión por contrato oneroso a 31 de diciembre de 2023 ni el efecto en la cifra de negocios derivado de esta situación.							

Fuente: CNMV. El objetivo de este cuadro es únicamente informar sucintamente acerca de las auditorías disponibles en la CNMV para su consulta pública, así como presentar una sinopsis informativa de las salvedades que, en su caso, muestren dichos informes. No obstante, la comprensión completa de la opinión manifestada por el auditor debe obtenerse de la lectura íntegra del correspondiente informe de auditoría.

- Estos informes de auditoría incluyen limitaciones al alcance del trabajo realizado por el auditor.
- Comprende los incumplimientos de los principios y criterios contables, incluidas las omisiones de información necesaria, contenidos en el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.
- La columna de salvedades sobre resultados recoge los importes de las salvedades cuantificadas sobre resultados del ejercicio puestos de manifiesto por los auditores. Excepto en aquellos casos en que el auditor haya manifestado explícitamente en su informe que tales salvedades se refieren a resultados antes de impuestos, como regla general la cifra que muestra el efecto en porcentaje de las salvedades cuantificadas por el auditor sobre el resultado del ejercicio se ha calculado sobre el importe de los resultados después de impuestos que se han incorporado al cierre del ejercicio a los fondos propios (individuales o consolidados, según el caso) de la sociedad auditada.
- A su vez, la columna de salvedades sobre fondos propios recoge únicamente los importes que el auditor, de forma explícita, manifiesta en su opinión que afectan de manera directa a los fondos propios de la entidad auditada. En consecuencia, esta columna de salvedades sobre fondos propios no incluye el efecto indirecto que sobre dichos fondos propios producen las salvedades cuantificadas en la columna anterior de salvedades sobre resultados. De acuerdo con el sistema de presentación aquí descrito, el impacto teórico total en los fondos propios al cierre del ejercicio, que se deriva del conjunto de salvedades cuantificadas reflejadas por el auditor en su opinión, sería el agregado del importe reflejado en la columna de salvedades sobre resultados (asumiendo que estas salvedades cumplen con la regla general de corresponder al resultado que se incorpora a los fondos propios) y del importe reflejado en la columna de salvedades sobre fondos propios.

Relación de informes especiales de auditoría correspondientes al ejercicio 2023 registrados en la CNMV junto con la información del primer semestre de 2024

ANEXO 6

SOCIEDAD	IEA	INDIVIDUAL OPINIÓN	IEA	CONSOLIDADO OPINIÓN
COMPañÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.	X	Se mantiene	X	Se mantiene
DURO FELGUERA, S. A.	X	Se corrige	X	Se corrige

Fuente: CNMV.

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2023 (excluidos FT y FAB)

ANEXO 7

AUDITOR	SOCIEDAD
AUREN AUDITORES SP, S. L. P.	URBAR INGENIEROS, S. A.
BAKER TILLY AUDITORES, S. L. P.	LIBERTAS 7, S. A.
BDO AUDITORES, S. L.	SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S. A.
DELOITTE, S. L.	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S. A.
	ALANTRA PARTNERS, S. A.
	APPLUS SERVICES, S. A.
	CELLNEX TELECOM, S. A.
	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S. A.
	DURO FELGUERA, S. A.
	ECOENER, S. A.
	INDRA SISTEMAS, S. A.
	INMOBILIARIA DEL SUR, S. A.
	LAR ESPAÑA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A.
	LINGOTES ESPECIALES, S. A.
	MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S. A.
	MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S. A.
	NEINOR HOMES, S. A.
	ORYZON GENOMICS, S. A.
	RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S. A.
	SQUIRREL MEDIA, S. A.
	TALGO, S. A.
	TÉCNICAS REUNIDAS, S. A.
EDUARDO COBANERA ALTUNA	PESCANOVA, S. A.
ERNST & YOUNG, S. L.	AEDAS HOMES, S. A.
	AMADEUS IT GROUP, S. A.
	BERKELEY ENERGÍA LIMITED
	BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S. A.
	DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJES, S. A.
	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S. A.
	INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A.
	NICOLÁS CORREA, S. A.
	PRIM, S. A.
	REDEIA CORPORACIÓN, S. A.
	TUBACEX, S. A.
	AMPER, S. A.
	AZKOYEN, S. A.
	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A.
	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S. A.
	DEOLEO, S. A.
	EBRO FOODS, S. A.
	EDREAMS ODIGEO, S. A.
	ENAGÁS, S. A.
	ERCROS, S. A.

AUDITOR	SOCIEDAD
ERNST & YOUNG, S. L.	FLUIDRA, S. A.
	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A.
	GESTAMP AUTOMOCIÓN, S. A.
	GREENERGY RENOVABLES, S. A.
	LOGISTA INTEGRAL, S. A.
	NATURHOUSE HEALTH, S. A.
	OBRASCÓN HUARTE LAIN, S. A.
	OPDENERGY HOLDING, S. A.
	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S. A.
	PROSEGUR CASH, S. A.
	PROSEGUR, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S. A.
	PUIG BRANDS, S. A.
	REALIA BUSINESS, S. A.
	SOLARIA ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A.
	SOLTEC POWER HOLDINGS, S. A.
	TUBOS REUNIDOS, S. A.
	VIDRALA, S. A.
ETL GLOBAL AUDITORES DE CUENTAS, S. L.	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.
	LIWE ESPAÑOLA, S. A.
EUROPEAN TAX LAW GLOBAL AUDIT ASSURANCE, S. L.	URBAS GRUPO FINANCIERO, S. A.
GNL RUSSELL BEDFORD AUDITORS, S. L.	UNIÓN CATALANA DE VALORES, S. A.
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMÓN. ESTADO	INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL
KPMG AUDITORES, S. L.	BODEGAS RIOJANAS, S. A.
	EROSKI SOCIEDAD COOPERATIVA
	GRIFOLS, S. A.
	ACCIONA, S. A.
	AENA, S.M.E., S. A.
	ALMIRALL, S. A.
	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S. A.
	ATRY'S HEALTH, S. A.
	AUDAX RENOVABLES, S. A.
	BANCO SABADELL, S. A.
	CIE AUTOMOTIVE, S. A.
	CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S. A.
	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S. A.
	ECOLUMBER, S. A.
	ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S. A.
	ENDESA, S. A.
	FERTIBERIA CORPORATE, S. L. U.
	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S. A.
	GRUPO EZENTIS, S. A.
	IBERDROLA, S. A.
	INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S. A.
	LABORATORIO REIG JOFRE, S. A.

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2023 (excluidos FT y FAB) (continuación)

ANEXO 7

AUDITOR	SOCIEDAD
KPMG AUDITORES, S. L.	LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S. A.
	MAPFRE, S. A.
	NATURGY ENERGY GROUP, S. A.
	NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S. A.
	RENTA 4 BANCO, S. A.
KRESTON IBERAUDIT MRM, S. L. P.	INNOVATIVE SOLUTIONS ECOSYSTEM, S. A.
MAZARS AUDITORES, S. L. P.	ADOLFO DOMÍNGUEZ, S. A.
	AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES, S. A.
	CLÍNICA BAVIERA, S. A.
	MONTEBALITO, S. A.
MOORE IBÉRICA DE AUDITORÍA, S. L. P.	AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S. A.
	NYESA VALORES CORPORACIÓN, S. A.
PKF ATTEST	MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S. A.
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	ACERINOX, S. A.
	AMREST HOLDINGS, SE
	ARIMA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A.
	AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A. U.
	BANCO SANTANDER, S. A.
	BANKINTER, S. A.
	CAIXABANK NOTAS MINORISTAS, S. A. U.
	CAIXABANK, S. A.
	CEMENTOS MOLINS, S. A.
	COX ABG GROUP, S. A.
	EDP RENOVAVEIS, S. A.
	ELECNOR, S. A.
	EMISORA SANTANDER ESPAÑA S. A. U.
	FAES FARMA, S. A.
	GLOBAL DOMINION ACCESS, S. A.
	GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S. A.
	GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S. A.
	IBERPAPEL GESTIÓN, S. A.
	INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S. A.
	LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S. A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
	METROVACESA, S. A.
	MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S. A.
	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S. A.
	PHARMA MAR, S. A.
	REPSOL, S. A.
	SACYR, S. A.
	SANTANDER CONSUMER FINANCE, S. A.
	TELEFÓNICA, S. A.
	UNICAJA BANCO, S. A.
	VISCOFAN, S. A.
	VOCENTO, S. A.
RIVERO AUDITORES, S. L. P.	TR HOTEL JARDÍN DEL MAR, S. A.

Fuente: CNMV.

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundario oficiales del ejercicio 2023 (incluidos FT y FAB)

ANEXO 7 BIS

AUDITOR	SOCIEDAD
AUREN AUDITORES SP, S. L. P.	URBAR INGENIEROS, S. A.
BAKER TILLY AUDITORES, S. L. P.	LIBERTAS 7, S. A.
BDO AUDITORES, S. L.	SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S. A. SWK CONSUMER 2021-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
DELOITTE, S. L.	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S. A. ALANTRA PARTNERS, S. A. ALCÁNTARA SHORT-TERM LENDING, FONDO DE TITULIZACIÓN APPLUS SERVICES, S. A. AQUISGRÁN, FONDO DE TITULIZACIÓN AUTO ABS SPANISH LOANS 2020-1, FONDO DE TITULIZACIÓN AUTO ABS SPANISH LOANS 2022-01, FONDO DE TITULIZACIÓN AUTONORIA SPAIN 2019, FONDO DE TITULIZACIÓN AUTONORIA SPAIN 2021, FONDO DE TITULIZACIÓN AUTONORIA SPAIN 2022, FONDO DE TITULIZACIÓN AUTONORIA SPAIN 2023, FONDO DE TITULIZACIÓN AYT ADMINISTRACIONES I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT CÉDULAS CAJAS X, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT HIPOTECARIO BBK I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT ICO-FTVPO CAJA VITAL KUTXA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT KUTXA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT KUTXA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CAJA INGENIEROS TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CELLNEX TELECOM, S. A. COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S. A. DURO FELGUERA, S. A. ECOENER, S. A. FAB 2013 BULL, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS FAB 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS 2015, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS HOLBORN, FONDO DE TITULIZACIÓN HT ABANCA RMBS II, FONDO DE TITULIZACIÓN HT NEXUS, FONDO DE TITULIZACIÓN HT SUMINISTROS, FONDO DE TITULIZACIÓN HT WORKING CAPITAL, FONDO DE TITULIZACIÓN IM ANDBANK RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN IM CAJASTUR MBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA IM PASTOR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS INDRA SISTEMAS, S. A. INMOBILIARIA DEL SUR, S. A.

AUDITOR	SOCIEDAD
DELOITTE, S. L.	LAR ESPAÑA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A.
	LINGOTES ESPECIALES, S. A.
	LINKFACTOR TRADE RECEIVABLES EUR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL S. A.
	MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S. A.
	NB EPL, FONDO DE TITULIZACIÓN
	NEINOR HOMES, S. A.
	NORIA SPAIN 2020, FONDO DE TITULIZACIÓN
	ORYZON GENOMICS, S. A.
	RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S. A.
	RMBS MIRAVET 2023-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SLF, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SLF-2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SLF-3, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SQUIRREL MEDIA, S. A.
	TALGO, S. A.
	TDA IBERCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA IBERCAJA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA IBERCAJA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA IBERCAJA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA IBERCAJA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA IBERCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA IBERCAJA ICO-FTVPO, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	TÉCNICAS REUNIDAS, S. A.
	TWC NOTES, FONDO DE TITULIZACIÓN
	UFASA CONSUMER FINANCE 2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	UFASA CONSUMER FINANCE, FONDO DE TITULIZACIÓN
	VERDE IBERIA LOANS, FONDO DE TITULIZACIÓN
EDUARDO COBANERA ALTUNA	PESCANOVA, S. A.
ERNST & YOUNG, S. L.	AEDAS HOMES, S. A.
	AMADEUS IT GROUP, S. A.
	AMPER, S. A.
	ASSET-BACKED EUROPEAN SECURITISATION TRANSACTION TWENTY, FONDO DE TITULIZACIÓN
	AYT CAJA INGENIEROS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO IX, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO X, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO XI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO XII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GOYA HIPOTECARIO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT HIPOTECARIO MIXTO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AZKOYEN, S. A.

AUDITOR	SOCIEDAD
ERNST & YOUNG, S. L.	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A.
	BERKELEY ENERGÍA LIMITED
	BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S. A.
	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S. A.
	CRISAE SENIOR DEBT FUND I, FONDO DE TITULIZACIÓN
	DEOLEO, S. A.
	DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJES, S. A.
	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S. A.
	DRIVER ESPAÑA SIX, FONDO DE TITULIZACIÓN
	EBRO FOODS, S. A.
	EDREAMS ODIGEO, S. A.
	ENAGÁS, S. A.
	ERCROS, S. A.
	FLUIDRA, S. A.
	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A.
	FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	GC FTPYME PASTOR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	GC PASTOR HIPOTECARIO 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	GESTAMP AUTOMOCIÓN, S. A.
	GREENERGY RENOVABLES, S. A.
	HT ABANCA RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM BCG RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CAJAMAR 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CAJAMAR 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM VALL COMPANYS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A.
	LOGISTA INTEGRAL, S. A.
	MADRID RESIDENCIAL II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MADRID RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MADRID RMBS II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MADRID RMBS III FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MADRID RMBS IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	NATURHOUSE HEALTH, S. A.
	NICOLÁS CORREA, S. A.
	OBRASCÓN HUARTE LAIN, S. A.
	OPDENERGY HOLDING, S. A.
	PENÍNSULA, FONDO DE TITULIZACIÓN
	PERFECTA SOLAR RESIDENCIAL, FONDO DE TITULIZACIÓN
	PRIM, S. A.
	PRIVATE DRIVER ESPAÑA 2020-01, FONDO DE TITULIZACIÓN
	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S. A.
	PROSEGUR CASH, S. A.
	PROSEGUR, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S. A.
	PUIG BRANDS, S. A.

AUDITOR	SOCIEDAD
ERNST & YOUNG, S. L.	REALIA BUSINESS, S. A.
	REDEIA CORPORACIÓN, S. A.
	SABADELL CONSUMER FINANCE AUTOS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SACYR GREEN ENERGY MANAGEMENT, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SOLARIA ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A.
	SOLTEC POWER HOLDINGS, S. A.
	TDA 2015-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TDA 2017-2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TDA 2017-4, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TDA SABADELL RMBS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TUBACEX, S. A.
	TUBOS REUNIDOS, S. A.
	VIDRALA, S. A.
ETL GLOBAL AUDITORES DE CUENTAS, S. L.	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.
	LIWE ESPAÑOLA, S. A.
EUROPEAN TAX LAW GLOBAL AUDIT ASSURANCE, S. L.	URBAS GRUPO FINANCIERO, S. A.
GNL RUSSELL BEDFORD AUDITORS, S. L.	UNIÓN CATALANA DE VALORES, S. A.
GRANT THORNTON, S. L. P.	ESPAI BARÇA, FONDO DE TITULIZACIÓN
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMÓN. ESTADO	INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL
KPMG AUDITORES, S. L.	ACCIONA, S. A.
	AENA, S.M.E., S. A.
	ALMIRALL, S. A.
	AQUA 2020, FONDO DE TITULIZACIÓN
	ASF 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S. A.
	ATRY'S HEALTH, S. A.
	AUDAX RENOVABLES, S. A.
	AYT CÉDULAS CAJAS GLOBAL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT GOYA HIPOTECARIO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT GOYA HIPOTECARIO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCO SABADELL, S. A.
	BANKINTER 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANKINTER 11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	BANKINTER 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANKINTER 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA CONSUMER AUTO 2018-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA CONSUMER AUTO 2020-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA CONSUMER AUTO 2022-1, FONDO DE TITULIZACIÓN

AUDITOR	SOCIEDAD
KPMG AUDITORES, S. L.	BBVA CONSUMER AUTO 2023-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA CONSUMO 10, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA CONSUMO 11, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA CONSUMO 12, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA CONSUMO 9, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA LEASING 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA LEASING 2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA LEASING 3, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 14, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 17, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA RMBS 19, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 20, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA RMBS 21, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA RMBS 22, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA RMBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA-6 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BODEGAS RIOJANAS, S. A.
	CAIXA PENEDÉS 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CAIXA PENEDÉS 2 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CAIXA PENEDÉS FT GENCAT 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CAIXA PENEDÉS PYMES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CARS ALLIANCE AUTO LOANS SPAIN 2022, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CÉDULAS TDA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CESCE FONDO ANTICIPO DE FACTURAS, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CIE AUTOMOTIVE, S. A.
	CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S. A.
	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S. A.
	CUBOS 2022, FONDO DE TITULIZACIÓN
	EBN ALPHA SECTOR PRIVADO, FONDO DE TITULIZACIÓN
	EBN GESTERNOVA FINANCE, FONDO DE TITULIZACIÓN
	EBN ZEPa SECTOR PÚBLICO, 1 FONDO DE TITULIZACIÓN
	ECOLUMBER, S. A.
	EDT FTPYME PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	ELECNOR EFICIENCIA ENERGÉTICA 2020, FONDO DE TITULIZACIÓN
	ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S. A.
	ENDESA, S. A.
	EROSKI SOCIEDAD COOPERATIVA
	FACTOR ONE, FONDO DE TITULIZACIÓN
	FERTIBERIA CORPORATE, S. L. U.
	GAT ICO-FTVPO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S. A.

AUDITOR	SOCIEDAD
KPMG AUDITORES, S. L.	GRIFOLS, S. A.
	GRUPO EZENTIS, S. A.
	HIPOCAT 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
	HIPOCAT 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	HIPOCAT 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	HIPOCAT 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	HIPOCAT 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	HIPOCAT 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IBERDROLA, S. A.
	ICF I BOND, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM BCC CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM CAJAMAR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CAJAMAR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM FORTIA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM GEDESLUB, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM GEDESCO INNOVFIN, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM MARLAN 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM MARLAN 2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM SUMMA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S. A.
	LABORATORIO REIG JOFRE, S. A.
	LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S. A.
	MADRID RESIDENCIAL I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MAPFRE, S. A.
	MBS BANCAJA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MBS BANCAJA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MONDEGO 2021, FONDO DE TITULIZACIÓN
	NATURGY ENERGY GROUP, S. A.
	NPLS UNSECURED, FONDO DE TITULIZACIÓN
	NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S. A.
	PENSIUM ESG I, FONDO DE TITULIZACIÓN
	PROGRAMA CÉDULAS TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RENTA 4 BANCO, S. A.
	RURAL HIPOTECARIO GLOBAL I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO IX, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO X, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO XI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO XII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO XIV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO XIX, FONDO DE TITULIZACIÓN
	RURAL HIPOTECARIO XV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO XVI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO XVII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO XVIII, FONDO DE TITULIZACIÓN

AUDITOR	SOCIEDAD
KPMG AUDITORES, S. L.	SABADELL CONSUMO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SABADELL CONSUMO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SALAMANCA, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SOL LION II RMBS, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TDA 19 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 20 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 22 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 23, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 24, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 25, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 26 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 27, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 28, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 29, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 30, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA ESP, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TDA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	VALENCIA HIPOTECARIO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	VALENCIA HIPOTECARIO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	WANNA XXI, FONDO DE TITULIZACIÓN
	WIZINK MASTER CREDIT CARDS, FONDO DE TITULIZACIÓN
KRESTON IBERAUDIT MRM, S. L. P.	INNOVATIVE SOLUTIONS ECOSYSTEM, S. A.
MAZARS AUDITORES, S. L. P.	ADOLFO DOMÍNGUEZ, S. A.
	AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES, S. A.
	CLÍNICA BAVIERA, S. A.
	COLUMBUS MASTER CREDIT CARDS, FONDO DE TITULIZACIÓN
	MONTEBALITO, S. A.
MOORE IBÉRICA DE AUDITORÍA, S. L. P.	AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S. A.
	NYESA VALORES CORPORACIÓN, S. A.
PKF ATTEST	MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S. A.
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	ACERINOX, S. A.
	AMREST HOLDINGS, SE
	ARIMA REAL ESTATE SOCIMI, S. A.
	ARQURA HOMES, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS
	AUTO ABS SPANISH LOANS 2018-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A. U.
	AYT CAJAGRANADA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT HIPOTECARIO BBK II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT HIPOTECARIO MIXTO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT HIPOTECARIO MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCO SANTANDER, S. A.
	BANKINTER, S. A.
	BOTHAR, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK CONSUMO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN

AUDITOR	SOCIEDAD
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	CAIXABANK CONSUMO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK CONSUMO 4, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK CONSUMO 5, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK CONSUMO 6, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK CORPORATES 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK LEASINGS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK NOTAS MINORISTAS, S. A. U.
	CAIXABANK PYMES 10, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK PYMES 11, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK PYMES 12, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK PYMES 13, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK PYMES 8, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK PYMES 9, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK RMBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK, S. A.
	CEMENTOS MOLINS, S. A.
	CIMA SPAIN TELECOM, FONDO DE TITULIZACIÓN
	COX ABG GROUP, S. A.
	EDP RENOVAVEIS, S. A.
	ELECNOR, S. A.
	EMISORA SANTANDER ESPAÑA S. A. U.
	ESLA, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS
	FAES FARMA, S. A.
	FONCAIXA FTGENCAT 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	FONCAIXA FTGENCAT 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2014-1
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACIÓN 1
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 2
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 3
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 11
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 14
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 16
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 15
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 17
	FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA UCI 12
	FONDO DE TITULIZACIÓN MAGDALENA 6
	FONDO DE TITULIZACIÓN MAGDALENA 7
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 2
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 3
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 4
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 5

AUDITOR	SOCIEDAD
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 15
	FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO VII
	FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO VIII
	FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO X
	FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-1
	FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-2
	FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2021-1
	FONDO DE TITULIZACIÓN CIMA SPAIN
	FONDO DE TITULIZACIÓN LANTANA
	FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO IX
	FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO V
	FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO VI
	FTPME TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	GLOBAL DOMINION ACCESS, S. A.
	GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S. A.
	GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S. A.
	IBERPAPEL GESTIÓN, S. A.
	IM ACP SHORT-TERM DEBT, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM BCC CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM BCC CAJAMAR PYME 3, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM BCC CAJAMAR PYME 4, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM BCC CAPITAL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM CAJA LABORAL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CAJA LABORAL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S. A.
	LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S. A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
	METROVACESA, S. A.
	MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S. A.
	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S. A.
	PHARMA MAR, S. A.
	PYMES BANESTO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	REPSOL, S. A.
	RMBS GREEN PRADO XI, FONDO DE TITULIZACIÓN
	RMBS SANTANDER 6, FONDO DE TITULIZACIÓN
	RMBS SANTANDER 7, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SACYR, S. A.
	SANTANDER CONSUMER FINANCE, S. A.
	SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2019-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2020-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2022-01, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2023-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SANTANDER CONSUMO 4, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SANTANDER CONSUMO 5, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA CAM 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundario oficiales del ejercicio 2023 (incluidos FT y FAB) (continuación)

ANEXO 7 BIS

AUDITOR	SOCIEDAD
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	TDA CAM 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA CAM 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA CAM 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA CAM 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA TITAN, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TELEFÓNICA, S. A.
	UNICAJA BANCO, S. A.
	VISCOFAN, S. A.
	VOCENTO, S. A.
RIVERO AUDITORES, S. L. P.	TR HOTEL JARDÍN DEL MAR, S. A.

Fuente: CNMV.

